



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
**LA LAGUNA**



**AREA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA**

**Asunto: ACTA SESIÓN PLENARIA N° 8/2024**  
**Expediente n° 2024026478**

**Secretaría General del Pleno**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 8/2024 CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diez horas y once minutos del día nueve de mayo de dos mil veinticuatro se reúne en la sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde, concurriendo los siguientes concejales:

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)**

FRANCISCA CARLOTA RIVERO ORTEGA  
ANGEL MIGUEL HERNÁNDEZ CHINEA  
CRISTINA LEDESMA PÉREZ  
BADEL ALBELO HERNÁNDEZ  
CARLA CABRERA TEIXEIRA  
DAILOS DANIEL GONZÁLEZ FERRERA  
MARÍA LETICIA VILLEGAS MÉNDEZ  
ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ  
MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA

**COALICIÓN CANARIA (CCa)**

FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS  
ADRIÁN SERGIO EIROA SANTANA  
ATTENERI FALERO ALONSO  
JESUS DOMINGO GALVÁN DELGADO  
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO  
PATRICIA RODRÍGUEZ NEGRÓN  
MIGUEL GARCÍA SANTANA

**PARTIDO POPULAR DE CANARIAS (PP)**

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ  
EVA MARIA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO  
MOISES DOMÍNGUEZ LLANOS

**VOX (VOX)**

MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ PARDO  
JOSE MANUEL BRITO CABRERA

**UNIDAS SE PUEDE (USP)**

RUBENS ASCANIO GÓMEZ  
IDAIRA AFONSO DE MARTÍN

**DRAGO VERDES CANARIAS (DVC)**

ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
CARMEN PEÑA CURBELO

Asiste Segunda del Castillo Pérez, Secretaria General del Pleno Accidental y concurre el Interventor José Isaac Gálvez Conejo.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

### **I.-PARTE DECISORIA**

1. Aprobación de las actas y diario de sesiones correspondientes al mes de abril de 2024 (nº 6, sesión ordinaria de 11 de abril, y nº 7, sesión extraordinaria de 24 de abril).

#### **ASUNTOS DE ALCALDIA**

2. Expediente relativo a la adopción de acuerdo sobre compatibilidad de la concejal Eva María Cologan Ruiz Benítez de Lugo, para el desempeño de sus funciones como concejal y desarrollo de la actividad de asesoramiento y docente y mentora en la especialidad de venta y emprendimiento como autónoma.

#### **ASUNTOS DE PRESIDENCIA, DE CUENTAS, HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS**

3. Expediente relativo a la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 8/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 400.000,00 €.
4. Expediente relativo a la determinación de los días de fiestas locales del municipio de San Cristóbal de La Laguna para el año 2025.
5. Expediente relativo a la aprobación de la modificación de las tarifas de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de San Cristóbal de La Laguna, gestionadas por la entidad TEIDAGUA, S.A.

#### **ASUNTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE**

6. Revocación de competencias de la evaluación ambiental estratégica de instrumentos de ordenación urbanística y evaluación de impacto ambiental de proyectos al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, y delegación de la competencia en esta materia en el órgano ambiental del Cabildo de Tenerife.

### **II.-PARTE DECLARATIVA**

7. Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo Mixto - Drago Verdes Canarias- para la protección, puesta en valor y divulgación de nuestro patrimonio indígena.
8. Moción que presenta Idaira Afonso de Martín, del grupo municipal Unidas se puede, para la visibilización del papel de las mujeres en las dependencias municipales.
9. Moción que presenta Idaira Afonso de Martín, del grupo Mixto -Unidas se puede- para la recuperación de las unidades policiales de violencia de género, ecológica, convivencia y patrulla peatonal del Casco Histórico.
10. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto -Drago Verdes Canarias-, para la rehabilitación y la mejora del barrio de los Torneros.

11. Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo Mixto -Drago Verdes Canarias-, para proteger a vecinas y vecinos frente a la masificación y la falta de servicios.
12. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Partido Popular, para la instalación de mobiliario urbano, sustitución de contenedores y vigilancia policial en la Urbanización El Gramal.
13. Moción que presenta Manuel Alejandro Rodríguez Pardo, del grupo Mixto -VOX-, para subsanar las carencias del campo de fútbol de Valle de Guerra.
14. Moción que presenta José Manuel Brito Cabrera, del grupo Mixto -VOX- relativa al reconocimiento de honores a las Siervas de María, Ministras de los enfermos.
15. Moción que presenta Idaira Afonso de Martín, del grupo Mixto -Unidas se puede, para la catalogación de los senderos y caminos tradicionales del municipio de La Laguna.
16. Moción que presenta Idaira Afonso de Martín, del grupo Mixto -Unidas se puede, para el apoyo y colaboración en la recuperación del Ateneo de La Laguna.
17. Moción que presenta Rubens Ascanio Gómez, del grupo Mixto -Unidas se puede, para continuar con el desarrollo de las medidas vinculadas a la Ley de Memoria Histórica y de Memoria Democrática en La Laguna.
18. Moción que presenta Eva María Cólogán Ruiz Benítez de Lugo, del grupo municipal Partido Popular, para el bienestar y control de las colonias felinas en el municipio de La Laguna.
19. Moción que presenta Moisés Domínguez Llanos, del grupo municipal Partido Popular, para el fomento de la formación en prevención de riesgos para la salud.
20. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Partido Popular, para el impulso del proyecto de reposición y reurbanización de la Urbanización de Las Chumberas.
21. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Partido Popular, para el desarrollo de acciones para facilitar la incorporación al mercado de viviendas a precios asequibles.
22. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto -Drago Verdes Canarias- y Rubens Ascanio Gómez, del grupo Mixto -Unidas se puede-, en defensa de la búsqueda de soluciones con las familias afectadas de Visocan en La Laguna.
23. Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo Mixto -Drago Verdes Canarias- para proteger a la población residente frente a las restricciones de acceso al agua.
24. Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo Mixto -Drago Verdes Canarias-, para combatir la sequía mediante la recuperación de aguas grises en el municipio.
25. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto -Drago Verdes Canarias-, para intervención comunitaria en el espacio público a través del mobiliario urbano.

### **III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

26. Dación de cuenta de las siguientes resoluciones:

- Libro Único decretos abril 2024 (desde el nº 2631/2024, de 1 de abril, hasta el nº 3683/2024, de 30 de abril).

- Libro Resoluciones del Órgano de Gestión Económico-Financiera abril 2024 (desde el nº 127/2024, de 10 de abril, hasta el nº 133/2024, de 29 de abril).

27. Dación de cuenta del decreto del Alcaldía Presidencia nº 2300/2024, de 19 de marzo, de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, la Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo de Deportes y Organismo Autónomo de Actividades Musicales, correspondientes al ejercicio 2023, así como del decreto de la Dirección del Órgano de Gestión Económico-Financiera nº 3305/2024, de 19 de abril, de toma de conocimiento de los errores cometidos en las certificaciones de existencia de remanentes de crédito del ejercicio 2023, y del informe sobre el Análisis de las reglas fiscales recogidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2023 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, de 15 de abril de 2024.
28. Dación de cuenta del informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2020.
29. Dación de cuenta del informe de resumen anual de los resultados de control interno del 2023.
30. Dación de cuenta del informe de reparos y omisiones de la función interventora en el ejercicio 2023.
31. Dación de cuenta de los representantes en la Comisión Plenaria de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno y en la Comisión Especial de Convivencia.

#### **IV.- URGENCIAS**

32. Urgencias.

#### **V.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

33. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

1.- De Rubens Ascanio Gómez: ¿Cuáles son las actuaciones concretas que se están realizando para resolver la situación del contrato de limpieza de colegios y dependencias municipales garantizando que no se interrumpa este servicio esencial?.

2.- De Idaira Afonso de Martín: ¿Cuál es la previsión temporal y económica para dotar al campo de El Coromoto de una nueva zona cubierta que cumpla con las necesidades de afición, deportistas y familiares que acuden a dicha instalación, toda vez que la marquesina tuvo que ser retirada por motivos de seguridad provocados por el mal estado de la misma?.

3.- De Eva María Cólogan Ruiz Benítez de Lugo: ¿Qué medidas concretas está implementando este ayuntamiento para fomentar la apertura y funcionamiento de los inmuebles situados en los parques de La Constitución y La Vega, de propiedad municipal, destinados al uso como cafeterías?.

4.- De Eva María Cólogan Ruiz Benítez de Lugo: ¿Cuáles son las direcciones exactas y propósitos de todas las cámaras instaladas en el municipio, con autorización municipal que graban espacios públicos?.

5.- De Moisés Domínguez Llanos: En virtud del Real Decreto 742/2013, que establece criterios técnicos-sanitarios para la calidad del agua y del aire en piscinas, ¿Cuál es la relación detallada de todas las mediciones realizadas en las piscinas municipales durante el último año, incluyendo datos sobre niveles de oxígeno, pH, desinfectantes y cualquier otro parámetro relevante para garantizar la seguridad, salud y bienestar de los usuarios, en su mayoría vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna?.

6.- De Moisés Domínguez Llanos: ¿Podría explicar por qué la dirección y el número de teléfono del destacamento de la Policía Local de Tejina todavía figuran en la página web del Ayuntamiento, a pesar de estar cerrada, sin que el teléfono esté siendo atendido por ningún personal o haya sido desviado a la centralita de la policía?.

7.- De Juan Antonio Molina Cruz: ¿Cuántos informes de vulnerabilidad ha emitido este Ayuntamiento, sobre la situación de necesidad de arrendatarios para la paralización de lanzamientos judiciales por impago de alquiler, anualmente, desde el año 2020?

8.- De Juan Antonio Molina Cruz: ¿Cuándo se pretende inaugurar formalmente la Casa de Anchieta, a la vista de que se ha estado utilizando para otros usos, como un evento de cómics, con los que se incumple con el acuerdo unánime alcanzado en el pleno del mes de abril?.

9.- De Rubens Ascanio Gómez sobre cuáles son las medidas alternativas que se implementarán para minimizar las molestias a usuarios y residentes por la reubicación temporal del Intercambiador de La Laguna, que ha considerado el Ayuntamiento en combinación con el Cabildo Insular.

10.- De Idaira Afonso de Martín: ¿Cuántas personas que estaban incluidas en las listas electorales de los partidos que conforman el grupo de gobierno se encuentran trabajando actualmente en el ayuntamiento, sus entidades asociadas y empresas que ofrecen servicios por licitación?

11.- De Carmen Peña Curbelo: ¿Renovará este gobierno municipal entre PSOE y Coalición Canaria las ayudas extraordinarias al alquiler para 145 familias en situación de vulnerabilidad social, siendo su destino contribuir al pago de deudas acumuladas con VISOCAN, por las unidades familiares con dificultades económicas que residen en el denominado grupo de 119 viviendas de San Matías, para cubrir el período 2024-2026?.

12.- De Alberto Rodríguez Rodríguez, sobre cuántas viviendas de protección de promoción pública están previstas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

13.- De Alberto Rodríguez Rodríguez: ¿De cuánto suelo de propiedad municipal dispone el Ayuntamiento para la promoción de vivienda protegida?.

14.- De Carmen Peña Curbelo: ¿Cuándo se cambió el texto original y oficial de la página web de la UNESCO en el apartado de San Cristóbal de La Laguna por el que se puede leer actualmente en la misma, específicamente el apartado que indica; "San Cristóbal de La Laguna es el primer ejemplo de poblado no fortificado con modelo de cuadrícula

que fue precursor directo de los asentamientos en América bajo el dominio español durante la época colonial. Los castellanos fundaron ocho ciudades de este tipo en las Islas Canarias. Fueron fundadas "ex novo", es decir, en terrenos no edificados, y la ciudad era un medio político de colonización y apropiación del territorio. Es esa misma filosofía la que se transfirió a las Américas"?

#### 34. RUEGOS FORMULADOS POR ESCRITO:

1.- De Idaira Afonso de Martín, para que el grupo de gobierno tome las medidas necesarias para garantizar la reapertura de La Capilla del Surf en Bajamar, según los compromisos previamente adquiridos con la comunidad de la zona.

2.- De Rubens Ascanio Gómez, para que se habilite nuevamente el acceso directo desde la calle Consistorio o, al menos, se mejore la señalética que permita llegar tanto a la zona de atención de Desarrollo Local como al Archivo Histórico Municipal.

3.- De Rubens Ascanio Gómez, para que se proceda a implantar la señalética adaptada y las mejoras de accesibilidad indicadas, incluyendo planos de ubicación de los espacios, además del tránsito con sillas de ruedas a la zona de alcaldía.

#### **INCIDENCIAS:**

En el transcurso de la sesión la Presidencia, de acuerdo con lo planteado en el seno de la Junta de Portavoces, propone que tras el examen de los asuntos incluidos en la parte declarativa, se proceda a tratar las mociones institucionales y las que tengan previstas intervenciones vecinales, salvo el punto 22, que se trató al reanudarse la sesión en horario de tarde por así solicitarlo los vecinos. Y así, por el orden que se indica, se trataron los asuntos incluidos en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 8, 10, 14, 12, 15, 18, 24, 19, 13, 16, 20, 17, 7, 33, 22, 9, 11 y 21.

A las once horas y cincuenta y ocho minutos, antes del comienzo del tratamiento del punto 8 del orden del día, se produce un receso, reanudándose la sesión a las doce horas y veintidós minutos, estando presentes en este momento los veintisiete concejales.

A las catorce horas y veintidós minutos, antes del comienzo del tratamiento del punto 22 del orden del día, se produce un receso, reanudándose la sesión a las dieciséis horas y seis minutos, y en este momento no está el concejal Miguel García Santana, siendo veintiséis los concejales presentes.

#### **I.-PARTE DECISORIA**

#### **PUNTO 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS Y DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2024 (Nº 6, SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE ABRIL, Y Nº 7, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 24 DE ABRIL).**

Vista el acta y diario de sesiones presentados por la Secretaría General del Pleno, correspondientes al mes de abril de 2024 ( nº 6, sesión ordinaria de 11 de abril, y nº 7, sesión extraordinaria de 24 de abril).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes,  
**ACUERDA:**

**Único:** Aprobar las actas y diarios de sesiones correspondientes al mes de abril de 2024 (nº 6, sesión ordinaria de 11 de abril, y nº 7, sesión extraordinaria de 24 de abril).

## ASUNTOS DE ALCALDIA

### PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE COMPATIBILIDAD DE LA CONCEJAL EVA MARÍA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO CONCEJAL Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE ASESORAMIENTO Y DOCENTE Y MENTORA EN LA ESPECIALIDAD DE VENTA Y EMPRENDIMIENTO COMO AUTÓNOMA.

1º.- La concejal Eva María Cologan Ruíz Benítez de Lugo, concejal del grupo municipal Partido Popular, mediante escrito presentado en la Secretaria General del Pleno el día 1 de abril de 2024, con número de registro 192/2024, ha solicitado la declaración de compatibilidad para el desarrollo de una actividad en el ámbito privado de asesoramiento y formación del desarrollo de actividades empresariales, en concepto de docente y mentora en la especialidad de venta y emprendimiento, en régimen de trabajadora autónoma, actividad por la que percibiría cuantías económicas en régimen RETA. Añade que esta labor se ejerce de forma esporádica y no continua, y de escasa importancia en cuanto a la ocupación de la jornada laboral suponiendo una media de unas diez (10) horas mensuales.

2º.- Según la documentación obrante en esta Secretaria General del Pleno, la Sra. Cologan Ruíz-Benítez de Lugo tomó posesión el 17 de junio de 2023 como concejal del Ayuntamiento de La Laguna, formando parte del grupo político municipal del Partido Popular, - grupo que fue constituido en virtud de acuerdo plenario adoptado el 14 de julio de 2023-. Y mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 230/2024, de 27 de enero, se designó a la citada concejal como Presidenta de la Comisión Plenaria de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno, resolución de la que tomo conocimiento el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de febrero de 2024. Su designación lo es en régimen de dedicación exclusiva.

3º.- La citada concejal cumplimentó en su momento la declaración de actividades que pueden proporcionarle ingresos económicos.

4º.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), en su artículo 73.1 remite a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG) en cuanto a la regulación del régimen de incompatibilidades de los miembros de las corporaciones locales, y en esta última ley, en su artículo 178, se señala lo siguiente:

*Son causas de incompatibilidad de los cargos electos las siguientes:*

*"a) Abogados o Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, excepto si dirigen o representan a concejales que impugnan un acuerdo que votaron en contra.*

*b) Personal activo del Ayuntamiento respectivo y de las entidades y establecimientos dependientes de él.*

*c) Directores Generales o asimilados de las Cajas de Ahorros Provinciales y Locales que actúan en el término municipal.*

*d) Contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación municipal o de establecimientos de ella dependientes.*

*e) Deudores, directos o subsidiarios de la correspondiente Corporación Local contra quienes se hubiera expedido mandamiento de apremio por resolución judicial."*

El Reglamento Orgánico Municipal,- aprobado en sesión plenaria celebrada el día 19 de abril de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, BOP nº 99-, donde se regulan los derechos y obligaciones de los concejales y concejalas, señala que todos los miembros de la Corporación tienen el deber de respetar las normas sobre incompatibilidades ( artículo 54, apartado A.2.c), cuyo contenido se precisa en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, - en adelante ROF-, que en su artículo 10 dispone que "***los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma***"

5º.- Y en cuanto al régimen de retribuciones, el artículo 75.1 de la LBRL establece que "***los miembros de las Corporaciones Locales percibirán sus retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades todo ello en los términos de la Ley 53/184, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas***" ( en adelante LIPAP).

Y en concordancia con lo antedicho el artículo 13.2 del ROF precisa que la percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva es incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismo y empresas de ellas dependientes, añadiendo en su apartado 3 lo siguiente:

***"El reconocimiento de dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local***".

6º.- En el presente caso, el Ayuntamiento ha decidido retribuir la dedicación de un concejal a sus tareas de forma exclusiva, y por tanto debe dedicarse con carácter prioritario, sin que otras actividades puedan afectar dicha dedicación. Y solo pueden considerarse actividades marginales, aquellas que tengan carácter residual y no interfieran en el desempeño de su tarea principal, es decir, actividades de importancia secundaria o escasa con respecto a la actividad principal.

La solicitante manifiesta que su actividad preferente será el ejercicio de sus funciones como concejal, y la actividad privada de asesoramiento y formación del desarrollo de actividades empresariales en concepto de docente y mentora en la especialidad de venta y emprendimiento, en régimen de trabajadora autónoma se "*desarrolla de manera muy*

*puntual y de escasa relevancia en cuanto a la ocupación de la jornada, suponiendo de media unas 10 horas mensuales"*

A la vista de lo expuesto, no parece que tales ocupaciones sean subsumibles en ninguno de los supuestos previstos en la LIPAP, que son los siguientes:

a) El artículo 11 señala que no se podrá ejercer, *por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado, con excepción de aquellas actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.*

b) Los artículos 12 y 13 señalan que en ningún caso podrán ejercerse:

- Actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
- La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas. También la participación en las anteriores, superior al 10 por 100 del capital.
- Además, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la LIPAP como de prestación a tiempo parcial. Tampoco podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiere autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.

7º.- En cuanto al concepto de *"ocupaciones marginales"*, acotado por la jurisprudencia, podemos destacar:

- Sentencia Tribunal Supremo del 12 de abril de 2000: Considera que la actividad privada como Procurador de los Tribunales no puede calificarse de *"marginal"*.
- Sentencia del TSJ de Cataluña 1106/2003 de 13 de noviembre: *"En el caso de autos se produce la declaración formal de compatibilidad emitida por el Pleno y puede calificarse de marginal la dedicación del Alcalde a su*

*profesión de farmacéutico-analista habida cuenta de las circunstancias que concurren. Dicho Alcalde es efectivamente titular de una Oficina de Farmacia (que opera ad intra en régimen de comunidad de bienes, constituida por él y otras personas de su familia) en la que trabajan permanentemente dos hijos titulares farmacéuticos, otras siete personas, además de otras dos en el área de análisis. Parece verosímil, por tanto, que el interesado se limite a una actividad de representación, dirección y orientación general que sólo le exija una dedicación limitada".*

- Sentencia del TSJ de Cantabria 177/2009 de 13 de marzo: Considera que encaja en ese criterio una dedicación privada a la medicina teniendo en cuenta que se va a desempeñar 2 horas y 2 tardes a la semana y 3 o 4 noches al mes.

8º.- La Secretaria General del Pleno Accidental ha emitido el correspondiente informe, obrante en el expediente.

#### **INCIDENCIA:**

##### **Ausencia:**

Al comienzo del tratamiento de este asunto, se ausenta del salón de plenos la Concejala Eva María Cológan Ruíz Benítez de Lugo por ser parte interesada en el expediente, siendo veintiséis los concejales presentes en el momento de la votación.

##### **ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra, y dos abstenciones, **ACUERDA:**

Declarar la compatibilidad de la Concejala Eva María Cológan Ruíz Benítez de Lugo, del grupo Municipal Partido Popular, para el desarrollo de las funciones de concejala en régimen de dedicación exclusiva de este Ayuntamiento con la actividad de asesoramiento y formación del desarrollo de actividades empresariales, en concepto de docente y mentora en la especialidad de venta y emprendimiento, con una dedicación a la misma de diez (10) horas mensuales, dada su dedicación preferente a sus funciones como concejala.

#### **VOTACIÓN DEL EXPEDIENTE**

##### **24 VOTOS A FAVOR:**

*10 del Grupo Municipal PSOE  
8 del Grupo Municipal Coalición Canaria  
2 del Grupo Municipal Partido Popular  
4 del Grupo Mixto:  
- 2 de Vox  
- 2 de Drago Verdes Canarias*

##### **2 ABSTENCIONES:**

*2 del Grupo Mixto:  
- 2 de Unidas se puede*

#### **ASUNTOS DE PRESIDENCIA, DE CUENTAS, HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS**

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2024, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 400.000,00 €.**

Visto el expediente instruido para la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria N° 8/2024, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de 400.000,00€, resulta:

1º.- Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024, que es del siguiente tenor:

"URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024020579) RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 08/2024, EN LA MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE TOTAL DE 400.000,00 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024020579 relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 08/2024, en la modalidad Crédito Extraordinario**, incoado por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, por importe total de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)**, resulta:

1º.- Constan en el expediente Memoria Justificativa de la Directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera, relativa a la modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario, incoada por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de conformidad con la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto 2024, con el siguiente tenor:

*"Visto que la Concejala de Hacienda y servicios Económicos manifiesta que se tiene interés en suscribir la operación de crédito a largo plazo prevista en el presupuesto y que consultada la disponibilidad de los créditos necesarios en el ejercicio 2024, la aplicación presupuestaria de los intereses se ubicó incorrectamente en el Presupuesto inicial.*

*/.../*

*Se hace necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario financiado con bajas para que se tramite según dispone la Base nº 13 de Ejecución del Presupuesto y el Art 36 y ss del RD 500/90 de 20 de abril, se dote a la aplicación presupuestaria 110/01100/31000 con cargo a la aplicación presupuestaria que se relaciona a continuación, teniendo en cuenta que dicha minoración no afecta al funcionamiento operativo del servicio:*

<b>BAJA</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>
<i>Gestión deuda y tesorería. Intereses Préstamo</i>	<i>110/93400/31000</i>	<i>400.000,00</i>

<b>ALTA</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>
<i>Deuda pública / Intereses</i>	<i>110/01100/31000</i>	<i>400.000,00"</i>

2º.- La modificación presupuestaria se propone financiar con créditos de la propia área de gobierno, en concreto, con créditos dotados en el Presupuesto para intereses del préstamo, pero que fueron consignados en un programa incorrecto, ya que en lugar del programa 93400 "Gestión deuda y tesorería", debieron consignarse en el programa 01100 "Deuda Pública".

3º.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC\_MOD con nº de documento 12024000020009 por importe de 400.000,00 €, firmado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

4º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte, el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

5º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 17 de abril de 2024.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 08/2024**, en la modalidad de **Crédito Extraordinario**, por importe total de **Cuatrocientos mil euros (400.000,00 €)**, según el siguiente detalle:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

Aplicación Presupuestaria			Gasto a realizar	Importe €
110	93400	31000	Servicios Económicos – Gestión de la deuda y Tesorería – Intereses préstamo	400.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>400.000,00</b>

A financiar con **Bajas de Crédito** en la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
110	01100	31000	Servicios Económicos – Deuda Pública – Intereses préstamo	400.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>400.000,00</b>

**Segundo.-** Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

**2º.-** La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, ha emitido el correspondiente dictamen, de 6 de mayo de 2024.

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento en Pleno, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra, y nueve abstenciones, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 08/2024**, en la modalidad de **Crédito Extraordinario**, por importe total de **Cuatrocientos mil euros (400.000,00 €)**, según el siguiente detalle:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

Aplicación Presupuestaria			Gasto a realizar	Importe €
110	93400	31000	Servicios Económicos – Gestión de la deuda y Tesorería – Intereses préstamo	400.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>400.000,00</b>

A financiar con **Bajas de Crédito** en la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
110	01100	31000	Servicios Económicos – Deuda Pública – Intereses préstamo	400.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>400.000,00</b>

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**VOTACIÓN**

**18 VOTOS A FAVOR:**

*10 del Grupo Municipal PSOE*

*8 del Grupo Municipal Coalición Canaria*

**9 ABSTENCIONES:**

*3 del Grupo Municipal Partido Popular*

*6 del Grupo Mixto:*

*- 2 de VOX*

*- 2 de Drago Verdes Canarias*

*- 2 de Unidas se puede*

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA EL AÑO 2025.**

Visto el expediente instruido para la determinación de los días de fiestas locales del municipio de San Cristóbal de La Laguna para el año 2025, resulta:

**1º.-** Consta Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 23 de abril de 2024.

**2º.-** Consta informe del Área de Presidencia y Planificación de fecha 24 de abril de 2024, que es del siguiente tenor:

"Vista la propuesta de la Sra. concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 23 de marzo de 2024 relativa a la determinación de los dos días de fiesta local que por tradición le sean propios a este municipio para el año 2025, se informa:

Primero.- Mediante oficio con Registro de Entrada en esta Corporación de fecha 29/02/2024 (nº 2024011861), la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, remite escrito en el que solicita a este municipio la determinación de los dos días de fiesta local que por tradición le sean propios con la finalidad de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinan las fiestas locales para el próximo año 2025.

Segundo.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 23 de marzo de 2024 en la que se propone declarar como fiestas locales del municipio de San Cristóbal de La Laguna para el año 2025, el día 04 de marzo, martes de Carnaval y, el lunes 15 de septiembre, por ser el 14, Fiesta del Santísimo Cristo de La Laguna, domingo.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias y, en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, es competencia del Gobierno de Canarias establecer, dentro del límite anual de catorce días festivos, la relación de los días festivos para el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, establece que serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición les sean propios en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento y publicándose en el correspondiente Boletín Oficial.

Por lo expuesto, y de conformidad con el contenido del artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión

plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, se remite el expediente a conocimiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar como fiestas locales del municipio de San Cristóbal de La Laguna para el año 2025, el día 04 de marzo, martes de Carnaval y, el lunes 15 de septiembre, por ser el 14, Fiesta del Santísimo Cristo de La Laguna, domingo.

Segundo.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación del Acuerdo que se adopte en la primera Sesión que se celebre.”

3º.- La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 6 de mayo de 2024.

### **ACUERDO:**

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** declarar como fiestas locales del municipio de San Cristóbal de La Laguna para el año 2025, el día 04 de marzo, martes de Carnaval y, el lunes 15 de septiembre, por ser el 14, Fiesta del Santísimo Cristo de La Laguna, domingo.

### **PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, GESTIONADAS POR LA ENTIDAD TEIDAGUA, S.A.**

Visto el expediente relativo a la aprobación de la modificación de las tarifas de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de San Cristóbal de La Laguna, gestionadas por la entidad TEIDAGUA, S.A.

1º.- Consta informe del Servicio de Hacienda y Patrimonio de fecha 29 de abril de 2024, que es del siguiente tenor:

“Visto el expediente número **2024001896**, relativo a la modificación de las tarifas de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de San Cristóbal de La Laguna, gestionados por la entidad TEIDAGUA, S.A., se informa:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Consta en el expediente Propuesta de Inicio del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios, de fecha 10 de enero de 2024, a la vista de la solicitud presentada por la empresa mixta TEIDAGUA, S.A., con fecha 04 de diciembre de 2023, y por la que se propone expresamente que:

*«Se proceda al inicio del correspondiente expediente administrativo para la revisión de las tarifas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, así como al estudio de alternativas que mejoren los costes de estos servicios en aras a mantener el equilibrio económico financiero de su gestión»*

**Segundo.-** En orden con el anterior, consta en el expediente solicitud de TEIDAGUA, acompañada de la siguiente documentación:

1.- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (N.I.F.)

2.- Certificado de Acuerdo del Consejo de Administración de TEIDAGUA, S.A., de fecha 30 de noviembre de 2023, por el que se acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la instrucción de los oportunos expedientes de modificación de

las tarifas de los servicios municipales de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración o, alternativamente, la adopción de las medidas necesarias para garantizar el equilibrio económico financiero de los servicios.

3.- Informe de auditoría del ejercicio 2022.

4.- Memoria y estudio económico de los servicios.

**Tercero.-** Mediante Resolución de Inicio de fecha 16 de enero de 2024, se acuerda iniciar el procedimiento para la modificación de las tarifas de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de San Cristóbal de La Laguna, gestionados por la entidad TEIDAGUA, S.A.

Consta en el expediente acuse de recibo de la Resolución por parte la entidad de fecha 17 de enero de 2024.

**Cuarto.-** Consta en el expediente informe del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 08 de abril de 2024, por el que se requiere a TEIDAGUA a efectos de que se modifiquen los cuadros tarifarios inicialmente presentados; constando acuse de recibo de la notificación por parte de TEIDAGUA, de fecha 17 de abril de 2024.

**Quinto.-** Con fecha 18 de abril del actual, TEIDAGUA remite la reformulación de los cuadros tarifarios, con el siguiente detalle:

1. CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS CON INCREMENTO DEL 16,41%

**Cuotas fijas o de servicio.**

DOMÉSTICO	
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)
Hasta 15 mm	18,16
Hasta 20 mm	39,35
Hasta 25 mm	61,48
Hasta 30 mm	88,52
Más de 30 mm	153,35

NO DOMÉSTICO	
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)
Hasta 15 mm	22,53
Hasta 20 mm	53,07
Hasta 25 mm	82,97
Hasta 30 mm	119,38

Hasta 40 mm	206,05
Más de 40 mm	321,91

<b>PENSIONISTAS, PARADOS Y JUBILADOS</b>	
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>
Hasta 15 mm	7,79

**Cuotas variables o de consumo.**

<b>TARIFA USO DOMÉSTICO</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,37
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,47
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,63
Más de 40 m <sup>3</sup>	4,04

<b>TARIFA USO FAMILIA NUMEROSA</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,37
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,47
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	1,85
Más de 40 m <sup>3</sup>	2,83

<b>TARIFA USO COMUNIDADES INDIVIDUALIZADAS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
Tarifa única	1,47

<b>TARIFA USO COMUNIDADES NO INDIVIDUALIZADAS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,66
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,99

De 31 a 40 m <sup>3</sup>	3,05
Más de 40 m <sup>3</sup>	4,06

<b>TARIFA USO INDUSTRIAL Y OBRAS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,97
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,51
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	3,46
Más de 40 m <sup>3</sup>	4,06

<b>TARIFA USO GANADERO (PEQUEÑOS CONSUMOS)</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,34
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,14
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,70

<b>TARIFA USO GANADERO (GRANDES CONSUMOS)</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,36
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,43
Más de 30 m <sup>3</sup>	2,29

<b>TARIFA USO ORGANISMOS PÚBLICOS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,97
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,51
Más de 30 m <sup>3</sup>	3,46

<b>TARIFA USO MUNICIPAL</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>

Tarifa única	1,91
--------------	------

<b>TARIFA FUGA</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
Todos los m <sup>3</sup> facturados en el último bloque	2,63

<b>TARIFA SOCIAL DE MÍNIMO VITAL</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,00
Más de 20 m <sup>3</sup>	0,80

**Cuotas por conservación de contadores.**

<b>CONSERVACIÓN DE CONTADORES</b>	
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€)</b>
Hasta 13 mm	0,97
Hasta 15 mm	1,13
Hasta 20 mm	1,36
Hasta 25 mm	2,17
Hasta 30 mm	3,02
Hasta 40 mm	4,66
Hasta 50 mm	15,76
Hasta 65 mm	19,48
Hasta 80 mm	25,24
Más de 80 mm	32,36

**Cuota de contratación.**

<b>CUOTA DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€)</b>
Tarifa única	31,26

**Cuotas de reconexión.**

<b>CUOTAS DE RECONEXIÓN</b>	
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€)</b>
Primera suspensión del año	14,27
Resto	31,26

**Fianzas.**

<b>FIANZAS</b>	
<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Importe (€)</b>
Uso doméstico	56,00
Uso industrial	152,00
Actividad ocasional	759,00

<b>FIANZAS PARA OBRAS</b>			
<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Desde (€)</b>	<b>Hasta (€)</b>	<b>Importe (€)</b>
Obras con presupuesto		20.000,00	104,00
Obras con presupuesto	20.000,01	75.000,00	259,00
Obras con presupuesto	75.000,01	300.000,00	520,00
Obras con presupuesto mayor de	300.000,00		833,00

**Gastos de gestión de impagados.**

<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPAGADOS</b>	
	<b>Importe (€)</b>
Recibo impagado por primera vez	0,00
Recibo impagado resto de casos	3,17

**Derechos de acometida.**

<b>DERECHOS DE ACOMETIDA</b>	
	<b>Importe (€)</b>
Parámetro A	19,04
Parámetro B	47,05

**2. CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO CON REDUCCIÓN DEL 20,86%**

**Cuota fija o de servicio.**

<b>CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Importe (€/bim)</b>
Doméstico	1,19
No Doméstico	1,98

**Cuota variable o de consumo.**

<b>DOMÉSTICO</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,24
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,26

<b>NO DOMÉSTICO</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,26
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,27

**Derechos de acople por conexión a la red de saneamiento.**

<b>DERECHOS DE ACOMETIDA</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Importe (€)</b>
Única	96,85

**3. CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN CON INCREMENTO DEL 15,55%.**

**Cuota fija o de servicio.**

<b>CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Importe (€/bim)</b>
Doméstico	1,73
No Doméstico	2,89

**Cuota variable o de consumo.**

<b>DOMÉSTICO</b>
------------------

Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,26
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,27

NO DOMÉSTICO	
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,27
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,28

Atendiendo a estos nuevos cuadros tarifarios se incorpora seguidamente las tablas comparativas de las tarifas vigentes y las nuevas tarifas propuestas:

1. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS APLICANDO EL INCREMENTO PROPUESTO DEL 16,41%

#### Cuotas fijas o de servicio.

DOMÉSTICO			
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Hasta 15 mm	15,60	18,16	2,56
Hasta 20 mm	33,80	39,35	5,55
Hasta 25 mm	52,81	61,48	8,67
Hasta 30 mm	76,04	88,52	12,48
Más de 30 mm	131,73	153,35	21,62

NO DOMÉSTICO			
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Hasta 15 mm	19,35	22,53	3,18
Hasta 20 mm	45,59	53,07	7,48
Hasta 25 mm	71,27	82,97	11,70
Hasta 30 mm	102,55	119,38	16,83

Hasta 40 mm	177,00	206,05	29,05
Más de 40 mm	276,53	321,91	45,38

<b>PARADOS, PENSIONISTAS Y JUBILADOS</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Hasta 15 mm	6,69	7,79	1,10

**Cuotas variables o de consumo.**

<b>TARIFA USO DOMÉSTICO</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,32	0,37	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,26	1,47	0,21
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,26	2,63	0,37
Más de 40 m <sup>3</sup>	3,47	4,04	0,57

<b>TARIFA USO FAMILIAS NUMEROSAS</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,32	0,37	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,26	1,47	0,21
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	1,59	1,85	0,26
Más de 40 m <sup>3</sup>	2,43	2,83	0,40

<b>TARIFA USO COMUNIDADES INDIVIDUALIZADAS</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Tarifa única	1,26	1,47	0,21

<b>TARIFA USO COMUNIDADES NO INDIVIDUALIZADAS</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,57	0,66	0,09
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,71	1,99	0,28
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,62	3,05	0,43
Más de 40 m <sup>3</sup>	3,49	4,06	0,57

<b>TARIFA USO INDUSTRIAL Y OBRAS</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,83	0,97	0,14
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,16	2,51	0,35
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,97	3,46	0,49
Más de 40 m <sup>3</sup>	3,49	4,06	0,57

<b>TARIFA USO GANADERO (PEQUEÑOS CONSUMOS)</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,29	0,34	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	0,98	1,14	0,16
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,46	1,70	0,24

<b>TARIFA USO GANADERO (GRANDES CONSUMOS)</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,31	0,36	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,23	1,43	0,20
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,97	2,29	0,32

<b>TARIFA USO ORGANISMOS PÚBLICOS</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,83	0,97	0,14
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,16	2,51	0,35
Más de 30 m <sup>3</sup>	2,97	3,46	0,49

<b>TARIFA USO MUNICIPAL</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Tarifa única	1,64	1,91	0,27

<b>TARIFA DE FUGA</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Todos los m <sup>3</sup> facturados en el último bloque	N/A	2,63	N/A

<b>TARIFA SOCIAL DE MÍNIMO VITAL</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	N/A	0,00	N/A
Más de 20 m <sup>3</sup>	N/A	0,80	N/A

**Cuotas por conservación de contadores.**

<b>CONSERVACIÓN DE CONTADORES</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Hasta 13 mm	0,83	0,97	0,14
Hasta 15 mm	0,97	1,13	0,16
Hasta 20 mm	1,17	1,36	0,19

Hasta 25 mm	1,86	2,17	0,31
Hasta 30 mm	2,59	3,02	0,43
Hasta 40 mm	4,00	4,66	0,66
Hasta 50 mm	13,54	15,76	2,22
Hasta 65 mm	16,73	19,48	2,75
Hasta 80 mm	21,68	25,24	3,56
Más de 80 mm	27,80	32,36	4,56

**Derechos de contratación.**

<b>CUOTA DE CONTRATACIÓN</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Tarifa única	31,26	31,26	0,00

**Cuotas por reconexión.**

<b>CUOTA DE RECONEXIÓN</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Primera suspensión del año	14,27	14,27	0,00
Resto	31,26	31,26	0,00

**Fianzas.**

<b>FIANZAS</b>			
<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Uso doméstico	56,00	56,00	0,00
Uso industrial	152,00	152,00	0,00
Actividad ocasional	759,00	759,00	0,00

<b>FIANZAS PARA OBRAS</b>					
<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Desde (€)</b>	<b>Hasta (€)</b>	<b>Importe (€)</b>		
			<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Obras con presupuesto		20.000,00	104,00	104,00	0,00
Obras con presupuesto	20.000,01	75.000,00	259,00	259,00	0,00
Obras con presupuesto	75.000,01	300.000,00	520,00	520,00	0,00
Obras con presupuesto mayor a	300.000,00		833,00	833,00	0,00

**Gastos de gestión de impagados.**

<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPAGADOS</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Recibo impagado por primera vez	0,00	0,00	0,00
Recibo impagado resto de casos	3,17	3,17	0,00

**Derechos de acometida.**

<b>DERECHOS DE ACOMETIDA</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Parámetro A	19,04	19,04	0,00
Parámetro B	47,05	47,05	0,00

**2. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO APLICANDO LA REDUCCIÓN DEL 20,48%**

**Cuota fija o de servicio.**

<b>CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO</b>			
<b>Uso</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Doméstico	1,50	1,19	-0,31
No Doméstico	2,50	1,98	-0,52

**Cuota variable o de consumo.**

<b>DOMÉSTICO</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,298	0,24	-0,058
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,327	0,26	-0,067

<b>NO DOMÉSTICO</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,327	0,26	-0,067
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,341	0,27	-0,071

**Derechos de acometida.**

<b>DERECHOS DE ACOMETIDA</b>			
<b>Cuota</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Único	96,85	96,85	0

## 3. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN APLICANDO EL INCREMENTO DEL 15,55%

**Cuota fija o de servicio.**

<b>CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO</b>			
<b>Cuota</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Doméstico	1,50	1,73	0,23
No Doméstico	2,50	2,89	0,39

**Cuota variable o de consumo.**

<b>DOMÉSTICO</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>

	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,226	0,26	0,034
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,236	0,27	0,034

NO DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,236	0,27	0,034
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,246	0,28	0,034

**Sexto.-** A la vista de los nuevos cuadros tarifarios remitidos, por el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos se informa favorablemente la propuesta de modificación de tarifas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas de este Municipio solicitada por la empresa de economía mixta Teidagua S.A, con fecha 25 de abril de 2024.

**Séptimo.-** El expediente se ha informado de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 26 de abril de 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 29 y 30 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua son competencias propiamente municipales, incluidas entre los denominados servicios mínimos obligatorios, recogidos en los artículos 25.2.c), 26.1.a), así como 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dichos servicios municipales se gestionan indirectamente a través de la empresa mixta TEIDAGUA, S.A., mediante la contraprestación de una tarifa, aprobadas en virtud de Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria el día 29 de diciembre de 2011, por el que se aprueba, entre otras, la modificación de las siguientes tarifas para el Servicio de Abastecimiento y Saneamiento del Municipio de La Laguna, y Orden de 17 de mayo de 2013, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

**Segunda.-** Por su parte, el procedimiento para la modificación de las tarifas vigentes se recoge en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, cuyo Capítulo Primero, hace referencia a los «*los servicios de competencia local, sujetos al régimen de autorización previa*».

Específicamente el artículo 3.1 determina que el Pleno de la Corporación Local emitirá un informe motivado sobre la solicitud presentada, en base a la documentación exigida al solicitante, que deberá expresar la tarifa resultante de la memoria y estudios económicos presentados y disposiciones relativas al mantenimiento del equilibrio financiero del servicio.

Por todo lo expuesto, se eleva el expediente al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.1. del Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, y si así lo estima conveniente, **ACUERDE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de modificación de las tarifas de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de San Cristóbal de La Laguna, gestionados por la entidad TEIDAGUA, S.A., conforme al siguiente detalle:

1. CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS CON INCREMENTO DEL 16,41%

**Cuotas fijas o de servicio.**

DOMÉSTICO	
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)
Hasta 15 mm	18,16
Hasta 20 mm	39,35
Hasta 25 mm	61,48
Hasta 30 mm	88,52
Más de 30 mm	153,35

NO DOMÉSTICO	
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)
Hasta 15 mm	22,53
Hasta 20 mm	53,07
Hasta 25 mm	82,97
Hasta 30 mm	119,38
Hasta 40 mm	206,05
Más de 40 mm	321,91

<b>PENSIONISTAS, PARADOS Y JUBILADOS</b>	
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>
Hasta 15 mm	7,79

**Cuotas variables o de consumo.**

<b>TARIFA USO DOMÉSTICO</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,37
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,47
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,63
Más de 40 m <sup>3</sup>	4,04

<b>TARIFA USO FAMILIA NUMEROSA</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,37
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,47
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	1,85
Más de 40 m <sup>3</sup>	2,83

<b>TARIFA USO COMUNIDADES INDIVIDUALIZADAS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
Tarifa única	1,47

<b>TARIFA USO COMUNIDADES NO INDIVIDUALIZADAS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,66
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,99
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	3,05
Más de 40 m <sup>3</sup>	4,06

<b>TARIFA USO INDUSTRIAL Y OBRAS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,97
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,51
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	3,46
Más de 40 m <sup>3</sup>	4,06

<b>TARIFA USO GANADERO (PEQUEÑOS CONSUMOS)</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,34
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,14
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,70

<b>TARIFA USO GANADERO (GRANDES CONSUMOS)</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,36
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,43
Más de 30 m <sup>3</sup>	2,29

<b>TARIFA USO ORGANISMOS PÚBLICOS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,97
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,51
Más de 30 m <sup>3</sup>	3,46

<b>TARIFA USO MUNICIPAL</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
Tarifa única	1,91

<b>TARIFA FUGA</b>
--------------------

Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )
Todos los m <sup>3</sup> facturados en el último bloque	2,63

TARIFA SOCIAL DE MÍNIMO VITAL	
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,00
Más de 20 m <sup>3</sup>	0,80

**Cuotas por conservación de contadores.**

CONSERVACIÓN DE CONTADORES	
Calibre (mm)	Importe (€)
Hasta 13 mm	0,97
Hasta 15 mm	1,13
Hasta 20 mm	1,36
Hasta 25 mm	2,17
Hasta 30 mm	3,02
Hasta 40 mm	4,66
Hasta 50 mm	15,76
Hasta 65 mm	19,48
Hasta 80 mm	25,24
Más de 80 mm	32,36

**Cuota de contratación.**

CUOTA DE CONTRATACIÓN	
Calibre (mm)	Importe (€)
Tarifa única	31,26

**Cuotas de reconexión.**

CUOTAS DE RECONEXIÓN	
Calibre (mm)	Importe (€)
Primera suspensión del año	14,27

Resto	31,26
-------	-------

**Fianzas.**

<b>FIANZAS</b>	
<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Importe (€)</b>
Uso doméstico	56,00
Uso industrial	152,00
Actividad ocasional	759,00

<b>FIANZAS PARA OBRAS</b>			
<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Desde (€)</b>	<b>Hasta (€)</b>	<b>Importe (€)</b>
Obras con presupuesto		20.000,00	104,00
Obras con presupuesto	20.000,01	75.000,00	259,00
Obras con presupuesto	75.000,01	300.000,00	520,00
Obras con presupuesto mayor de	300.000,00		833,00

**Gastos de gestión de impagados.**

<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPAGADOS</b>	
	<b>Importe (€)</b>
Recibo impagado por primera vez	0,00
Recibo impagado resto de casos	3,17

**Derechos de acometida.**

<b>DERECHOS DE ACOMETIDA</b>	
	<b>Importe (€)</b>
Parámetro A	19,04
Parámetro B	47,05

**2. CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO CON REDUCCIÓN DEL 20,86%**

**Cuota fija o de servicio.**

<b>CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Importe (€/bim)</b>
Doméstico	1,19
No Doméstico	1,98

**Cuota variable o de consumo.**

<b>DOMÉSTICO</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,24
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,26

<b>NO DOMÉSTICO</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,26
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,27

**Derechos de acople por conexión a la red de saneamiento.**

<b>DERECHOS DE ACOMETIDA</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Importe (€)</b>
Única	96,85

**3. CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN CON INCREMENTO DEL 15,55%.**

**Cuota fija o de servicio.**

<b>CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Importe (€/bim)</b>
Doméstico	1,73
No Doméstico	2,89

**Cuota variable o de consumo.**

<b>DOMÉSTICO</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>

De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,26
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,27

NO DOMÉSTICO	
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,27
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,28

Atendiendo a estos nuevos cuadros tarifarios se incorpora seguidamente las tablas comparativas de las tarifas vigentes y las nuevas tarifas propuestas:

1. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS APLICANDO EL INCREMENTO PROPUESTO DEL 16,41%

#### Cuotas fijas o de servicio.

DOMÉSTICO			
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Hasta 15 mm	15,60	18,16	2,56
Hasta 20 mm	33,80	39,35	5,55
Hasta 25 mm	52,81	61,48	8,67
Hasta 30 mm	76,04	88,52	12,48
Más de 30 mm	131,73	153,35	21,62

NO DOMÉSTICO			
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Hasta 15 mm	19,35	22,53	3,18
Hasta 20 mm	45,59	53,07	7,48
Hasta 25 mm	71,27	82,97	11,70
Hasta 30 mm	102,55	119,38	16,83

Hasta 40 mm	177,00	206,05	29,05
Más de 40 mm	276,53	321,91	45,38

<b>PARADOS, PENSIONISTAS Y JUBILADOS</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Hasta 15 mm	6,69	7,79	1,10

**Cuotas variables o de consumo.**

<b>TARIFA USO DOMÉSTICO</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,32	0,37	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,26	1,47	0,21
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,26	2,63	0,37
Más de 40 m <sup>3</sup>	3,47	4,04	0,57

<b>TARIFA USO FAMILIAS NUMEROSAS</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,32	0,37	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,26	1,47	0,21
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	1,59	1,85	0,26
Más de 40 m <sup>3</sup>	2,43	2,83	0,40

<b>TARIFA USO COMUNIDADES INDIVIDUALIZADAS</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Tarifa única	1,26	1,47	0,21

<b>TARIFA USO COMUNIDADES NO INDIVIDUALIZADAS</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,57	0,66	0,09
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,71	1,99	0,28
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,62	3,05	0,43
Más de 40 m <sup>3</sup>	3,49	4,06	0,57

<b>TARIFA USO INDUSTRIAL Y OBRAS</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,83	0,97	0,14
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,16	2,51	0,35
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,97	3,46	0,49
Más de 40 m <sup>3</sup>	3,49	4,06	0,57

<b>TARIFA USO GANADERO (PEQUEÑOS CONSUMOS)</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,29	0,34	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	0,98	1,14	0,16
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,46	1,70	0,24

<b>TARIFA USO GANADERO (GRANDES CONSUMOS)</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,31	0,36	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,23	1,43	0,20
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,97	2,29	0,32

<b>TARIFA USO ORGANISMOS PÚBLICOS</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,83	0,97	0,14
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,16	2,51	0,35
Más de 30 m <sup>3</sup>	2,97	3,46	0,49

<b>TARIFA USO MUNICIPAL</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Tarifa única	1,64	1,91	0,27

<b>TARIFA DE FUGA</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Todos los m <sup>3</sup> facturados en el último bloque	N/A	2,63	N/A

<b>TARIFA SOCIAL DE MÍNIMO VITAL</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	N/A	0,00	N/A
Más de 20 m <sup>3</sup>	N/A	0,80	N/A

**Cuotas por conservación de contadores.**

<b>CONSERVACIÓN DE CONTADORES</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Hasta 13 mm	0,83	0,97	0,14
Hasta 15 mm	0,97	1,13	0,16
Hasta 20 mm	1,17	1,36	0,19

Hasta 25 mm	1,86	2,17	0,31
Hasta 30 mm	2,59	3,02	0,43
Hasta 40 mm	4,00	4,66	0,66
Hasta 50 mm	13,54	15,76	2,22
Hasta 65 mm	16,73	19,48	2,75
Hasta 80 mm	21,68	25,24	3,56
Más de 80 mm	27,80	32,36	4,56

**Derechos de contratación.**

<b>CUOTA DE CONTRATACIÓN</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Tarifa única	31,26	31,26	0,00

**Cuotas por reconexión.**

<b>CUOTA DE RECONEXIÓN</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Primera suspensión del año	14,27	14,27	0,00
Resto	31,26	31,26	0,00

**Fianzas.**

<b>FIANZAS</b>			
<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Uso doméstico	56,00	56,00	0,00
Uso industrial	152,00	152,00	0,00
Actividad ocasional	759,00	759,00	0,00

<b>FIANZAS PARA OBRAS</b>
---------------------------

Tipo de Contrato	Desde (€)	Hasta (€)	Importe (€)		
			Vigente	Propuesto	Diferencia
Obras con presupuesto		20.000,00	104,00	104,00	0,00
Obras con presupuesto	20.000,01	75.000,00	259,00	259,00	0,00
Obras con presupuesto	75.000,01	300.000,00	520,00	520,00	0,00
Obras con presupuesto mayor a	300.000,00		833,00	833,00	0,00

**Gastos de gestión de impagados.**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPAGADOS	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Recibo impagado por primera vez	0,00	0,00	0,00
Recibo impagado resto de casos	3,17	3,17	0,00

**Derechos de acometida.**

DERECHOS DE ACOMETIDA	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Parámetro A	19,04	19,04	0,00
Parámetro B	47,05	47,05	0,00

**2. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO APLICANDO LA REDUCCIÓN DEL 20,48%**

**Cuota fija o de servicio.**

CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO			
Uso	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Doméstico	1,50	1,19	-0,31
No Doméstico	2,50	1,98	-0,52

**Cuota variable o de consumo.**

DOMÉSTICO	
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )

	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,298	0,24	-0,058
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,327	0,26	-0,067

NO DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,327	0,26	-0,067
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,341	0,27	-0,071

#### Derechos de acometida.

DERECHOS DE ACOMETIDA			
Cuota	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Único	96,85	96,85	0

### 3. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN APLICANDO EL INCREMENTO DEL 15,55%

#### Cuota fija o de servicio.

CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO			
Cuota	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Doméstico	1,50	1,73	0,23
No Doméstico	2,50	2,89	0,39

#### Cuota variable o de consumo.

DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,226	0,26	0,034
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,236	0,27	0,034

NO DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,236	0,27	0,034
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,246	0,28	0,034

**SEGUNDO.-** Dar traslado el expediente a la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de la ulterior aprobación de la modificación de las referidas tarifas de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de San Cristóbal de La Laguna, gestionados por la entidad TEIDAGUA, S.A.”

**2º.-** La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 6 de mayo de 2024.

**3º.-** Se hace constar que el portavoz del Grupo Municipal Socialistas, el Sr. Arbelo, entrega el informe de cumplimiento Operacional, Administrativo, Social y Medioambiental periodo 2006-2016 de la empresa Teidagua para su constancia en la Secretaria General del Pleno como documento adjunto al acta.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, el Ayuntamiento en Pleno, por veintinueve votos a favor, seis votos en contra, y ninguna abstención, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de modificación de las tarifas de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de San Cristóbal de La Laguna, gestionados por la entidad TEIDAGUA, S.A., conforme al siguiente detalle:

1. CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS CON INCREMENTO DEL 16,41%

**Cuotas fijas o de servicio.**

DOMÉSTICO	
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)
Hasta 15 mm	18,16
Hasta 20 mm	39,35
Hasta 25 mm	61,48
Hasta 30 mm	88,52
Más de 30 mm	153,35

<b>NO DOMÉSTICO</b>	
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>
Hasta 15 mm	22,53
Hasta 20 mm	53,07
Hasta 25 mm	82,97
Hasta 30 mm	119,38
Hasta 40 mm	206,05
Más de 40 mm	321,91

<b>PENSIONISTAS, PARADOS Y JUBILADOS</b>	
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>
Hasta 15 mm	7,79

**Cuotas variables o de consumo.**

<b>TARIFA USO DOMÉSTICO</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,37
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,47
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,63
Más de 40 m <sup>3</sup>	4,04

<b>TARIFA USO FAMILIA NUMEROSA</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,37
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,47
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	1,85
Más de 40 m <sup>3</sup>	2,83

<b>TARIFA USO COMUNIDADES INDIVIDUALIZADAS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
Tarifa única	1,47

<b>TARIFA USO COMUNIDADES NO INDIVIDUALIZADAS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,66
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,99
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	3,05
Más de 40 m <sup>3</sup>	4,06

<b>TARIFA USO INDUSTRIAL Y OBRAS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,97
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,51
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	3,46
Más de 40 m <sup>3</sup>	4,06

<b>TARIFA USO GANADERO (PEQUEÑOS CONSUMOS)</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,34
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,14
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,70

<b>TARIFA USO GANADERO (GRANDES CONSUMOS)</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,36
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,43
Más de 30 m <sup>3</sup>	2,29

<b>TARIFA USO ORGANISMOS PÚBLICOS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,97
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,51
Más de 30 m <sup>3</sup>	3,46

<b>TARIFA USO MUNICIPAL</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
Tarifa única	1,91

<b>TARIFA FUGA</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
Todos los m <sup>3</sup> facturados en el último bloque	2,63

<b>TARIFA SOCIAL DE MÍNIMO VITAL</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,00
Más de 20 m <sup>3</sup>	0,80

**Cuotas por conservación de contadores.**

<b>CONSERVACIÓN DE CONTADORES</b>	
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€)</b>
Hasta 13 mm	0,97
Hasta 15 mm	1,13
Hasta 20 mm	1,36
Hasta 25 mm	2,17
Hasta 30 mm	3,02
Hasta 40 mm	4,66
Hasta 50 mm	15,76
Hasta 65 mm	19,48

Hasta 80 mm	25,24
Más de 80 mm	32,36

**Cuota de contratación.**

CUOTA DE CONTRATACIÓN	
Calibre (mm)	Importe (€)
Tarifa única	31,26

**Cuotas de reconexión.**

CUOTAS DE RECONEXIÓN	
Calibre (mm)	Importe (€)
Primera suspensión del año	14,27
Resto	31,26

**Fianzas.**

FIANZAS	
Tipo de Contrato	Importe (€)
Uso doméstico	56,00
Uso industrial	152,00
Actividad ocasional	759,00

FIANZAS PARA OBRAS			
Tipo de Contrato	Desde (€)	Hasta (€)	Importe (€)
Obras con presupuesto		20.000,00	104,00
Obras con presupuesto	20.000,01	75.000,00	259,00
Obras con presupuesto	75.000,01	300.000,00	520,00
Obras con presupuesto mayor de	300.000,00		833,00

**Gastos de gestión de impagados.**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPAGADOS	
	Importe (€)

Recibo impagado por primera vez	0,00
Recibo impagado resto de casos	3,17

**Derechos de acometida.**

<b>DERECHOS DE ACOMETIDA</b>	
	<b>Importe (€)</b>
Parámetro A	19,04
Parámetro B	47,05

**2. CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO CON REDUCCIÓN DEL 20,86%**

**Cuota fija o de servicio.**

<b>CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Importe (€/bim)</b>
Doméstico	1,19
No Doméstico	1,98

**Cuota variable o de consumo.**

<b>DOMÉSTICO</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,24
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,26

<b>NO DOMÉSTICO</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,26
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,27

**Derechos de acople por conexión a la red de saneamiento.**

<b>DERECHOS DE ACOMETIDA</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Importe (€)</b>
Única	96,85

3. CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN CON INCREMENTO DEL 15,55%.

**Cuota fija o de servicio.**

CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO	
Cuota	Importe (€/bim)
Doméstico	1,73
No Doméstico	2,89

**Cuota variable o de consumo.**

DOMÉSTICO	
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,26
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,27

NO DOMÉSTICO	
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,27
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,28

Atendiendo a estos nuevos cuadros tarifarios se incorpora seguidamente las tablas comparativas de las tarifas vigentes y las nuevas tarifas propuestas:

1. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS APLICANDO EL INCREMENTO PROPUESTO DEL 16,41%

**Cuotas fijas o de servicio.**

DOMÉSTICO			
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Hasta 15 mm	15,60	18,16	2,56
Hasta 20 mm	33,80	39,35	5,55
Hasta 25 mm	52,81	61,48	8,67
Hasta 30 mm	76,04	88,52	12,48

Más de 30 mm	131,73	153,35	21,62
--------------	--------	--------	-------

<b>NO DOMÉSTICO</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Hasta 15 mm	19,35	22,53	3,18
Hasta 20 mm	45,59	53,07	7,48
Hasta 25 mm	71,27	82,97	11,70
Hasta 30 mm	102,55	119,38	16,83
Hasta 40 mm	177,00	206,05	29,05
Más de 40 mm	276,53	321,91	45,38

<b>PARADOS, PENSIONISTAS Y JUBILADOS</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Hasta 15 mm	6,69	7,79	1,10

**Cuotas variables o de consumo.**

<b>TARIFA USO DOMÉSTICO</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,32	0,37	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,26	1,47	0,21
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,26	2,63	0,37
Más de 40 m <sup>3</sup>	3,47	4,04	0,57

<b>TARIFA USO FAMILIAS NUMEROSAS</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,32	0,37	0,05

De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,26	1,47	0,21
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	1,59	1,85	0,26
Más de 40 m <sup>3</sup>	2,43	2,83	0,40

<b>TARIFA USO COMUNIDADES INDIVIDUALIZADAS</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Tarifa única	1,26	1,47	0,21

<b>TARIFA USO COMUNIDADES NO INDIVIDUALIZADAS</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,57	0,66	0,09
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,71	1,99	0,28
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,62	3,05	0,43
Más de 40 m <sup>3</sup>	3,49	4,06	0,57

<b>TARIFA USO INDUSTRIAL Y OBRAS</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,83	0,97	0,14
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,16	2,51	0,35
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,97	3,46	0,49
Más de 40 m <sup>3</sup>	3,49	4,06	0,57

<b>TARIFA USO GANADERO (PEQUEÑOS CONSUMOS)</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,29	0,34	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	0,98	1,14	0,16

Más de 30 m <sup>3</sup>	1,46	1,70	0,24
--------------------------	------	------	------

<b>TARIFA USO GANADERO (GRANDES CONSUMOS)</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,31	0,36	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,23	1,43	0,20
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,97	2,29	0,32

<b>TARIFA USO ORGANISMOS PÚBLICOS</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,83	0,97	0,14
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,16	2,51	0,35
Más de 30 m <sup>3</sup>	2,97	3,46	0,49

<b>TARIFA USO MUNICIPAL</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Tarifa única	1,64	1,91	0,27

<b>TARIFA DE FUGA</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Todos los m <sup>3</sup> facturados en el último bloque	N/A	2,63	N/A

<b>TARIFA SOCIAL DE MÍNIMO VITAL</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>

De 0 a 20 m <sup>3</sup>	N/A	0,00	N/A
Más de 20 m <sup>3</sup>	N/A	0,80	N/A

**Cuotas por conservación de contadores.**

<b>CONSERVACIÓN DE CONTADORES</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Hasta 13 mm	0,83	0,97	0,14
Hasta 15 mm	0,97	1,13	0,16
Hasta 20 mm	1,17	1,36	0,19
Hasta 25 mm	1,86	2,17	0,31
Hasta 30 mm	2,59	3,02	0,43
Hasta 40 mm	4,00	4,66	0,66
Hasta 50 mm	13,54	15,76	2,22
Hasta 65 mm	16,73	19,48	2,75
Hasta 80 mm	21,68	25,24	3,56
Más de 80 mm	27,80	32,36	4,56

**Derechos de contratación.**

<b>CUOTA DE CONTRATACIÓN</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Tarifa única	31,26	31,26	0,00

**Cuotas por reconexión.**

<b>CUOTA DE RECONEXIÓN</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Primera suspensión del año	14,27	14,27	0,00
Resto	31,26	31,26	0,00

**Fianzas.**

<b>FIANZAS</b>			
<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Uso doméstico	56,00	56,00	0,00
Uso industrial	152,00	152,00	0,00
Actividad ocasional	759,00	759,00	0,00

<b>FIANZAS PARA OBRAS</b>					
<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Desde (€)</b>	<b>Hasta (€)</b>	<b>Importe (€)</b>		
			<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Obras con presupuesto		20.000,00	104,00	104,00	0,00
Obras con presupuesto	20.000,01	75.000,00	259,00	259,00	0,00
Obras con presupuesto	75.000,01	300.000,00	520,00	520,00	0,00
Obras con presupuesto mayor a	300.000,00		833,00	833,00	0,00

**Gastos de gestión de impagados.**

<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPAGADOS</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Recibo impagado por primera vez	0,00	0,00	0,00
Recibo impagado resto de casos	3,17	3,17	0,00

**Derechos de acometida.**

<b>DERECHOS DE ACOMETIDA</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Parámetro A	19,04	19,04	0,00
Parámetro B	47,05	47,05	0,00

2. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO APLICANDO LA REDUCCIÓN DEL 20,48%

**Cuota fija o de servicio.**

CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO			
Uso	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Doméstico	1,50	1,19	-0,31
No Doméstico	2,50	1,98	-0,52

**Cuota variable o de consumo.**

DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,298	0,24	-0,058
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,327	0,26	-0,067

NO DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,327	0,26	-0,067
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,341	0,27	-0,071

**Derechos de acometida.**

DERECHOS DE ACOMETIDA			
Cuota	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Único	96,85	96,85	0

**3. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN APLICANDO EL INCREMENTO DEL 15,55%**

**Cuota fija o de servicio.**

CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO			
Cuota	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia

Doméstico	1,50	1,73	0,23
No Doméstico	2,50	2,89	0,39

**Cuota variable o de consumo.**

DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,226	0,26	0,034
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,236	0,27	0,034

NO DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,236	0,27	0,034
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,246	0,28	0,034

**SEGUNDO.-** Dar traslado del expediente a la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de la ulterior aprobación de la modificación de las referidas tarifas de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de San Cristóbal de La Laguna, gestionados por la entidad TEIDAGUA, S.A.

**VOTACIÓN**

**21 VOTOS A FAVOR:**

- 10 del Grupo Municipal PSOE
- 8 del Grupo Municipal Coalición Canaria
- 3 del Grupo Municipal Partido Popular

**6 VOTOS EN CONTRA:**

- 6 del Grupo Mixto:
  - 2 de Drago Verdes Canarias
  - 2 de Unidas se puede
  - 2 de VOX

**ASUNTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE**

**PUNTO 6.- REVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS AL ÓRGANO AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, Y DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN ESTA MATERIA EN EL ÓRGANO AMBIENTAL DEL CABILDO DE TENERIFE.**

Visto el expediente de revocación de competencias de la evaluación ambiental estratégica de instrumentos de ordenación urbanística y evaluación de impacto ambiental de proyectos al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, y delegación de la competencia en esta materia en el órgano ambiental insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, del que resultan los siguientes

### ANTECEDENTES

**1º.-** El 18 de octubre de 2019 se publicó en el BOC nº 202, la Resolución de 4 de octubre de 2019, relativa al Convenio entre la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica de los planes de ordenación urbanística municipales. Dicho convenio había sido suscrito por parte del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el 2 de octubre de 2019.

**2º.-** La Cláusula Quinta del citado convenio establece un plazo de vigencia para sí de dos (2) años desde su firma, el cual se cumplió el 2 de octubre de 2021. Este plazo podía ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y antes de su vencimiento por otro periodo adicional de un (1) año.

**3º.-** El 12 de marzo de 2019, se publicó en el BOC nº 49, la Resolución de 15 de febrero de 2019, por la que se dispuso la publicación del convenio entre dicha Consejería y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la encomienda de gestión de la competencia relativa a la evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Con respecto a la evaluación de impacto ambiental de proyectos, habiendo ya concluido la vigencia del convenio suscrito entre la Consejería y el Ayuntamiento de La Laguna, citado en el anterior párrafo, lo cierto es que es de interés acogerse a la opción prevista en la Disposición Adicional Primera, punto 4, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, -en adelante LSENPC-, relativa a la delegación de la competencia ya que, en su momento, se optó por la vía de la encomienda, al no recogerse expresamente la posibilidad de delegación de la competencia.

**4º.-** Con fecha 31 de julio de 2018, a petición de la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo, se emitió informe sobre sí la Gerencia de Urbanismo podía tener la consideración de órgano ambiental a que hace referencia la LSENPC, siendo el contenido de dicho informe del siguiente tenor literal:

**"Primero:** Que la Gerencia de Urbanismo dispone del ámbito competencial que se contiene en el artículo 4 de sus Estatutos que, en esencia, engloba la totalidad del ámbito competencial municipal en esta materia, excepto las propias del Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en la letra i) del número uno del artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; incluyendo, sin embargo, las que este mismo cuerpo normativo atribuye a la Junta de Gobierno Local.

**Segundo:** Que la letra c) del número seis del artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante LSYENPC, refiere al Órgano ambiental, de nueva creación, en los siguientes términos:

" En el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previo convenio, el órgano ambiental

autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley."

Por otro lado, en la letra b) del mismo precepto se define al órgano sustantivo en los siguientes términos:

"El órgano competente para su aprobación. Cuando el órgano sustantivo promueva el instrumento de ordenación, realizará las actuaciones atribuidas al promotor."

Y en el número siete de este mismo artículo se establece la limitación siguiente:

"De acuerdo con la normativa europea y estatal, el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo."

Por último, el número cuatro de la Disposición adicional primera de esta misma dispone:

"A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica."

En base a lo expuesto, teniendo en cuenta que el ámbito competencial y funcional de la Gerencia de Urbanismo se corresponde con la del órgano sustantivo, se debe concluir que esta nueva competencia atribuida a los Ayuntamientos no se debe entender comprendida en el ámbito de la Gerencia, máxime si se tiene en cuenta que se implanta a través de una Ley posterior a la aprobación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo. "

**Tercero:** Descartada la posibilidad que las funciones del Órgano ambiental se ejerzan por la Gerencia de Urbanismo es preciso convenir que la atribución competencial practicada por la LSYENPC corresponde al ente matriz. En este orden, salvo mejor criterio de los servicios municipales, al no venir atribuida de forma expresa por la propia Ley al Pleno, no es de aplicación lo dispuesto en la letra p) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, ya citada, para entender que está atribuida a este órgano corporativo, ni a la Junta de Gobierno Local, por igual razón, conforme a lo dispuesto en la letra n) del artículo 127.1 del mismo texto legal, pues no existe disposición legal que así lo determine. Por ello, debe convenirse que la competencia viene

atribuida al Alcalde, a través de la cláusula residual a que refiere la letra ñ) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, del siguiente tenor:

"Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales."

Esta atribución la puede desempeñar de forma directa o a través de delegación en los términos que prevé el número cinco del último precepto citado que dice:

"El Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local."

**Cuarto:** En cuanto a la ejecución de la competencia, ya sea de forma directa o delegada, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del artículo 86 de la LSYENP, al principio citado, de no contar con los medios necesarios para la realización del informe previo acerca de la necesidad del estudio medioambiental o la realización de éste, para los casos en los que se precise; previo convenio, se podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental del Cabildo Insular de Tenerife, correspondiendo las facultades para la aprobación al órgano municipal que resulte competente en cada momento.

Es cuanto se tiene por informar salvo mejor criterio de cualquier otro fundado en derecho."

5º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de octubre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"(...)

*Primero.- Delegar en el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma la evaluación ambiental estratégica, ordinaria o simplificada, de los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal así como sus modificaciones.*

*Segundo.- Delegar en el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma la evaluación y declaración de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el Ayuntamiento y la Gerencia de Urbanismo.*

*Tercero.- La delegación podrá ser avocada por el Ayuntamiento en cualquier momento, ya sea porque crea su propio órgano ambiental o porque decida delegar en otro órgano ambiental.*

*Cuarto.- La presente delegación quedará condicionada a la aceptación de la misma por parte del Gobierno de Canarias.*

*Quinto.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.*

*Sexto.- Se dará cuenta a la Comisión informativa del Pleno del área de Medio Ambiente y Servicios Municipales del acuerdo adoptado en la primera sesión que se celebre."*

6º.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"(...)

**Primero.** Aceptar la delegación del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales y de sus modificaciones, así como de la competencia de evaluación de impacto ambiental de proyectos que deban tramitar y autorizar el Ayuntamiento y la Gerencia de Urbanismo de La Laguna.

**Segundo.** La aceptación de la delegación de dicha competencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Para el correcto ejercicio de las funciones delegadas, el Ayuntamiento aportará la documentación necesaria y preceptiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre; y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero.

2. Toda la documentación deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión. En especial, la documentación ambiental, además, deberá estar realizada por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y deberán tener la calidad necesaria, en los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3. La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento, dejando de tener eficacia desde el acto de revocación; y ello sin perjuicio de la posible avocación puntual de la competencia por parte de dicha Corporación.

4. Igualmente, en cuanto declaración de voluntad con efectos jurídicos, la presente aceptación de la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Gobierno de Canarias, en cuyo caso la delegación intersubjetiva dejará de ser eficaz.

5. El Ayuntamiento notificará al Gobierno de Canarias la constitución formal del órgano ambiental municipal, momento en el cual la delegación dejará de tener eficacia sin necesidad de acto expreso que así lo declare.

6. Todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental indicarán expresamente que se dictan por delegación del Ayuntamiento (debiendo citarse tanto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento como el presente Decreto, así como los boletines oficiales de su publicación), y se considerarán dictados por la Administración delegante.

**Tercero.** El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

"(...)"

**7º.-** Los tiempos de emisión de informes ambientales por parte del órgano ambiental autonómico durante el periodo en que ha surtido efecto la delegación han sido los siguientes:

- Modificación menor del Plan General de Ordenación relativa a la protección del inmueble sito en la avenida Lucas Vega nº 100. Desde la remisión, 10/03/2022, hasta la recepción del IAE, 23/12/2022: casi 9 meses y medio. El informe señaló que la modificación no tiene efectos significativos en el medioambiente.
- Modificación menor del Plan General de Ordenación relativa al inmueble sito en la Avenida República Argentina nº 71. Desde la remisión, 19/08/2022, hasta la recepción del IAE, 05/12/2023: 16 meses y medio. El informe señaló que la modificación no tiene efectos significativos en el medioambiente.
- Modificación Menor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico. Desde la remisión, 19/09/2022, hasta la recepción del IAE, 05/12/2023: 15 meses. El informe señaló que su remisión a EAE ordinaria.

**8º.-** Los procedimientos que se encuentran pendiente de emisión de informes ambientales por parte del órgano ambiental autonómico son los siguientes:

**a.-Peticiónes de evaluación ya iniciadas por el órgano ambiental autonómico.**

- Modificación menor del Plan General de Ordenación de La Laguna para nuevo viario entre c/ Las Industrias y c/ Pescadores, Taco (exp. 2020007274), cuyo procedimiento de evaluación se inició mediante Resolución 8/2023, de fecha 11/12/2023, de la Viceconsejera de Planificación Territorial y Reto Demográfico.

**b.- Peticiónes de evaluación no iniciadas por el órgano ambiental autonómico:**

- Modificación menor del Plan General de Ordenación relativa a la regulación del suelo rústico de protección agraria (exp. 2019005315).
- Modificación menor del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de La Laguna, para la protección de los inmuebles situados en la calle Candilas nº 4, 6 y 8 (exp. 2019003208).
- Plan Especial de Ordenación autónomo que integra el Catálogo Municipal de protección de los Árboles y arboledas singulares (exp. 2019006352).

**9º.-** El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales no dispone de recursos personales, materiales y económicos suficientes para constituir un órgano ambiental cualificado para emitir las declaraciones ambientales correspondientes en el trámite de la evaluación ambiental estratégica de los planes de ordenación urbanística municipales, ni proyectos, ni se prevé que en el plazo de un año se pueda contar con dichos recursos. Asimismo, tampoco dispone de los medios personales y materiales para asumir la evaluación de impacto ambiental de proyectos.

**10º.-** El Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna ha propuesto lo siguiente:

- Revocar, por razones de eficacia y eficiencia administrativas, las competencias delegadas, en virtud de acuerdo plenario adoptado el 14 de octubre de 2021, a favor del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, manteniendo excepcionalmente la delegación de competencia para la Modificación menor del Plan General de Ordenación de La Laguna para nuevo viario entre c/ Las Industrias y c/ Pescadores, Taco, cuyo procedimiento de evaluación se inició mediante Resolución 8/2023, de fecha 11/12/2023, de la Viceconsejera de Planificación Territorial y Reto Demográfico, por haberse iniciado ya el procedimiento de evaluación ambiental por el órgano ambiental autonómico.
- Renunciar a continuar con la tramitación del procedimiento autonómico de evaluación ambiental estratégica de los procedimientos de evaluación ambiental remitidos al órgano ambiental autonómico, incluido el de la Modificación Menor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico cuyo procedimiento deberá iniciarse nuevamente ante el órgano ambiental insular. Esta renuncia no incluye el procedimiento referido en el punto anterior de la propuesta.
- Delegar la competencia en el órgano ambiental insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para efectuar la evaluación ambiental estratégica, ordinaria o simplificada, de los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal, así como sus modificaciones (planes y programas) en los términos del artículo 86.6c) de la Ley

4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Esta delegación no incluye la competencia para informar sobre la Modificación menor del Plan General de Ordenación de La Laguna para nuevo viario entre c/ Las Industrias y c/ Pescadores, Taco.

- Delegar la competencia en el órgano ambiental insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para efectuar la evaluación y declaración de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el Ayuntamiento y la Gerencia de Urbanismo en los términos del apartado cuarto de la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Dicha propuesta ha sido recibida en el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales el 25 de marzo de 2024.

**11º.-** La Comisión Plenaria de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Servicios Municipales y Medio Ambiente ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 30 de abril de 2024.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primero. - La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, reúne en un único texto el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos. En concreto, en su artículo 11 ("Determinación de órgano ambiental y del órgano sustantivo") señala lo siguiente:

"3. En el caso de planes, programas y proyectos cuya adopción, aprobación o autorización corresponda a las entidades locales, las funciones atribuidas por esta ley al órgano ambiental y al órgano sustantivo corresponderán al órgano de la Administración autonómica o local que determine la legislación autonómica."

**Segundo.** - El artículo 86.6.c) de la LSYENPC-, establece la competencia del órgano ambiental en los siguientes términos:

"(...) c) Órgano ambiental: (...); y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.

Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.

El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta Ley."

**Tercero.-** En cumplimiento de lo anterior y de lo establecido por el art. 86.7 y la Disposición adicional primera, apartado 4, de la LSYENPC, en concordancia con el art. 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, la creación y regulación transitoria del órgano ambiental insular, denominado "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife", como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular.

**Cuarto.** - El punto cuarto de la Disposición Adicional Primera de la LSYEPNC, dispone:

"4. A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica.

Sin perjuicio de la previsión del párrafo anterior, **los entes locales podrán delegar la competencia para la evaluación ambiental de proyectos en el órgano ambiental autonómico o en el órgano ambiental insular**, o bien encomendarles mediante convenio el ejercicio de los aspectos materiales de dicha competencia. **El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda."**

**Quinto.-** El artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano, y en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbana.

La Gerencia Municipal de Urbanismo dispone del ámbito competencial que se contiene en el art. 4 de sus Estatutos, englobando casi la totalidad de la competencia municipal en materia urbanística.

En el art. 86.6.b) de la LSENPC define al órgano sustantivo como sigue:

"El órgano competente para su aprobación. Cuando el órgano sustantivo promueva el instrumento de ordenación, realizará las actuaciones atribuidas al promotor."

Y el número 7 de este mismo precepto artículo se añade que "el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo."

Por último, el número 4 de la Disposición Adicional Primera de esta misma norma señala lo siguiente:

"A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica."

En base a lo expuesto, teniendo en cuenta que el ámbito competencial y funcional de la Gerencia Municipal de Urbanismo se corresponde con la del órgano sustantivo, se debe concluir que esta nueva competencia atribuida a los Ayuntamientos no se debe entender incluida en dicho ámbito competencial, máxime si se tiene en cuenta que se implanta a través de una ley posterior a la aprobación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**Sexto.** - El art. 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) en materia de cooperación entre Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

"1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios".

**Séptimo.** - La delegación que se propone no conlleva en principio la existencia de gasto económico alguno para esta Administración.

**Octavo.** - El artículo 123.1.j) de LBRL atribuye al Pleno del Ayuntamiento la siguiente competencia:

"La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente."

En estos mismos términos se pronuncia el Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en su artículo 59.13

El acuerdo que se adopte en esta materia ha de ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano (artículo 123.2 LBRL y 96.2 del ROM), y requiere el previo asesoramiento del Secretario General del Pleno ( art. 122.5, apartado 2º LBRL y 37.1.g.b) ROM)

La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, y tanto una como otra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 9, apartados 3 y 6 LRJSP).

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Ausencias:**

En el momento de la votación de este asunto son veintiséis los miembros presentes, al estar ausente Moisés Domínguez Llanos.

#### **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Servicios Municipales y Medio Ambiente, el Ayuntamiento en Pleno, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra, y cuatro abstenciones, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Revocar, por razones **de eficacia y eficiencia administrativas, las competencias delegadas en virtud de acuerdo plenario adoptado el 14 de octubre de 2021, a favor del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, manteniendo excepcionalmente la delegación de competencia para la** Modificación menor del Plan General de Ordenación de La Laguna para nuevo viario entre c/ Las Industrias y c/ Pescadores, Taco, cuyo procedimiento de evaluación se inició mediante Resolución 8/2023, de fecha 11/12/2023, de la Viceconsejera de Planificación Territorial y Reto Demográfico, **por haberse iniciado ya el procedimiento de evaluación ambiental por el órgano ambiental autonómico.**

**SEGUNDO.** - Renunciar a continuar con la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica por parte del órgano ambiental autonómico de la Modificación Menor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, cuyo procedimiento deberá iniciarse nuevamente ante el órgano ambiental insular. Esta renuncia no incluye el procedimiento referido en el apartado dispositivo primero del acuerdo.

**TERCERO.** - La eficacia de la revocación y de la renuncia se producirá al día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.** - Delegar la competencia para efectuar la evaluación ambiental estratégica, ordinaria o simplificada, de los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal así como sus modificaciones (planes y programas) en los términos del artículo 86.6c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en el órgano ambiental insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Esta delegación, conforme lo establecido en el apartado dispositivo primero, no incluye la competencia para informar sobre la Modificación menor del Plan General de Ordenación de La Laguna para nuevo viario entre c/ Las Industrias y c/ Pescadores, Taco.

**QUINTO.-** Igualmente, delegar la competencia para efectuar la evaluación y declaración de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el Ayuntamiento y la Gerencia Municipal de Urbanismo en los términos del apartado cuarto de la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en el órgano ambiental insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**SEXTO.** - Las delegaciones efectuadas podrán ser revocadas y avocadas por el Ayuntamiento en cualquier momento, ya sea porque crea su propio órgano ambiental o porque decida delegar en otro órgano ambiental, y quedarán condicionadas a la aceptación de las isas por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**SÉPTIMO.** - Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna.

## **VOTACIÓN**

### **22 VOTOS A FAVOR:**

*10 del Grupo Municipal PSOE*  
*8 del Grupo Municipal Coalición Canaria*  
*2 del Grupo Municipal Partido Popular*  
*2 del Grupo Mixto:*  
*- 2 de VOX*

#### **4 ABSTENCIONES:**

*2 del Grupo Mixto:*

- 2 de Drago Verdes Canarias*
- 2 de Unidas se puede*

### **II.-PARTE DECLARATIVA**

#### **PUNTO 7.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO MIXTO - DRAGO VERDES CANARIAS- PARA LA PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIVULGACIÓN DE NUESTRO PATRIMONIO INDÍGENA.**

##### *"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Hace tiempo que desde el ámbito científico y académico quedó desterrada la idea mitificada de que Agüere, al ser utilizada como zona de pastoreo comunal por nuestros antepasados y no como habitat permanente, no poseía evidencias arqueológicas dignas de estudio y conservación.*

*En Canarias en general y en Tenerife en particular, la protección, puesta en valor y divulgación de nuestro patrimonio indígena es una gran asignatura pendiente. Y ha sido así, desgraciadamente durante décadas, no correspondiéndose el valiosísimo trabajo llevado a cabo por colectivos y personas en defensa de dicho patrimonio con la muchas veces intencionada, desidia institucional al respecto.*

*El municipio de La Laguna en concreto ha dado los primeros pasos para cambiar esta situación, pero el despliegue e interés institucional que sería deseable al respecto no acaba de concretarse y hacerse realidad. Y muchas veces transmite la sensación de que funciona a impulsos sin un plan estratégico que coordine todas las actuaciones al respecto en ámbitos tan diversos como la educación, la conservación, la divulgación, las obras públicas, etc.*

*Un ejemplo paradigmático de esto es el anunciado centro de interpretación patrimonial de la necrópolis de El Becerril.*

*Fue anunciado públicamente en 2021, tras la aprobación de una moción en este pleno municipal para comenzar actuaciones en dicho enclave, moción que fue votada a favor por todos los grupos municipales presentes en el consistorio lagunero en ese entonces, salvo por la abstención de Coalición Canaria.*

*A raíz de esos primeros pasos, llegó a elaborarse un proyecto al respecto pero no se ha ejecutado. Y la no inclusión de partida presupuestaria alguna en los presupuestos municipales de 2024 no parece una noticia halagüeña, como expusimos públicamente durante el debate de los mismo el pasado mes de enero.*

*Pero más allá de El Becerril, hay otros enclaves arqueológicos importantes del municipio, como pueden ser el Barranco de Milán, La Barranquera o el Barranco Agua de Dios, compartido con el municipio de Tegueste que bien merecen el más alto grado de investigación, protección y divulgación posibles.*

*Desde finales del siglo pasado, los potentes movimientos de renovación pedagógica en el archipiélago, basados en la evidencia científica al respecto, destacaban la importancia de un contacto directo del alumnado con su realidad inmediata, esto incluye por supuesto al patrimonio cultural y por ende al arqueológico, como vía para conocer, comprender, poner en valor y disfrutar de elementos que han formado y forman parte de la construcción de nuestra identidad colectiva como pueblo.*

*Y este conocimiento debe necesariamente ir más allá del ámbito educativo y trascender a la sociedad en su conjunto. Nuestro pasado, nuestras raíces y su conocimiento, protección y disfrute son una riqueza incalculable en sí misma y ponerlas en valor es el mejor legado que podemos brindarle a las futuras generaciones.*

*Que todo nuestro patrimonio indígena sea conocido, protegido y divulgado es responsabilidad de los poderes públicos y, sin ningún lugar a dudas, ello redundará en múltiples beneficios para sociedad canaria, en el ámbito cultural, ambiental, histórico, económico o como vector generador de empleos dignos.*

*Por ello, se propone lo siguiente:*

#### ACUERDOS

*1. Dotar de presupuesto el proyecto de Centro de Interpretación de la Necrópolis guanche de El Becerril y proceder a su ejecución y puesta en marcha a la mayor brevedad posible. Haciendo especial hincapié en la divulgación de dicho enclave entre la población en general y en particular entre las vecinas y los vecinos de La Cuesta, La Candelaria, El Rocío y La Salud Alto, como principales valedores del patrimonio que atesora el entorno de sus barrios.*

*2. Elaborar proyectos similares de protección y divulgación para otros de los dos principales enclaves arqueológicos del municipio como son la zona de La Barranquera y la zona de El Barranco de Agua de Dios y Barranco de Milán.*

*3. Instar tanto al Cabildo de Tenerife como al Gobierno a que apoyen esta iniciativa municipal con recursos tanto económicos, como técnicos y humanos con el objetivo de poder iniciar o ampliar, según el caso, las investigaciones y excavaciones.*

*4. Elaborar un catálogo detallado, profundizando los trabajos ya existentes, de todo el patrimonio indígena conocido del municipio y de zonas susceptibles de poseerlo. Y una vez elaborado, dotar de la máxima protección dicho patrimonio.*

*5. Impulsar por parte del Ayuntamiento, en coordinación con el ámbito académico, la investigación del patrimonio indígena municipal que pudiera haber sido expoliado y estuviera en manos de otras instituciones públicas o privadas tanto a nivel estatal como internacional. Y si esto fuera así, solicitar la inmediata devolución de nuestro patrimonio a su lugar de origen.*

*6. Dotar de continuidad en el tiempo, con vocación de permanencia, de las diferentes iniciativas de divulgación realizadas en el ámbito académico e impulsar el conocimiento del patrimonio más allá de los centros estudios con campañas y actuaciones específicas para la población en su conjunto."*

#### **INCIDENCIAS:**

#### **Ausencias:**

En el momento de la votación de este asunto son veintiséis los miembros presentes, al estar ausente Adrián Sergio Eiroa Santana.

#### **ENMIENDAS:**

- **Enmienda de adición del grupo municipal Partido Popular:**

*"Colaborar con el Cabildo de Tenerife, administración competente en protección, conservación y divulgación del patrimonio de Tenerife para coordinar la elaboración de los estudios oportunos encaminados a la recuperación de la necrópolis guanche de El Becerril, así como la eventual creación de un centro de interpretación."*

- **Enmienda de sustitución de los grupos municipales PSOE y Coalición Canaria:**

*En el marco de la labor municipal se está desarrollando una labor intensa de divulgación y puesta en valor de nuestro patrimonio guanche. En este sentido se han llevado a cabo publicaciones como las de Francisco Caamaño de Los guanches en las montañas, José Farrujía de la Rosa, Memorias guanches, testimonios sobre nuestro pasado Guanche, o la próxima publicación de Cuando el cielo nos habló, La Punta en época guanche, así como la Guía arqueológica-patrimonial de San Cristóbal de La Laguna, el libro de Antonio Tejera Gaspar La batalla de La Laguna en la conquista de Tenerife, el propio documental de dos sociedades en un mismo barranco: El Becerril.*

*También se ha llevado a cabo el impulso de la declaración de BIC para el barranco de Milán o El Becerril; talleres de arqueología en distintos colegios del municipio donde se da a conocer al alumnado la importancia de nuestro patrimonio arqueológico, etc. Además, destacar que:*

- 1. El municipio de San Cristóbal de La Laguna posee importantes evidencias arqueológicas que vienen siendo estudiadas, pormenorizadamente, desde los años 60 del siglo pasado.*
- 2. En Canarias en general y en Tenerife en particular, la protección, revalorización y divulgación del patrimonio cultural, ha recibido un importante impulso desde el año 2016 con la creación del "Programa Enseñas" para la difusión y la educación patrimonial en Canarias.*
- 3. Desde el ámbito universitario también se viene desarrollando proyectos vinculados al patrimonio cultural que revalorizan a nuestro municipio y lo proyectan regionalmente.*
- 4. Agua de Dios tiene un proyecto en marcha en el que participa la ULL y el Gobierno de Canarias junto al ayuntamiento de Tegueste.*
- 5. El proyecto del Becerril es irrealizable pues la necrópolis es inaccesible, no tiene sentido realizar una inversión de esa magnitud sin poder acceder en condiciones óptimas al yacimiento más importante.*
- 6. No se margina el conocimiento del mundo guanche en La Laguna, todo lo contrario, se impulsa al igual que en el resto de Tenerife. Si hacemos un repaso a la bibliografía sobre el particular se sale de dudas inmediatamente.*
- 7. El Cabildo de Tenerife y el Gobierno de Canarias se coordinan perfectamente en la defensa y promoción del patrimonio cultural de La Laguna, de tal forma que realizan reuniones periódicas en tal sentido.*
- 8. No consta, que el topónimo Aguere esté en peligro de extinción.*

*Por todo lo expuesto se proponen los siguientes ACUERDOS:*

- 1. Impulsar el estudio del proyecto de Centro de Interpretación de la necrópolis guanche de El Becerril con el fin de valorar que se puedan corregir las deficiencias del mismo que imposibilitan su puesta en funcionamiento, valorando la divulgación de dicho enclave tanto en la población en general como entre las vecinas y los vecinos de La Cuesta, La Candelaria, El Rocío y la Salud Alto en particular*

2. *Estudiar la posibilidad de poner en marcha proyectos similares tanto en la zona de la Barranquera como en la del barranco Aguas de Dios y barranco de Milán.*
3. *Instar tanto al Cabildo de Tenerife como al Gobierno a que apoyen esta iniciativa municipal con recursos tanto económicos, como técnicos y humanos con el objetivo de poder iniciar o ampliar, según el caso, las investigaciones y excavaciones.*
4. *Continuar con el estudio de las distintas zonas del municipio que albergan un potencial patrimonio indígena con la finalidad de ampliar el catálogo arqueológico y etnográfico ya existente del Plan General del municipio.*
5. *Impulsar por parte del Ayuntamiento, en coordinación con el ámbito académico, la investigación del patrimonio guanche municipal que pudiera haber sido expoliado y estuviera en manos de otras instituciones públicas o privadas tanto a nivel estatal como internacional. Y si esto fuera así, solicitar la inmediata devolución de nuestro patrimonio a su lugar de origen.*
6. *Dotar de continuidad en el tiempo, con vocación de permanencia, de las diferentes iniciativas de divulgación realizadas en el ámbito académico e impulsar el conocimiento del patrimonio más allá de los centros de estudios con campañas y actuaciones específicas para la población en su conjunto."*

- **Enmienda in voce de Moisés Domínguez Llanos, al punto 3 de la enmienda del Psoe y Coalición Canaria:**

*"Añadir "y colaborar"*

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y aceptadas por el proponente las enmiendas, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la moción con las enmiendas presentadas como institucional.

**PUNTO 8.- MOCIÓN QUE PRESENTA IDAIRA AFONSO DE MARTÍN, DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE, PARA LA VISIBILIZACIÓN DEL PAPEL DE LAS MUJERES EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El 07 de febrero de 2022, el Consejo Municipal de las Mujeres de San Cristóbal de La Laguna apoya la retirada de los cuadros e imágenes que recordaban a Alcaldes del periodo franquista presentes en el salón preplenos de este Ayuntamiento, en aplicación de la Ley de Memoria Histórica y sustituirlo por elementos alusivos a mujeres representativas del municipio.*

*Por contextualizar un poco, en dicho espacio, se hallaban un total de 72 representaciones personales entre oleos, frescos y fotografías. De todas ellas, solo tres imágenes son de mujeres: la exalcaldesa Ana Oramas, una imagen de la virgen de Candelaria y la reina Isabel I de Castilla. Evidentemente, que solo existan tres imágenes de mujeres no es representativo, simboliza una total desigualdad y desde luego no se ajusta a la realidad de nuestro municipio, en el que son numerosos los casos de mujeres muy destacables.*

*Volviendo a lo aprobado por el **Consejo Municipal de las Mujeres**, fruto de la escucha activa y el fomento de la participación, surgieron propuestas diversas para el espacio, tales*

*como un mural artístico alusivo a mujeres referentes, fotografía o cuadro de las mujeres que ya fueron galardonadas con el Premio de las Mujeres desde 2019 o la realización de una escultura simbólica en representación de las mujeres. En todo caso, además de necesitar contar con el visto bueno de las áreas relacionadas, la propuesta que se decidiera, debería contar también con el visto bueno del propio Consejo.*

*Tal y como recoge el título preliminar de la **Ley Canaria 1/2010, de 26 de febrero, de Igualdad entre mujeres y hombres**, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer de 1979 declara que la discriminación contra las mujeres vulnera los principios de igualdad de derechos y de respeto a la dignidad humana, dificultando la plena participación de las mujeres en la vida política, social, económica y cultural. Asimismo, el artículo 4.5 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres establece "la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos".*

*Por su parte, la **Declaración y la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995** han establecido las dos estrategias fundamentales para el desarrollo eficaz de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres: una, la transversalidad de género, siendo necesaria la vinculación de la totalidad de los poderes públicos, y dos, la representación equilibrada. Si bien es cierto que en estos últimos diez años, se han producido actuaciones de continuidad en el impulso que supuso sobre todo Beijing-Pekín, como ha sido el documento de Beijing + 10.*

*El I Plan de Igualdad del municipio, establecía que debían realizarse acciones basadas en la visibilidad de la mujer en los espacios públicos y su reconocimiento colectivo, como una herramienta más en la mejora de las relaciones entre mujeres y hombres (Medida 4.2. Contribuir a hacer visible el papel y logros de las mujeres en la sociedad, la cultura, el conocimiento, arte y deporte, apartados 4.2.1 al 4.2.4).*

*Además, el **II Plan de Igualdad** del municipio destaca dos acciones a realizar vinculadas con la presente propuesta:*

*- **Línea A.6.4. Promocionar la participación, el reconocimiento y el protagonismo de las mujeres en los diversos ámbitos** (educativo, cultural, artístico, solidario, social...) a través de acciones positivas de las Áreas Municipales (ejemplo: relevancia de las deportistas, escritoras, artistas...).*

*- **A.7.1. Apoyar y promover las acciones culturales, artísticas y de otra índole de las mujeres visibilizando sus aportaciones.** Colaborar con asociaciones culturales, de mujeres y feministas para la organización de actos, eventos, exposiciones... que tengan como temática la promoción de la igualdad, el feminismo, la lucha contra la violencia machista.*

*El salón de preplenos, puede albergar imágenes y referencias más allá de la representación política; ambas cosas no son incompatibles y desde luego, sería de mayor pluralidad. En tanto que por el momento solo ha existido una mujer alcaldesa de esta ciudad, elemento también que debemos reflexionar profundamente como ciudadanía, se deben buscar mecanismos para que el mismo, no sea un espacio absolutamente masculinizado. Los espacios municipales son algo más que la parte política que representan, son una representación de la pluralidad, la cultura y la sociedad.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno de La Laguna la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

- 1. Iniciar los expedientes necesarios para desarrollar y llevar a cabo una de las propuestas recogidas y aprobadas por el Consejo de las mujeres en 2022, destacando así el papel de las mujeres y contribuyendo a una mayor feminización de los espacios.*
- 2. La propuesta a desarrollar deberá ser apoyada por el pleno del Consejo de las Mujeres”*

### **AUTOENMIENDA:**

*”1.- Desarrollar una de las propuestas aprobadas por el Consejo de las Mujeres en 2022 para favorecer la feminización de los espacios.*

*2.- La propuesta a desarrollar deberá ser apoyada por el actual Pleno del Consejo de las Mujeres.*

*3.- Crear una mesa de trabajo que aborde la no discriminación , la igualdad de oportunidades, la diversidad, el refugio y la acogida.”*

### **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veinticinco votos a favor, ningún voto en contra, y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción autoenmendada como Institucional.

### **VOTACIÓN**

#### **25 VOTOS A FAVOR:**

- 10 del Grupo Municipal PSOE*
- 8 del Grupo Municipal Coalición Canaria*
- 3 del Grupo Municipal Partido Popular*
- 4 del Grupo Mixto:*
  - 2 de Unidas se puede*
  - 2 de Drago Verdes Canarias*

#### **2 ABSTENCIONES:**

- 2 del Grupo Mixto:*
  - 2 de VOX*

**PUNTO 9.- MOCIÓN QUE PRESENTA IDAIRA AFONSO DE MARTÍN, DEL GRUPO MIXTO -UNIDAS SE PUEDE- PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS UNIDADES POLICIALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ECOLÓGICA, CONVIVENCIA Y PATRULLA PEATONAL DEL CASCO HISTÓRICO.**

### **”EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En un contexto de creciente complejidad social y ambiental, la seguridad ciudadana se enfrenta a desafíos multidimensionales que requieren respuestas especializadas y adaptadas a las necesidades específicas de la comunidad. La eficacia de las fuerzas de seguridad no solo se mide por su capacidad para responder a incidentes, sino también por su habilidad para prevenir delitos y fomentar un entorno seguro y cohesionado. Con la*

*reciente ampliación de la plantilla policial, surge una oportunidad única para reforzar la estructura de la seguridad local a través de la recuperación de unidades policiales especializadas.*

*Estas unidades, dedicadas a la violencia de género, la protección ecológica, la convivencia social y la vigilancia peatonal en zonas históricas, son fundamentales para abordar problemas específicos que afectan a la calidad de vida de la ciudadanía lagunera. Su restauración no solo mejorará la capacidad de respuesta de la policía frente a situaciones delicadas sino que también reforzará el compromiso de la administración con la promoción de una sociedad más segura, justa y sostenible. La propuesta para recuperar estas unidades especializadas representa un paso adelante en la adaptación de los servicios de seguridad a las demandas actuales de la sociedad.*

#### **Unidad de Violencia de Género (GARA)**

*La urgencia de revitalizar la Unidad de Violencia de Género en nuestro municipio es palpable ante el alarmante aumento de casos de violencia machista, que no solo constituye una grave violación de los derechos humanos sino que también mina los cimientos de nuestra sociedad. La reactivación de esta unidad especializada es fundamental para ofrecer una respuesta inmediata, eficaz y sobre todo sensible a las víctimas de esta lacra.*

*Contar con una fuerza policial capacitada específicamente en la detección, prevención y actuación ante casos de los diferentes tipos de violencia de género significa proporcionar un entorno más seguro y un soporte robusto para las afectadas. Esta unidad debe trabajar en estrecha colaboración con los servicios sociales, organizaciones no gubernamentales y entidades de apoyo, formando una red de seguridad integral que asegure no solo la protección inmediata de las víctimas sino también su recuperación a largo plazo.*

*La reconstitución de esta unidad subraya el compromiso firme de nuestro municipio con la erradicación de la violencia de género, enfatizando la importancia de la especialización policial en la lucha contra esta epidemia social.*

#### **Unidad de la Policía Ecológica**

*La implementación de una Unidad Ecológica dentro de nuestra policía local es una medida esencial ante la creciente preocupación por el medio ambiente y la necesidad imperante de proteger nuestros recursos naturales. Esta unidad especializada jugará un papel crucial en la vigilancia y aplicación de las normativas ambientales, enfocándose en la prevención de delitos ecológicos que amenazan la biodiversidad y la salud pública de nuestro municipio.*

*Su actuación no solo se limitará a la persecución de infracciones sino que también abarcará la educación ambiental y la concienciación ciudadana sobre la importancia de preservar el entorno. La recuperación de esta unidad fomentará una colaboración más estrecha con organismos de conservación y grupos ecologistas, facilitando la identificación y solución de problemas ambientales locales. Además, servirá como un recordatorio constante de nuestro compromiso con un desarrollo sostenible, asegurando que las futuras generaciones hereden un municipio más verde y habitable. La Unidad Ecológica se convertirá en un pilar fundamental para garantizar el respeto hacia nuestro entorno, marcando un antes y un después en la gestión ambiental de la localidad.*

#### **Unidad de Convivencia**

*El fortalecimiento de la Unidad de Convivencia es un paso esencial hacia la construcción de una comunidad más inclusiva y armónica. En un municipio de gran población como lo es el nuestro, los conflictos sociales y las situaciones de vulnerabilidad pueden erosionar el tejido social si no se gestionan adecuadamente. Esta unidad*

*especializada desempeña un papel clave en la mediación de conflictos, promoviendo la convivencia pacífica entre los ciudadanos y ofreciendo apoyo directo a las personas en situaciones de riesgo social.*

*Su labor va más allá de la simple vigilancia, abarcando la intervención social para prevenir la exclusión y fomentar la integración. Al trabajar mano a mano con servicios sociales, organizaciones no gubernamentales y entidades educativas, esta unidad no solo atiende incidentes sino que también implementa programas preventivos y formativos que abordan las causas subyacentes de la discordia social. El refuerzo de esta unidad refleja un enfoque proactivo y humano hacia la seguridad ciudadana, priorizando el bienestar colectivo y la cohesión social sobre la mera respuesta a emergencias.*

### ***Patrulla Peatonal en el Casco Histórico***

*La reactivación de la Patrulla Peatonal en el casco histórico es una estrategia clave para revitalizar y proteger una de las zonas más emblemáticas y concurridas de nuestro municipio. Esta área, rica en patrimonio y actividad económica, merece una atención especializada que garantice la seguridad y el bienestar tanto de residentes como de visitantes. La presencia constante de patrullas peatonales no solo disuadirá actos delictivos y mejorará la respuesta inmediata ante incidentes, sino que también fortalecerá la relación entre la policía y la comunidad, fomentando un ambiente de confianza y cooperación.*

*Estas patrullas, al estar más cercanas y accesibles, podrán recoger de primera mano las preocupaciones y necesidades de comerciantes, turistas y vecinos y vecinas, actuando rápidamente para resolver problemas y mejorar la calidad de vida en la zona. Además, su presencia contribuirá a preservar el valor histórico y cultural del casco antiguo, asegurando que siga siendo un lugar seguro, atractivo y acogedor para el conjunto de la sociedad. La reactivación de esta unidad no es solo una medida de seguridad, sino un compromiso con la conservación y promoción de nuestro patrimonio en el casco histórico del municipio.*

*La incorporación de 41 nuevos agentes a nuestra plantilla policial representa una oportunidad única para recuperar y reforzar estas unidades especializadas, esenciales para atender las necesidades específicas de nuestra comunidad. La violencia de género, la protección del medio ambiente, la convivencia social y la seguridad en zonas de alto valor histórico y cultural son aspectos que no podemos descuidar. Con esta propuesta se busca, por tanto, no solo mejorar la eficacia de nuestra policía local mediante la especialización sino también reafirmar nuestro compromiso con una sociedad más justa, segura y sostenible.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno de La Laguna la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

- 1. Recuperar las unidades policiales de violencia de género, ecológica y de convivencia.*
- 2. Recuperar las unidades de policía peatonal para el Casco Histórico de La Laguna."*

### **INCIDENCIAS:**

### **Ausencias:**

En el momento de la votación de este asunto son veintiséis los miembros presentes, al estar ausente Miguel García Santana.

### **ENMIENDA:**

- **Enmienda de sustitución del grupo Municipal Partido Popular:**

*"1. Ante la falta de gestión que ha provocado escasez de agentes de la Policía Local de La Laguna, proceder a ofrecer una formación especializada a los agentes de policía en materia de violencia de género, ecología y convivencia de manera que puedan desarrollar sus labores específicas con garantías, en aras del mantenimiento del servicio en las mejores condiciones de seguridad y especialización.*

*2. Impulsar los procesos selectivos para incorporar nuevos agentes de la Policía Local hasta lograr alcanzar un mínimo de 200 miembros del Cuerpo, con el fin de disponer recursos suficientes para atender las necesidades de todo el municipio."*

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por nueve votos a favor, diecisiete votos en contra y ninguna abstención, **ACUERDA** rechazar la transcrita Moción enmendada.

**VOTACIÓN**

**9 VOTOS A FAVOR:**

*3 del Grupo Municipal Partido Popular*

*6 del Grupo Mixto:*

*- 2 de VOX*

*- 2 de Unidas se puede*

*- 2 de Drago Verdes Canarias*

**17 VOTOS EN CONTRA:**

*10 del Grupo Municipal PSOE*

*7 del Grupo Municipal Coalición Canaria*

**PUNTO 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN PEÑA CURBELO, DEL GRUPO MIXTO -DRAGO VERDES CANARIAS-, PARA LA REHABILITACIÓN Y LA MEJORA DEL DEL ENTORNO DEL CAMINO TORNERO.**

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Presentamos esta moción al pleno municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para afianzar los compromisos del gobierno municipal con las mejoras que necesita el barrio del Tornero y sus vecinas, atendiendo a las necesidades históricas expresadas por los colectivos y asociaciones de vecinos existentes en el mismo.*

*En un compromiso político institucional con el desarrollo de la movilidad sostenible en el municipio, fomentando desde las instituciones la reducción del uso del vehículo privado particular, y el aumento del uso del transporte a pie por la ciudadanía, es esencial realizar los trabajos de mejora en las vías públicas para permitir que estos trayectos se desarrollen en condiciones de seguridad. El primer paso para concienciar a la ciudadanía sobre las mejoras de movilidad que supone desplazarse por este medio es asegurar que lo puedan hacer, atendiendo a las especificidades de los colectivos vulnerables, como infancia y personas mayores, y las demandas de accesibilidad para no hacer discriminaciones capacitistas en este ámbito.*

*En esta línea, el Ayuntamiento de La Laguna, a través del Área de Obras e Infraestructuras, sacó a licitación el proyecto denominado 'Accesibilidad Las Gavias' por valor de 94.631 euros, el pasado mes de septiembre de 2023, estableciendo una duración estimada de las obras de tres meses. Con el objetivo de remodelar las aceras en los accesos a los pasos de peatones, adecuándose a la normativa, y la dotación de una mayor seguridad en el tramo de vía del Camino Las Gavias que abarca desde el Camino Tornero hasta la calle Atxona. El 28 de febrero de 2024 el gobierno PSOE- CC reiteró el anuncio que la duración de esta obra será de tres meses y que plantea la habilitación de accesos para personas con movilidad reducida y la instalación de nueva señalética, entre otras actuaciones. Por lo tanto esperamos que en cumplimiento de este compromiso las obras se lleven a cabo, y en los acuerdos al pleno puntualizamos cuestiones de especial relevancia.*

*Adjuntamos fotos del estado actual de las aceras;*





*En materia de desarrollo y participación ciudadana en el barrio, históricamente las vecinas reclaman un espacio de uso público y encuentro para las actividades deportivas y de ocio del*

*mismo. Están desde hace más de cinco años esperando que se realicen las actuaciones necesarias para acometer las obras de una plaza.*

*En el año 2022 se presenta en este pleno municipal una moción para desarrollar el proyecto de la plaza para el barrio, y el compromiso político fue efectuar la consulta a la Gerencia de Urbanismo para realizar la modificación menor del Plan General de Ordenación del municipio lagunero que dé cabida a la instalación de la plaza, pero años después esta plaza sigue sin ser una realidad en el barrio.*

*Las vecinas del barrio llevan años en la lucha para conseguir mejoras en el entorno del mismo y merecen atención por parte de este gobierno municipal. Es clave trabajar desde la participación ciudadana y que se trabaje en las líneas que plantea el modelo de desarrollo sostenible y territorial en cuanto a la integración del campo y el mundo rural en el modelo de ciudad.*

### **ACUERDOS**

- *Realizar las obras necesarias para la adecuación de la acera al paso de las vecinas atendiendo a la población vulnerable y criterios de accesibilidad.*
- *Proteger las palmeras canarias que se encuentran en la acera, y también las posibles especies autóctonas y/o endémicas existentes en el entorno, realizando las acciones necesarias para su protección y divulgación para la puesta en valor de la importancia de conservación de nuestra biodiversidad, también en entornos urbanos.*
- *Realizar actuaciones de protección del entorno ligado a sus actividades tradicionales agrícolas y ganaderas.*
- *Cumplir con el compromiso del gobierno municipal de dotar al barrio de un espacio de disfrute para las vecinas."*

La concejala proponente, en relación con el contenido de su moción, solicita que se modifique en lo relativo a la identificación de la zona objeto de la misma, y que se sustituya "Barrio del Toner" por "Camino El Tornero", petición que tiene su reflejo en la presente acta ( cambio en la denominación del punto del orden del día)

### **ENMIENDA:**

- **Enmienda de sustitución del grupo Municipal PSOE y del grupo Municipal Coalición Canaria:**

*"ACUERDOS*

*Continuar con la actuación prevista por la corporación local en el Camino Tornero en lo que se refiere a:*

- *Mejorar tal y como está ya previsto por el grupo de gobierno, la accesibilidad de la acera situada frente a las edificaciones y evitar el paso por el tramo señalado.*
- *Finalizar los pliegos para la licitación del proyecto que prevé que la plaza se*

*desarrolle simultáneamente con el viario que se sitúa al norte de ésta y que conectará el Camino El Tornero con la Calle Aceviño, haciendo la suma de ambos unos 4.000 m<sup>2</sup> de superficie."*

#### **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y aceptada la enmienda por la proponente, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción enmendada como Institucional.

#### **PUNTO 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO MIXTO -DRAGO VERDES CANARIAS-, PARA PROTEGER A VECINAS Y VECINOS FRENTE A LA MASIFICACIÓN Y LA FALTA DE SERVICIOS.**

##### ***"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*La emergencia habitacional que sufre la población canaria en general y la ciudadanía lagunera en particular es a todas luces evidente y se trata de un problema multicasual que atraviesa, dificulta, y en muchos casos impide, establecer un proyecto vital a cientos de miles de personas en el archipiélago.*

*Atendiendo a el carácter insostenible de esta situación, Drago Verdes Canarias hemos venido trabajando desde nuestra entrada en las instituciones con diversas iniciativas impulsadas en este Pleno Municipal, con desigual acogida por parte del Gobierno Municipal de PSOE y CC.*

*A este respecto también es reciente la iniciativa legislativa del Gobierno de Canarias, bajo la batuta de CC y PP, a través del Decreto ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.*

*Sin entrar a valorar pormenorizadamente los diferentes aspectos de dicho decreto, ya que no es el objetivo de esta moción y en muchos casos excedería el ámbito municipal en que nos encontramos, si es de vital importancia que el Pleno Municipal debata y tome posición respecto a los asuntos contenidos en el Decreto ley 1/2024 que si son competencia municipal y que sin lugar a dudas pueden afectar directamente a la vida de la ciudadanía del municipio.*

*En esta moción, debido a su importancia y la capacidad competencial que este Pleno Municipal tiene al respecto, nos vamos a centrar en el artículo 17 del Decreto ley objeto de debate y análisis, que expone lo siguiente:*

*Artículo 17. Reglas comunes sobre cambio de uso, incremento de edificabilidad y división de viviendas.*

*1. Las actuaciones previstas en los artículos 13 a 16 de este Decreto ley se someterán a las siguientes reglas:*

*a) Las viviendas creadas como consecuencia de dichos preceptos, que resulten por exceso respecto de las permitidas por el planeamiento vigente, al menos el 50% tendrán la condición de vivienda protegida de promoción privada conforme a lo previsto en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.*

*b) No se les exigirá el cumplimiento de los estándares previstos en los artículos 137.2 y 138.1.A), ni las cesiones de aprovechamiento y dotacionales del artículo 54 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

c) Cuando la actuación se lleve a cabo en edificaciones declaradas de interés cultural o con procedimiento incoado al efecto o en edificaciones incluidas en el catálogo insular o con procedimiento iniciado al efecto será necesaria la autorización del respectivo cabildo insular en los términos establecidos en el artículo 73 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Esta autorización solo será vinculante en aspectos relacionados con los valores expresamente protegidos. En ningún caso será necesaria la intervención del cabildo insular para edificaciones incluidas en el catálogo municipal.

d) El título habilitante exigido por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, para llevar a cabo la actuación, ya sea licencia o comunicación previa, será suficiente para legitimar la misma sin necesidad de instar una modificación de planeamiento, ni de exigir cualquier otro instrumento que la habilite.

e) Las viviendas que se creen al amparo de estos preceptos deberán cumplir con las condiciones de habitabilidad y normativa en materia de edificación vigente. No obstante, en el caso del cambio de uso de locales a vivienda del artículo 13 de este Decreto ley bastará la adecuación a las condiciones de habitabilidad.

f) Las nuevas viviendas podrán responder a la modalidad residencial de alojamiento con espacios comunes complementarios.

g) En ningún caso las viviendas creadas al amparo de estos preceptos podrán destinarse a vivienda vacacional o a cualquier otra tipología turística análoga.

2. Las medidas y reglas establecidas en estos preceptos son de aplicación directa, salvo que el ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias en materia de urbanismo, decida mediante acuerdo del Pleno la no aplicación de las mismas, ya sea de manera total o parcial, o exceptúe su aplicación por ámbitos o zonas. En el caso del cambio de uso podrá acordarlo atendiendo a la necesidad de garantizar la mixticidad de usos y la generación de economía y empleo. En el caso del incremento de edificabilidad podrá acordarlo por razones paisajísticas, de preservación del entorno, criterios de asoleamiento o cualquier otra razón motivada.

*Dicho artículo hace referencia a los artículos 13, 14, 15 y 16 que versan sobre los siguientes asuntos:*

*Artículo 13. Recalificación de locales a uso residencial.*

*Se admitirá el cambio de uso de locales comerciales, oficinas o cualquier definición análoga utilizada por los instrumentos de ordenación, a uso residencial, cuando se cumplan las siguientes condiciones:*

*a) Se trate de edificaciones existentes de tipología residencial de vivienda colectiva.*

*b) Que el uso predominante sea residencial.*

*c) Que se ubiquen en suelo urbano.*

*d) Que se cumplan las reglas comunes establecidas en el artículo 17 de este Decreto ley, salvo el destino parcial a vivienda protegida, cuando el cambio lo sea para una única vivienda.*

*Artículo 14. Recalificación de edificaciones a uso residencial.*

*1. Se admitirá el cambio de uso de edificaciones existentes con uso predominante terciario a residencial, atendiendo a las reglas comunes establecidas en el artículo 17 de este Decreto ley, siempre que se den los siguientes requisitos:*

a) *Que se haya producido el cierre o desocupación del inmueble por un periodo igual o superior a un año.*

b) *Que el cambio de uso a residencial se produzca en la totalidad de la edificación.*

c) *Que se destine, al menos, el 50% de las viviendas a vivienda protegida de promoción privada debiendo obtener la correspondiente calificación provisional previamente, sin la cual no podrá otorgarse la primera ocupación.*

2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado anterior, se considera compatible el uso terciario que se ubique en la planta baja del inmueble.*

*Artículo 15. Incremento de edificabilidad de edificaciones destinadas a vivienda.*

*Con independencia de lo establecido en los instrumentos de ordenación, en edificaciones de tipología residencial de vivienda colectiva en suelo urbano con uso predominante residencial, se permitirá el incremento de edificabilidad con destino a vivienda para alcanzar la altura máxima de las edificaciones colindantes, atendiendo a las reglas comunes establecidas en el artículo 17 de este Decreto ley.*

*Artículo 16. División de viviendas existentes.*

*Se permitirá la división de viviendas existentes en suelo urbano, tanto en edificaciones unifamiliares como colectivas, atendiendo a las reglas comunes establecidas en el artículo siguiente, sin perjuicio de lo establecido en la legislación civil y con independencia de lo establecido en los instrumentos de ordenación e instrumentos complementarios.*

*Estas medidas han sido objeto de análisis, y expuestos sus riesgos potenciales, desde diferentes ámbitos, como el Consejo Consultivo de Canarias o la Federación Canaria de Municipios.*

*En lo referido a recalificación de locales y edificaciones al uso residencial no se establece ninguna determinación o consideración que ponga límites o condiciones a este cambio de uso en función de las características de cada área, lo que podría provocar por ejemplo que se establecieran viviendas en centros comerciales, obviamente sin dotaciones o espacios libres de ningún tipo.*

*Con respecto a la división de viviendas y sobre todo a la posibilidad de incremento de la edificabilidad, los riesgos asociados son muchísimos.*

*En la práctica los edificios altos construidos durante las primeras décadas de la segunda mitad del siglo pasado y que están en muchos casos fuera de ordenación, servirían de referencia para un aumento exponencial de la altura de las construcciones sin más limitaciones que la propia altura de dichos edificios.*

*Esto supondría un aumento exponencial de la población en esas zonas para el que no están dimensionados ni las dotaciones, ni los servicios, ni las infraestructuras.*

*Al igual que pondría en riesgo el patrimonio cultural, que sería una presa fácil de este aumento de la edificabilidad.*

*Ya que el propio decreto en su artículo 17.2 recoge la competencia municipal en su aplicación o no y dados los argumentos detallados anteriormente y la necesidad real de impedir las consecuencias negativas que el mismo podría provocar, proponemos al Pleno del Ayuntamiento los siguientes:*

### **ACUERDOS**

*1. La no aplicación mediante acuerdo plenario de la recalificación de locales a uso residencial, no permitiéndose el cambio de usos de locales comerciales, oficinas o cualquier definición análoga en tanto que el vigente PGO de San Cristóbal de La Laguna ya contempla*

*las compatibilidades entre los diferentes usos establecidos, incluso el residencial con el de oficinas o usos terciarios, y por tanto hace innecesario introducir determinaciones que puedan generar problemas de interpretación.*

*2. La no aplicación mediante acuerdo plenario de la recalificación de edificaciones a uso residencial, no permitiéndose el cambio de uso de edificaciones existentes con uso predominante terciario a residencial, atendiendo a que en el vigente PGO existe suelo calificado como uso residencial sin desarrollar, con su correspondiente planificación de dotaciones, servicios y espacios libres, y el cambio de uso perseguido en este decreto aumenta el uso residencial en ámbitos concretos sin aumentar las dotaciones y espacios libres públicos necesarios para satisfacer estos crecimientos.*

*3. La no aplicación del incremento de edificabilidad destinadas a vivienda, con independencia de lo establecido en el vigente Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna en cuanto que el aumento propuesto no considera el aumento de dotaciones y espacios libres necesarios para atender el incremento población provocado, la mejora de las infraestructuras generales para su desarrollo y pone en riesgo el patrimonio cultural edificado en cuanto que no considera ningún tipo de cautela al respecto.*

*4. En general la no aplicación de todos aquellos preceptos de la Ley que estén en contradicción con la ordenación urbanística y territorial del municipio de San Cristóbal de La Laguna."*

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Ausencias:**

En el momento de la votación de este asunto son veinticinco los miembros presentes, al estar ausentes Miguel García Santana y Atteneri Falero Alonso.

#### **ENMIENDA:**

- **Enmienda de sustitución del grupo Municipal PSOE y del grupo Municipal Coalición Canaria:**

*Se propone el siguiente ACUERDO:*

- 1. Realizar los estudios encaminados a valorar la viabilidad de la aplicación de los preceptos recogidos en el Decreto ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, que estén en contradicción con la ordenanza urbana y territorial de San Cristóbal de La Laguna."*

#### **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra, y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda.

#### **VOTACIÓN:**

##### **19 VOTOS A FAVOR:**

*10 del Grupo Municipal PSOE  
6 del Grupo Municipal Coalición Canaria  
3 del Grupo Municipal Partido Popular*

##### **6 ABSTENCIONES:**

*6 del Grupo Mixto:*

- 2 de VOX
- 2 de Drago Verdes Canarias
- 2 de Unidas se puede

**PUNTO 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, SUSTITUCIÓN DE CONTENEDORES Y VIGILANCIA POLICIAL EN LA URBANIZACIÓN EL GRAMAL.**

*“La Urbanización El Gramal, que consta de viviendas construidas entre los años 1990 y 2000, y que se ubican desde el Hospital Nuestra Señora de Los Dolores hasta la Calle El Trapecio cuenta con más de 500 vecinos de La Laguna que se han visto sometidos al abandono de la Corporación Municipal desde hace más de 6 años.*

*En los últimos años, han talado las pocas zonas verdes que tenían, que constaba de árboles en la Calle Barranco Las Pedreras y Calle Infantería, por problemas en el levantamiento del asfalto sin repoblar, a día de hoy, dichas especies y suponiendo un peligro para los transeúntes por el desnivel que hay tras el asfaltado de la tierra donde se ubicaban los árboles.*

*En el verano de 2021 se inauguró en la zona un parque de perros, casi sin sombra en el recinto, con tierra suelta y con una única papelera en la puerta de acceso. Asimismo, se hizo la mejora de un pequeño parque infantil entre la Calle Forja y Herrería*

*En las ocho calles que componen la Urbanización solo hay una papelera en la Calle Trapecio y otra en el parque infantil detallado con anterioridad. La colocación de varias papeleras, que estaban hasta 2016 colocadas, han sido un reclamo de los vecinos desde hace años y han traslado esta petición, en reiteradas ocasiones, a miembros de la Corporación que componen el grupo de gobierno. Estos, incluso, han visitado la zona y se han comprometido a solventar las problemáticas sin que, a día de hoy, haya habido cambio.*

*En relación a los contenedores, presentan deficiencias en el sistema de apertura y cierre, así como roturas en el material. Muchos tienen agujeros por donde se filtra el mal olor y, por la noche, hay roedores alrededor de los mismos que se cuelan por estos orificios, suponiendo un peligro de salud pública para los vecinos. Además, muchas personas mayores no pueden levantar la tapa, porque no funciona el pedal y la tapa está rota, y tienen que depositar la basura fuera del mismo o esperar a que algún vecino le ayude. En la Calle Infantería se ubicaba, hasta hace dos años, un contenedor de recogida de aceite que se retiró sin previo aviso y se quedó la calle manchada de grasa que aún permanece. Asimismo, los vecinos de las Calles El Trapecio y La Brida tienen que bajar al fondo de la Calle Barranco Las Pedreras y Calle Infantería porque no disponen de contenedores, ni de residuos ni de reciclaje, cerca de sus viviendas, optando por no reciclar y mezclar residuos.*

*Conforme al alumbrado, hay zonas pocas iluminadas por falta de farolas o por error en el reloj de las mismas.*

*Por las noches, la velocidad de los coches por las calles que conforman la Urbanización supera el doble de lo permitido. Hace tres años se realizó un guardia muerto en la Calle Barranco Las Pedreras que ha solventado el problema pero sigue ocurriendo, impidiendo, en ocasiones, el descanso de los vecinos así como el peligro que ello conlleva para la vía pública y su tránsito.*

*En cuanto a las arquetas y tapas de servicios municipales ubicadas en las aceras, cabe destacar que numerosos vecinos, sobre todo de mayor edad, han sufrido caídas debido al estado en el que están. Agujeros entre el asfalto y la tapa, tapas que no cierran o, al pisar se levantan o están partidas. Además, las de desagüe tienen tal abandono que la hierba ha crecido en su interior y no cumplen su función en caso de lluvia.*

*Asimismo, la zona está presentando problemas de seguridad ciudadana. En los últimos meses ha aumentado el tráfico de drogas en las calles de la Urbanización y con menores implicados así como personas en búsqueda y captura por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de los que la Policía, tanto Nacional como Local, tienen constancia. Los vecinos han pedido presencia policial en reiteradas ocasiones y pasa la Policía Local pero hace caso omiso a los consumidores de droga en la vía pública o el tráfico de drogas que hay, por ejemplo, en el parque de perros. Asimismo, están originando daños en mobiliario urbano y amenazas a los vecinos.*

*Es por todo ello que, desde el Partido Popular de La Laguna, se plantea para su consideración por el Pleno los siguientes*

### **ACUERDOS**

- 1. Que se sustituyan los contenedores, tanto de residuos como reciclaje, con correcto funcionamiento y sean más accesibles para los vecinos. Así como la instalación de papeleras, y su mantenimiento, en la Urbanización.*
- 2. Que se aumente la presencia policial en la zona por la seguridad de los vecinos y el problema de Salud Pública respecto al tráfico de drogas que existe.*
- 3. Que se reparen los desperfectos que presentas las aceras para evitar caídas o golpes de vecinos.*
- 4. Que no se siga sometiendo a la zona al abandono que llevan presentando años por parte de los grupos municipales que hoy conforman el grupo de gobierno de este Ayuntamiento.*
- 5. Que se realice una valoración y estudio para la realización de guardias muertos en las calles que obliguen a reducir la velocidad a los coches, sobre todo en horario nocturno."*

### **ENMIENDA:**

- Enmienda de sustitución del grupo Municipal PSOE, del grupo Municipal Coalición Canaria y del grupo Municipal Partido Popular:**

#### *"ACUERDOS*

*Una vez desarrolladas la mayoría de las acciones (algunas de ellas ya previstas), para la adecuación de las condiciones de los espacios públicos en la zona de El Gramal, culminar aquellas que falten por desarrollar, una vez se ha procedido a:*

- Sustitución de los contenedores de residuos.*
- Colocación de nuevas papeleras.*
- Revisión y reposición de las luminarias que requerían intervención.*
- Mejoras de accesibilidad en el barrando las Pedreras, calle La Forja y calle Infantería.*
- Reductores de velocidad menos en aquellas que tengan más del 5% de inclinación según ordenanza.*

- *Mejora de muros, pavimentos, escalera y pintado en la plaza ubicada entre calle Herreros y calle la Forja.*
- *Mantenimiento en las aceras que lindan con el Hospital de Dolores."*

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción enmendada como Institucional.

**PUNTO 13.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ PARDO, DEL GRUPO MIXTO -VOX-, PARA SUBSANAR LAS CARENCIAS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE VALLE DE GUERRA.**

**ACUERDO:**

A la vista de lo propuesto por el concejal Manuel Alejandro Rodríguez Pardo, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

**Único:** Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

**PUNTO 14.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ MANUEL BRITO CABRERA, DEL GRUPO MIXTO -VOX- RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE HONORES A LAS SIERVAS DE MARÍA, MINISTRAS DE LOS ENFERMOS.**

***"MOCIÓN QUE SOLICITA LA CONCESIÓN PARA LAS MUJERES DE LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA "SIERVAS DE MARÍA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS", EL JUSTO RECONOCIMIENTO DE UNA MENCIÓN DE HONOR Y DISTINCIÓN HONORÍFICA POR SU EXTRAORDINARIO SERVICIO A LO LARGO DE 125 AÑOS EN NUESTRA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.***

***A/A EXCMO. SEÑOR ALCALDE DON LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, ALCALDE DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. (TENERIFE)***

*DE: JOSÉ MANUEL BRITO CABRERA, titular del DNI 42.044.548-L concejal de VOX en función de las atribuciones que le confiere el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por el cual presenta al PLENO correspondiente al mes de marzo de los corrientes la siguiente MOCIÓN:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Con respeto y gran admiración queremos iniciar esta carta para expresar nuestro mas sincero reconocimiento hacia la Orden Religiosa "Siervas de María Ministras de los Enfermos", que ha dedicado 125 años a servir a nuestra comunidad con un compromiso inquebrantable y una devoción ejemplar.*

*La presencia de la Orden Religiosa "Siervas de María Ministras de los Enfermos" en nuestra ciudad ha sido un faro de esperanza y compasión para innumerables personas a lo largo de estos 125 años. Su incansable labor en áreas de educación, atención sanitaria, asistencia social y promoción de los valores humanitarios ha dejado una huella indeleble en nuestra comunidad y en los corazones de aquellos a quienes han servido.*

*A medida que nos aproximamos a un momento en el que la Orden Religiosa "Siervas de María Ministras de los Enfermos", se encamina hacia su desaparición, **queremos asegurarnos de que su invaluable legado no pase desapercibido.** Es por eso que nos*

*dirigimos al Excmo. Alcalde para solicitar formalmente que se les otorgue una mención de honor y distinción honorífica en reconocimiento a su extraordinario servicio a lo largo de estos 125 años en nuestra ciudad de San Cristóbal de La Laguna.*

*Creemos firmemente que la Orden Religiosa "Siervas de maría Ministras de los Enfermos" merecen este reconocimiento no solo por su longevidad, sino también por la calidad y la amplitud de su impacto en la vida de tantas personas. Su compromiso con la compasión y la solidaridad ha sido un ejemplo para todos nosotros, y su legado perdurará mucho más allá de su presencia física en nuestra ciudad de San Cristóbal de La Laguna.*

*Asimismo, adjuntamos a la presente moción una breve y sencilla narración histórica de esta referenciada Orden Religiosa.*

*Teniendo la completa seguridad de que esta solicitud va a disponer por parte de todos/as del mismo espíritu de gratitud y aprecio con el que ha sido presentada.*

*Le saluda cordialmente,*

***Propuesta de Mención Honorífica y Distinción a la congregación de religiosas Siervas de María, Ministras de los Enfermos.***

***"Porque tuve hambre y me disteis de comer; Tuve sed y me disteis de beber; fui forastero y me acogisteis; estuve desnudo y me cubristeis; enfermo y me visitasteis; en la cárcel y vinisteis a mí."***

*Mateo 25:35-46.*

*Con esta fórmula evangélica se proclamó la Palabra de Jesucristo ante la necesidad, la carencia y la urgencia de ser atendido y socorrido.*

***Exposición de motivos y antecedentes históricos.***

*El día uno de septiembre de 1899, llegaron a San Cristóbal de La Laguna las primeras Hermanas de la Congregación de religiosas "**Siervas de María, Ministras de los Enfermos**": Sor Rosalía Sanz, Sor María Jesús Gómez, Sor Sabina Ibarre, Sor Rita Pina y Sor Amparo López, acompañadas de una Comisión de la Junta de Señoras de la Sociedad de la Caridad y que fueron recibida con muestras de regocijos en la iglesia del Hospital, por los miembros de dicha Asociación.*

*Una vez instalada la Comunidad, comenzaron a ejercer su misión asistencial con total dedicación a los enfermos hospitalizados, pues era esa la intención con la que se solicitó la presencia de estas Hermanas en esta Isla.*

*No satisfechas con esta labor hospitalaria, la Madre Camino, pronto pensó en extender el apostolado a toda la ciudad habida cuenta de las necesidades de medios que soportaba la población de la época, para lo que pidió otras dos Hermanas para asistencia a domicilio.*

*Uno de los pilares de la labor de estas religiosas ha sido su compromiso con los más necesitados. Su presencia ha sido una luz de esperanza para aquellos que sufren, ofreciendo consuelo espiritual y material a quienes lo necesitaban.*

*Su devoción a la Fe y su amor a Dios se reflejan en cada acción que emprenden. Estas mujeres han sido guías espirituales para innumerables personas de nuestra Ciudad, ayudándolas a encontrar el camino hacia la Paz Interior y la reconciliación con Dios.*

*Con el paso de los años, la actividad de las "Siervitas" ha ido dejando una huella indeleble en San Cristóbal de La Laguna y adquiriendo una notable reputación entre la ciudadanía por la asistencia domiciliaria a los enfermos, especialmente en horario nocturno, ampliándose su labor asistencial hasta nuestros días proporcionando "desayunos" que pudieran satisfacer en la medida de sus posibilidades el sustento diario a personas necesitadas, dando así testimonio del Evangelio de Misericordia y Caridad con su dedicación totalmente altruista de servicio al prójimo.*

*El legado de estas mujeres religiosas perdurará durante generaciones, recordándonos el poder del Amor, la Compasión y la Fe en acción.*

*Por todo ello, es por lo que desde el **Grupo Municipal Mixto VOX de San Cristóbal de La Laguna** instamos al Pleno de esta Corporación Municipal para que se incoe el expediente oportuno con el fin de otorgar la **Mención Honorífica y Distinción** de San Cristóbal de La Laguna a la congregación de religiosas "**Siervas de María, Ministras de los Enfermos**", por su labor social, asistencial y caritativa en el 125 aniversario de su establecimiento en nuestra Ciudad."*

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Intervención vecinal:**

Interviene María del Pilar Cabrera Darias, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

#### **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra, y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción como Institucional.

#### **VOTACIÓN**

##### **23 VOTOS A FAVOR:**

*10 del Grupo Municipal PSOE  
8 del Grupo Municipal Coalición Canaria  
2 del Grupo Mixto:  
- 2 de Vox*

##### **4 ABSTENCIONES:**

*4 del Grupo Mixto:  
- 2 de Unidas se puede  
- 2 de Drago Verdes Canarias*

**PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA IDAIRA AFONSO DE MARTÍN, DEL GRUPO MIXTO -UNIDAS SE PUEDE, PARA LA CATALOGACIÓN DE LOS SENDEROS Y CAMINOS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA.**

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

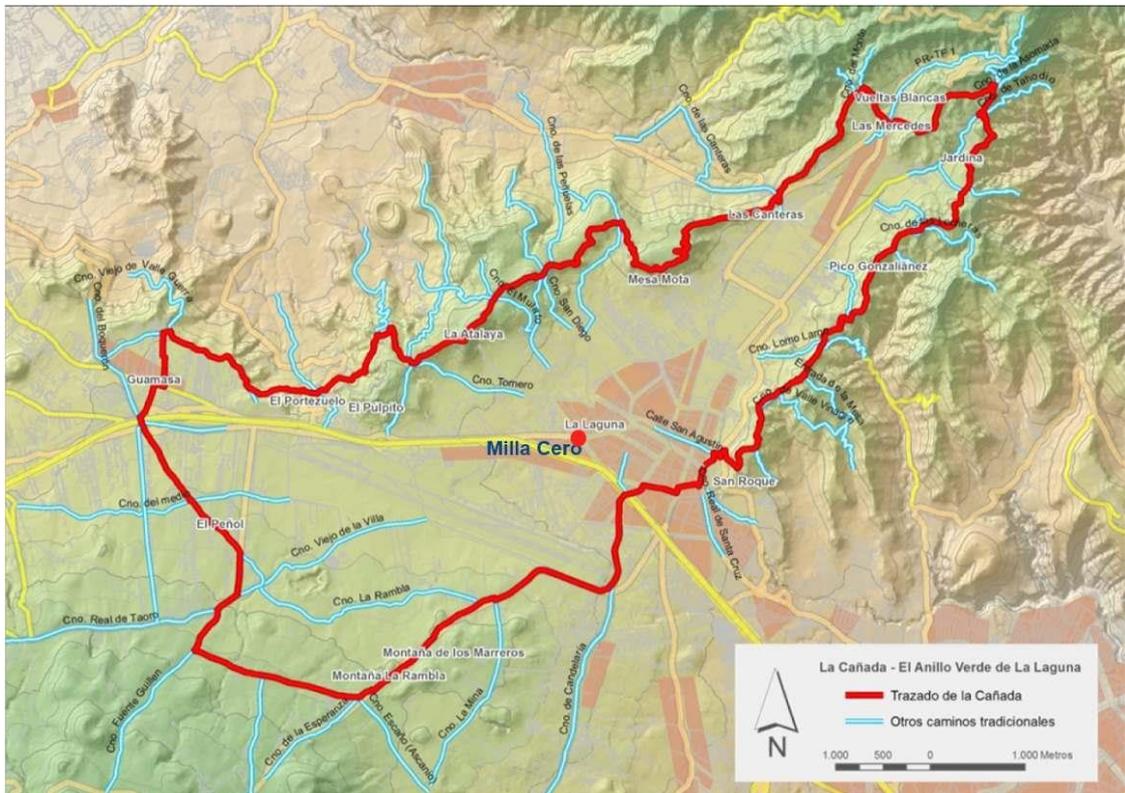
*Los caminos y senderos de nuestro municipio no son meras vías de tránsito; son testimonios vivos del rico tapiz histórico y cultural de Canarias. Han sido trazados por nuestros antepasados y han servido de enlace entre pueblos, campos y mercados, reflejando las prácticas sociales, económicas y culturales de las comunidades locales a lo largo de los siglos. La catalogación de estos senderos es fundamental para preservar y entender la historia singular de Canarias, ofreciendo a residentes y visitantes un vínculo tangible con el pasado.*

*El patrimonio natural de Canarias es mundialmente reconocido por su singularidad y biodiversidad. Los caminos y senderos tradicionales atraviesan diversos paisajes, desde laurisilva hasta zonas áridas, proporcionando corredores ecológicos esenciales para la flora y fauna endémica. La protección de estos caminos es necesaria para conservar la integridad ecológica de nuestras islas, promoviendo al mismo tiempo la educación ambiental y el ecoturismo responsable.*

*Estos senderos son claves para la cohesión social y la identidad de las comunidades laguneras y canarias. Conectan no solo lugares, sino también personas, tradiciones y memorias, fortaleciendo el sentido de pertenencia y comunidad. En un contexto de orografía compleja como la nuestra, donde cada sendero cuenta una historia, es imperativo salvaguardar estos espacios como emblemas de nuestra identidad colectiva.*

*Los caminos y senderos han sido parte fundamental del desarrollo urbano e histórico de La Laguna. El Camino de San Miguel de Geneto, el Camino de la Villa, el Camino de Las Mercedes, el camino Solís o el Camino Pico Bermejo, por ejemplo, son elementos integrantes de estas rutas que articulan historia, patrimonio y vida humana desde incluso las fechas del primer poblamiento guanche de la Isla.*

*Otro ejemplo de esta riqueza es la Cañada Verde, definida como un recorrido único, ligado a elementos agroganaderos, geológicos y a la historia de Agüere. Su salida, desde una milla cero, que, según estudios de la Asociación de Amigos de La Cañada, en 2025 cumplirá 520 años de historia, es sin duda una oportunidad más para reforzar su conservación y difusión.*



*La necesidad de reforzar las acciones de protección y mejora urgen, tal y como reconoce el nuevo Modelo de Desarrollo Sostenible, La Laguna debe contar con una "ordenanza que los proteja, que debería incluir, también, la prohibición de interrumpir u ocupar los caminos históricos y estructurantes". Igualmente proponen que los caminos cuenten con un arbolado que ayude a afrontar las altas temperaturas que se esperan como efecto colateral del cambio climático, debiéndose de proteger y mantener este arbolado de la misma manera que los caminos peatonales y ciclables.*

*Como en numerosas ocasiones han trasladado las entidades y asociaciones que trabajan en el mundo del senderismo, estos espacios enfrentan amenazas como el cierre indebido, el deterioro y la presión urbanística, que ponen en riesgo su accesibilidad y conservación. En Canarias, donde el equilibrio entre desarrollo y conservación es crucial, la catalogación adquiere una importancia aún mayor, asegurando que estos caminos sean respetados y valorados dentro del marco del desarrollo sostenible de nuestras islas. Un caso concreto es el de la recuperación de la titularidad pública del Camino de las Lecheras, por su interés económico, deportivo y etnográfico, solucionando el conflicto vecinal del Camino de los Belloteros (Valle Jiménez), donde parte del trazado ha sido bloqueado por particulares, impidiendo su uso. Durante el pasado mandato se elaboraron informes, uno de la técnica responsable en Vías e Infraestructuras, que demuestra la titularidad del camino y otro en Medio Ambiente, donde hay un expediente abierto para enviarlo a la concejalía de Hacienda y Patrimonio, que tiene la competencia para la resolución definitiva. Por desgracia no es el único ejemplo, existiendo casos similares en Jardina, Guamasá o como el que se abordó recientemente en el pleno en el Roquillo. Resolver esas incidencias sobre estos espacios públicos debería ser una labor por impulsar definitivamente.*

*Se propone un inventario exhaustivo que no solo documente la ubicación y características físicas de estos caminos, sino que también registre su importancia histórica, cultural y ambiental. Este proceso debe ser inclusivo, integrando el conocimiento local y la*

*participación ciudadana para reflejar el verdadero valor de estos senderos para las comunidades canarias.*

*La catalogación debe traducirse en una integración efectiva de estos caminos en la planificación territorial y urbana de Canarias, considerando las especificidades de nuestro contexto insular. Esto garantizará que los caminos sean preservados en armonía con el desarrollo local, manteniendo abiertas las vías de acceso y disfrute para todos y todas.*

*Fomentar el conocimiento y uso de estos senderos puede revitalizar prácticas culturales y promover la actividad física y el turismo sostenible, beneficiando tanto la economía local como el bienestar de la población y la conservación del patrimonio natural y cultural.*

*Igualmente hay que señalar el riesgo que suponen prácticas insostenibles o claramente erosivas como el paso de vehículos a motor no autorizados o el motocross, que genera enormes huellas y deterioros en el entorno natural, favoreciendo la pérdida de suelo y vegetación, tal y como se puede ver en diversas zonas de nuestro municipio. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife fija estos espacios como ámbitos de Protección Ambiental 2 y Protección Económica 2. En la página 62 de sus disposiciones generales se establece que los senderos "son vías por las que no debe ni generalmente puede circular un vehículo a motor, dado que discurren muy ajustadas a la topografía del terreno y/o su anchura media no es superior a 2 metros; se adscriben al 3er nivel", estableciéndose en las Áreas de Protección Ambiental la incompatibilidad de la circulación de vehículos a motor "fuera de los viarios de circulación rodada", según el título II de las Disposiciones Territoriales del PIOT, siendo necesario ejercer un mayor control a este respecto.*

*En conclusión, la catalogación de los caminos y senderos históricos y patrimoniales es una acción esencial para honrar y preservar la herencia única de Canarias. Esta iniciativa no solo protegerá estos valiosos recursos para las generaciones futuras, sino que también reforzará nuestra identidad, promoverá la sostenibilidad y enriquecerá la experiencia de vivir y visitar nuestras islas.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno de La Laguna la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

- 1. Actualizar el inventario de caminos tradicionales del municipio para conservar o recuperar la titularidad pública, donde sea necesario.*
- 2. Que este inventario ayude a identificar describir y evaluar el estado de conservación de todos los caminos y senderos históricos del municipio, incluyendo su relevancia histórica, patrimonial, cultural y ambiental.*
- 3. Desarrollar una ordenanza que garantice la protección de los caminos y senderos catalogados, así como la vegetación asociada, estableciendo directrices claras para su conservación, restauración y uso público.*
- 4. Incorporación de los caminos y senderos históricos en los planes de ordenación urbana y territorial, garantizando su preservación y consideración en futuros desarrollos y proyectos.*
- 5. Implementar programas específicos para la restauración y mantenimiento regular de los caminos y senderos, mejorando su accesibilidad y conservación a largo plazo.*

6. *Desarrollar iniciativas para promover el conocimiento, uso y disfrute de los caminos y senderos por parte de la ciudadanía y visitantes, incluyendo estudios históricos y patrimoniales, señalización informativa, guías o libros informativos, rutas temáticas y actividades educativas.*
7. *En base a los estudios realizados, potenciar la máxima protección patrimonial de estos senderos históricos y tradicionales.*
8. *En el caso de la Cañada Verde lagunera, valorar con las administraciones competentes su posible declaración como Bien de Interés Cultural.*
9. *Culminar los expedientes de recuperación de caminos cerrados históricos y tradicionales cerrados al tránsito, caso de Las Lecheras, el Roquillo o Jardina.*
10. *Desarrollar un refuerzo de las acciones de control de prácticas como el motocross sobre caminos y senderos, por su alto impacto paisajístico, la erosión que generan y el riesgo para los viandantes, favoreciendo que esta práctica se desarrolle en los lugares adecuados para ello."*

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Intervención vecinal:**

Interviene Sebastián Francisco Gil Ramos, en representación de la Asociación Cultural Amigos de la Cañada, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

##### **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción como Institucional.

#### **PUNTO 16.- MOCIÓN QUE PRESENTA IDAIRA AFONSO DE MARTÍN, DEL GRUPO MIXTO -UNIDAS SE PUEDE, PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN LA RECUPERACIÓN DEL ATENEO DE LA LAGUNA.**

##### **ACUERDO:**

A la vista de lo propuesto por la concejal Idaira Afonso de Martín, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

**Único:** Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

#### **PUNTO 17.- MOCIÓN QUE PRESENTA RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MIXTO -UNIDAS SE PUEDE, PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS VINCULADAS A LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DE MEMORIA DEMOCRÁTICA EN LA LAGUNA.**

##### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*No hay duda que la aprobación de la Ley de la Memoria Histórica (Ley 52/2007 de 26 de Diciembre) marcó un pasó en el rescate de una memoria colectiva silenciada por casi cuatro décadas de dictadura y los acuerdos de la Transición, siendo una herramienta más que necesaria para abordar situaciones que representaban una absoluta anormalidad democrática.*

*Nuestro municipio se aplicó en cumplir esta nueva Ley a través de mociones, como las que sirvieron para retirar algunos nombres de calles como la General Franco o la plaza del 18 de julio. También el expediente para retirar la primera Medalla de Oro de la Ciudad, entregada al dictador.*

*A pesar de ello, todavía nos queda labor por hacer, ya que nuestro municipio aún conserva varias vías que entendemos que incumplen de forma clara la Ley 52/2007 de Memoria Histórica, que establece en su artículo 15.1 que: "Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura".*

*Igualmente, el desarrollo de la nueva Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática (BOE de 20 de octubre), establece en su artículo 35*

*1. Se consideran elementos contrarios a la memoria democrática las edificaciones, construcciones, escudos, insignias, placas y cualesquiera otros elementos u objetos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública en los que se realicen menciones conmemorativas en exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura, y las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial.*

*2. Asimismo, serán considerados elementos contrarios a la memoria democrática las referencias realizadas en topónimos, en el callejero o en las denominaciones de centros públicos, de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura, y las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial.*

*3. Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias y territorio, adoptarán las medidas oportunas para la retirada de dichos elementos.*

*En los plenos indicados, del anterior mandato y del presente, se han aprobado los siguientes acuerdos por unanimidad, existiendo elementos que no han sido cumplidos o desarrollados en su totalidad:*

#### **Pleno 14 abril de 2016**

*Acuerdo:*

*PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de La Laguna acuerda reconocer la labor del último Gobierno republicano del municipio, así como su entrega a la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía más humilde.*

*SEGUNDO.- Iniciar los expedientes para que sus miembros sean recordados a través de una calle en nuestro municipio, previo acuerdo correspondiente de la Comisión de Presidencia y Planificación.*

*TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 52/2007, de Memoria Histórica, realizar un estudio del callejero municipal y, proceder a la modificación de la denominación de todas aquellas vías que el estudio identifique y que incumplan lo establecido en la citada Ley, a través de los expedientes correspondientes. En la medida de lo posible la nueva denominación de esas vías será un reconocimiento a laguneros y laguneras represaliados durante la dictadura franquista.*

*CUARTO.- Poner una placa en el cementerio de San Juan, que recuerde a los once vecinos asesinados por su adscripción política, y sirva a sus familiares de lugar de recuerdo, en tanto sus cuerpos no aparezcan.*

### **Pleno mayo de 2017**

*Acuerdo:*

*El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, ACUERDA:*

*PRIMERO.- Declarar La Laguna como Municipio comprometido con la recuperación de la memoria histórica.*

*SEGUNDO.- Promover un concurso público para la realización de un monumento que rinda homenaje a las víctimas laguneras del Holocausto, eligiendo un lugar de memoria para el recuerdo.*

*TERCERO.- Se procederá a colocar una foto en recuerdo del concejal Sebastián Perera Marrero, fallecido en Mauthausen en algún lugar del Consistorio, así como otra del también concejal del Frente Popular Domingo García Hernández, desaparecido en La Laguna en 1936 por las fuerzas represivas.*

*CUARTO.- Creación de una Comisión de la Memoria sobre las acciones a realizar para el justo reconocimiento de las víctimas de la represión.*

### **Pleno de noviembre de 2019**

*Acuerdo:*

*PRIMERO.- El gobierno municipal encargará a la Universidad de La Laguna un estudio sobre los trabajadores municipales represaliados. Con el resultado del mismo, se dará cuenta a la Junta de Portavoces, para tomar los acuerdos que procedan.*

*SEGUNDO.- El Ayuntamiento acuerda declarar nulos y revocar todos los acuerdos plenarios vinculados con la entrega de las medallas de bronce del municipio a los voluntarios que participaron en el golpe de Estado del 18 de julio de 1936.*

*TERCERO.- Que se proceda a estudiar la protección de los antiguos salones del centro de reclusión de Rancho Grande y posibles actuaciones para su uso como espacio de la memoria.*

*CUARTO.- Instar a la colocación de placas informativas en los espacios vinculados con la represión política en nuestro municipio, así como en los lugares donde se utilizó mano de obra presa, como el aeropuerto de Los Rodeos o la pista militar de San Roque.*

### **Pleno de julio de 2021**

*ACUERDO:*

*PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, iniciar los expedientes necesarios para retirar los reconocimientos a Manuel Lora-Tamayo y a Narciso de Vera Marrero.*

*SEGUNDO.- Seguir igual trámite que en el punto anterior sobre los reconocimientos públicos existentes en las Casas Consistoriales, a los alcaldes designados durante el período franquista, teniendo en cuenta su activa colaboración en la represión, depuración y vulneración de cualquier legalidad democrática.*

*TERCERO.- Instar igualmente al Obispado de Tenerife a la retirada de los elementos, placas y símbolos contemplados en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, en los inmuebles de su titularidad en nuestro término municipal.*

*CUARTO.- Crear una mesa de trabajo sobre el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica con presencia de personal técnico y político para marcar un cronograma de acciones para la retirada total de los reconocimientos y honores que incumplan dicha legalidad y la de la futura Ley de Memoria Democrática.*

*QUINTO.- Culminar un expediente conjunto con todas las posibles infracciones de la Ley de Memoria Histórica para proceder a regularizarlas de manera simultánea, evitando la dispersión de mociones sobre temas homólogos a los abordados en esta moción.*

*De los mencionados acuerdos, actualmente están **pendientes de ejecutarse o sin expediente completo:***

*- Realizar un estudio del callejero municipal y, proceder a la modificación de la denominación de todas aquellas vías que el estudio identifique y que incumplan lo establecido en la citada Ley, a través de los expedientes correspondientes. En la medida de lo posible la nueva denominación de esas vías será un reconocimiento a laguneros y laguneras represaliados durante la dictadura franquista.*

*- Promover un concurso público para la realización de un monumento que rinda homenaje a las víctimas laguneras del Holocausto, eligiendo un lugar de memoria para el recuerdo.*

*- Colocar una foto en recuerdo del concejal Sebastián Perera Marrero, fallecido en Mauthausen en algún lugar del Consistorio, así como otra del también concejal del Frente Popular, Domingo García Hernández, desaparecido en La Laguna en 1936 por las fuerzas represivas.*

*- Encargar a la Universidad de La Laguna un estudio sobre los trabajadores municipales represaliados. Con el resultado del mismo, se acordó igualmente dar cuenta a la Junta de Portavoces, para tomar los acuerdos que procedan.*

*- Estudiar la protección de los antiguos salones del centro de reclusión de Rancho Grande y posibles actuaciones para su uso como espacio de la memoria.*

*- La colocación de placas informativas en los espacios vinculados con la represión política en nuestro municipio, así como en los lugares donde se utilizó mano de obra presa, como el aeropuerto de Los Rodeos o la pista militar de San Roque.*

- Iniciar los expedientes necesarios para retirar los reconocimientos a Manuel Lora-Tamayo y a Narciso de Vera Marrero.

- Crear una mesa de trabajo sobre el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica con presencia de personal técnico y político para marcar un cronograma de acciones para la retirada total de los reconocimientos y honores que incumplan dicha legalidad y la de la Ley de Memoria Democrática, además de la restitución de las víctimas de la violencia franquista.

En junio de 2023, antes del inicio del nuevo mandato, se ejecutó, tras varias peticiones la retirada de los cuadros en el salón antepleno que recordaban a los alcaldes del franquismo, según el acuerdo de julio de 2021, además de los honores o distinciones que puedan tener con ese motivo o por su participación en las políticas del anterior régimen. El listado de los mismos es el siguiente:

<b>Nombre</b>	<b>Fecha de alcalde</b>
Santiago Cuadrado Díez	18/7/1936 a 7/10/1936
Emilio Gutiérrez de Salamanca y Salazar Frías	7/10/1936 a 1/01/38
Francisco Ascanio Montemayor	1/01/1938 a 11/1/1939
Arturo Vergara Rodríguez	11/1/1939 a 15/9/1939
Juan Benítez de Lugo Velarme	15/9/1939 a 30/7/1941
Antonio Álvarez García	30/7/1941 a 6/10/1943
José V. Buergo y Oraá	6/10/1943 a 6/11/1945
Domingo Bello del Castillo	6/11/1945 a 18/10/1949
Narciso de Vera Marrero	18/10/1949 a 25/11/1950
Andrés de L. Cáceres Torres	25/11/1950 a 21/7/1953
Lupicinio Arbelo Padrón	21/7/1953 a 20/8/1958
Ángel Benítez de Lugo y Ascanio	20/8/1958 a 6/6/1964
José Luis Maury Morín y Verdugo	6/6/1964 a 6/8/1968
Francisco Marcos Hernández	6/8/1968 a 14/10/1971
José A. de la Torre Granados	15/10/1971 a 27/12/1974
Norberto González Abreu	28/5/1975 a 18/4/1979

A día de hoy, cuentan con calle José Vicente Buergo y Oraá, Emilio Gutiérrez Salazar y Arturo Vergara Rodríguez, debiéndose comprobar si existe alguno más con este honor.

Del mismo modo, atendiendo al «Catálogo de símbolos, calles, monumentos y menciones franquistas en Canarias», iniciado por la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista, elaborado para el municipio de Santa Cruz de Tenerife, entrarían en el mismo caso los reconocimientos a:

- Doctor Zerolo o Miguel Zerolo (existiendo una calle con esta denominación en La Cuesta, desconociendo si se trata de algunos de estos aludidos)
- Calle Pintor José Aguiar

Igualmente, a través de la denominada Coordinadora Antifascista de Tenerife se ha dado traslado a través de diversas notas de prensa de los siguientes reconocimientos, referidos a calles de nuestro municipio, que aplicando la normativa vigente tampoco cumplirían:

- *Calle Álvaro Martín Díaz*
- *Calle Heraclio Sánchez*
- *Calle Arturo Escuder Croft*
- *Calle Julio Navarro Grau*
- *Calle Lorenzo Hernández Abad*
- *Calle Centurión*
- *Calle Arocha y Guillama*
- *Calle Álvaro Acuña Dorta*
- *Calle Eusebio Ramos González*
- *Calle Lorenzo Hernández Abad*
- *Calle Alfredo Torres Edwards*
- *Calle Mariano de Cossío*
- *Calle Magistrado Campo Llarena*
- *Calle Antonio Martí*
- *Calle Arturo Vergara Rodríguez*
- *Calle Emilio Gutiérrez Salazar*
- *Calle Enrique Romeu Palazuelos*
- *Calle Miguel Melo Benito*
- *Calle Rafael González Vernetta*
- *Calle Leopoldo de la Rosa Olivera*
- *Calle José Peraza de Ayala*
- *Pista Militar de San Roque*
- *Plaza Víctor Zurita.*

*Entre otros, ya que, como dijimos, varios de los alcaldes del periodo no democrático también cuentan con calles en varios puntos del municipio.*

*Celebramos además que en el mes de abril de 2024 se diera cumplimiento a la propuesta, acordada en 2016 por el pleno municipal, para colocar la placa en recuerdo de los once de San Juan. Tras pedirlo en más de seis ocasiones y ratificar este acuerdo en el pleno, nos alegra que finalmente las familias de estas víctimas del fascismo cuenten con un lugar que sirva para rendirles homenajes y no borrar su memoria.*

*Hay que recordar igualmente que la aprobación de la Ley 20/2022 de Memoria Democrática trajo consigo la creación de un Inventario Estatal de Lugares de Memoria Democrática. Según expresa la norma, se trata de "espacios, inmuebles, parajes o patrimonio cultural inmaterial o intangible en el que se han desarrollado hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática". En el caso de Agüere contamos con espacios donde la tortura y la muerte de personas por sus valores políticos y democráticos fueron parte activa de su historia durante los años del franquismo. Decenas de vecinos y vecinas vivieron tras sus puertas o cercas situaciones de vulneración grave de sus derechos básicos, permaneciendo en el olvido a pesar de los intentos de rescate de su papel, a través de instrumentos como la Guía de Memoria Democrática de La Laguna 1931-1939.*



*La cárcel municipal, el antiguo cuartelillo de la Guardia Civil, localizado en la trasera del Instituto Cabrera Pinto o el cuartel de Artillería de la Batería de Montaña, ubicado junto a la plaza de El Cristo, igual que los espacios dedicados a los trabajadores forzados junto a la Pista de Los Rodeos, son ejemplos que desde nuestro punto de vista merecen ser estudiados como posibles "Lugares de Memoria Democrática" en Canarias.*

*A este respecto, hay que recordar que en la memoria final realizada en para el "Estudio preliminar para la localización de fosas para la isla de Tenerife" se deja claro que: "El municipio de La Laguna fue uno de los epicentros de la represión en la isla de Tenerife, entre otros motivos por la trayectoria del movimiento obrero de esta ciudad y la reacción de la oligarquía tras la derrota en las elecciones de febrero de 1936. La represión fue máxima saldándose con la desaparición de 11 personas que, según la tradición oral, sitúa el campo santo de San Juan como el lugar donde estarían en la actualidad los restos. Otros muchos fueron presos en Fyffes y desaparecidos en otros puntos de la isla de Tenerife". En relación con este estudio, se han procedido a identificar y a señalar posibles emplazamientos de fosas en un pozo ubicado cerca del Rancho Grande y en una vivienda próxima al Casino de La Laguna, además de la de Fuente Cañizares y nuevos posibles emplazamientos del Cementerio de San Juan.*



*Igualmente queda pendiente de ejecutarse el acuerdo que proponía incorporar nuestro municipio al proyecto STOLPERSTEINE, propuesta del artista alemán Gunter Demnig, dedicada a la memoria de todas las víctimas del nacionalsocialismo (judíos, homosexuales, presos políticos, miembros de las Brigadas Internacionales...) comprendidas entre los años 1933 y 1945. Entre estas víctimas se incluye el colectivo de deportados españoles. La acción contempla la colocación de pequeños bloques de cemento de forma cúbica (10 x 10 x 10 cm) en los que una de sus caras está cubierta por una fina lámina de latón donde se han grabado a mano los datos de la víctima (nombre, fecha de nacimiento, datos de la deportación y fecha de fallecimiento o liberación), ubicadas en el exterior de los lugares donde nacieron o desarrollaron su vida.*

*En la actualidad hay más de 75.000 stolpersteine colocadas en más de 20 países. Hay que recordar que cuatro de estas víctimas nacieron o vivieron en La Laguna, son los casos del exconcejal socialista Sebastián Perera Marrero, Francisco Afonso García y los hermanos de origen palmero, pero residentes en la ciudad, Gregorio Nacienceno Mata Rodríguez y Orencio Mata Rodríguez. De este grupo solo uno logró salir con vida del horror. La colocación de un stolpersteine en los domicilios donde nacieron o vivieron sería un justo reconocimiento a su sufrimiento.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la referida Ley 52/2007, de Memoria Histórica, la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista, así como la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, proponemos al Pleno municipal la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

- 1. Poner en marcha la mesa de trabajo sobre el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica con presencia de personal técnico y político para marcar un cronograma de acciones para la retirada total de los reconocimientos y honores que incumplan dicha legalidad y la de la Ley de Memoria Democrática.*
- 2. Encargar un estudio técnico sobre incumplimientos de la Ley de Memoria Histórica y Democrática en nuestro municipio.*
- 3. Realizar el estudio comprometido sobre el funcionariado municipal represaliado durante el franquismo.*
- 4. Proceder a la ejecución de los acuerdos plenarios adoptados para la retirada de los reconocimientos públicos a Manuel Lora-Tamayo y a Narciso de Vera Marrero.*
- 5. Sumar a La Laguna al proyecto stolpersteine, colocándolos en las residencias de las cuatro víctimas que nacieron o vivieron en La Laguna, Sebastián Perera Marrero, Francisco Afonso García y los hermanos de origen palmero, pero residentes en la ciudad, Gregorio Nacienceno Mata Rodríguez y Orencio Mata Rodríguez.*
- 6. Proponer y reconocer como Lugares de la Memoria la antigua cárcel de La Laguna, el antiguo cuartelillo de la Guardia Civil, localizado en la trasera del Instituto Cabrera Pinto o el cuartel de Artillería de la Batería de Montaña, ubicado junto a la plaza de El Cristo, igual que los espacios dedicados a los trabajadores forzados junto a la Pista de Los Rodeos.*

7. *Seguir dando apoyo institucional a futuros estudios de fosas y de la represión en el municipio de La Laguna, como los avanzados en el "Estudio preliminar para la localización de fosas para la isla de Tenerife".*
8. *Colaborar con el "Archivo Histórico de la Transición Democrática en Canarias" de la Universidad de La Laguna en la ampliación, difusión y mejora de sus fondos.*
9. *Desarrollar el acto de reconocimiento público y homenaje a los once de San Juan, valorando la ubicación actual de la placa, e invitando a los familiares de las víctimas a un acto público de recuerdo."*

### **INCIDENCIAS:**

#### **Ausencias:**

En el momento de la votación de este asunto son veintiséis los miembros presentes, al estar ausente Ángel Miguel Hernández China.

### **ACUERDO**

Tras las intervenciones que obras íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por veintiún votos a favor, dos votos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción como Institucional.

### **VOTACIÓN**

#### **21 VOTOS A FAVOR:**

- 9 del Grupo Municipal PSOE
- 8 del Grupo Municipal Coalición Canaria
- 4 del Grupo Mixto:
  - 2 de Unidas se puede
  - 2 de Drago Verdes Canarias

#### **2 VOTOS EN CONTRA:**

- 2 del Grupo Mixto:
  - 2 de VOX

#### **3 ABSTENCIONES:**

- 3 del Grupo Municipal Partido Popular

**PUNTO 18.- MOCIÓN QUE PRESENTA EVA MARÍA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA EL BIENESTAR Y CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA.**

#### **"Antecedentes**

*La Ley 7/2023 de 28 de marzo de Bienestar Animal establece directrices claras para proteger a nuestras mascotas y garantizar su calidad de vida. En particular, el artículo 40, apartado e) dice: "Instalación de refugios, tolvas o cualquier elemento necesario para garantizar la calidad de vida de los gatos de las colonias.*

*Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados por este ayuntamiento y en concreto por la Concejalía de Medio Ambiente, nuestras colonias de gatos continúan siendo objeto de*

*ataques constantes por parte de otros animales y personas incívicas. Estas colonias, que a priori, representan un refugio seguro y un entorno estable para nuestros felinos sin hogar, generan un ambiente de inseguridad y vulnerabilidad para estos animales comunitarios.*

*Es fundamental que como comunidad reconozcamos la importancia de proteger a los animales, tal y como dicta la Ley de Bienestar Animal, así como brindar el apoyo necesario a aquellos voluntarios y vecinos que dedican su tiempo y esfuerzo a cuidar de estos felinos.*

*Por otro lado, tenemos una situación opuesta y preocupante, que es el descontrol en las colonias, debido a que algunos vecinos alimentan a los gatos impulsados por la compasión pero, sin comprender las implicaciones. Este tipo de acciones provoca una rápida proliferación de felinos, aumentando la población comunitaria y generando problemas de convivencia y salud pública. Es esencial concienciar a la comunidad sobre la necesidad de implementar medidas responsables de control bajo la guía y coordinación del Ayuntamiento.*

*Una de las herramientas con las que contamos es el Programa CER que tiene como objetivo disminuir en número y tamaño las colonias felinas a medio plazo. Si los gatos comunitarios están esterilizados, no habrá reproducciones a gran escala y las colonias estarán controladas. En este aspecto, debemos poner el foco que, en todos los casos, la irresponsabilidad proviene del ser humano, que continúa abandonando gatos en la calle o permitiendo que sus gatos-mascotas entren y salgan de las casas sin esterilizar y sin chip, engendrando camadas cada año, por lo que el problema no tendrá fin.*

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*A continuación, se procede a detallar las cuestiones que motivan la propuesta:*

### **1. Programa CER**

*Uno de los objetivos de la nueva Ley de Bienestar Animal, que entró en vigor el pasado mes de septiembre, es controlar las colonias felinas mediante el denominado **Programa CER** (Captura, Esterilización y Retorno) y para poner en marcha dicho programa en Tenerife, el Colegio de Veterinarios firmó un convenio de colaboración con el Cabildo de Tenerife.*

*Este programa consta de dos fases; por un lado la recopilación de datos (colonias, nº de ejemplares, su entorno, coexistencia con amenazas) y la formación y orientación a los municipios de la situación real del problema. En paralelo, el programa CER contempla que las clínicas veterinarias que se adhieran al programa llevarán a cabo las esterilizaciones y la identificación mediante microchip de todos los gatos a nombre del ayuntamiento. En el caso de la identificación, debemos tener en cuenta que los voluntarios o aquellos vecinos que transportan al animal, no son los responsables, por lo que la clínica no puede obligar a que presten su nombre para el chipado.*

*Es importante destacar, que el programa CER no contempla la pre- operación, es decir, la desparasitación, la ayuna durante el día anterior, un simple test, por lo que el animal se enfrenta a la operación casi sin garantías.*

### **2. Espacio post-esterilización**

*Es urgente la demanda de ofrecer un ambiente idóneo para la recuperación de los felinos tras el tratamiento de esterilización. La creación de un espacio cierra el círculo del programa CER, ya que sin este espacio, los felinos recién esterilizados se encuentran solos,*

*recién operados, sin protección, débiles para buscar alimento y a expensas de los peligros de la calle.*

*Aunque parezca inverosímil, los voluntarios tienen evidencias de que es una práctica general por parte de algunas clínicas adheridas al Programa CER el hecho de abandonar a los gatos en condiciones pésimas a la calle durante su convalecencia.*

### **3. Policía especializada**

*La formación de nuestra policía local en materia de bienestar animal es esencial en vista de los crecientes desafíos que nos enfrentamos en materia de protección y control de los animales en nuestra comunidad. Con la eliminación de la policía ecológica, surge un déficit en la capacidad de respuesta ante casos de maltrato, abandono y otros delitos relacionados con animales. La policía local, como primera línea de defensa, debe estar equipada con el conocimiento, las habilidades y las herramientas necesarias para abordar eficazmente estas situaciones, asegurando así un trato justo y humano hacia los animales.*

### **3. Subvención Cabildo**

*La negativa del Ayuntamiento de La Laguna a acogerse a la subvención firmada entre el Colegio Veterinario y el Cabildo del pasado año para proteger y cuidar a los felinos es preocupante y contraproducente. Esta subvención representa una oportunidad para mejorar las condiciones de vida de nuestros animales callejeros y fortalecer las políticas de bienestar animal en nuestra comunidad. Es fundamental que el Ayuntamiento solicite -sino lo ha hecho ya- dicha subvención para este año, reconsiderando su posición pasiva ante las colonias felinas.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Partido Popular de La Laguna tiene a bien trasladar al Pleno los siguientes:*

### **ACUERDOS**

*1. - Supervisar el cumplimiento por parte del ayuntamiento a las clínicas veterinarias participantes en el Programa CER, con respecto a la no imposición del microchipado de los felinos a nombre de su alimentador o la persona responsable de su transporte a la clínica.*

*2- Impulsar con ayudas a las clínicas veterinarias que se adhieran al Programa CER, los medios necesarios para que el animal esté cuidado antes, durante y después de la esterilización.*

*4- Atención y formación especializada a la policía local en materia de bienestar animal, así como el cumplimiento de la Ley.*

*5. Continuar con la gestión de la Concejalía de Medio Ambiente, en acomodar las colonias felinas y ejecutar el acuerdo que tiene previsto con el instituto que imparte la formación de carpintería para instalar lo antes posible, los muebles protectores para gatos.*

*6. Añadir carteles informativos en las colonias para disuadir a los vecinos a alimentar indiscriminadamente a los gatos, así como la normativa vigente y unas recomendaciones generales para el bienestar de las colonias y la comunidad de vecinos. "*

### **INCIDENCIAS:**

### **Intervención vecinal:**

Por el Concejales Jesús Domingo Galván Delgado se da lectura a la intervención vecinal presentada por la Asociación de Vecinos afectados por planes urbanísticos Orillas de Las Pedreras, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

**ENMIENDA:**

- **Enmienda de sustitución del grupo Municipal PSOE y del grupo Municipal Coalición Canaria:**

***"ACUERDOS***

*1.- Continuar con la supervisión del cumplimiento por parte del ayuntamiento a la clínica veterinaria participante en el Programa CER, con respecto a la no imposición del microchipado de los felinos a nombre de su alimentador o la persona responsable de su traslado a la clínica, tal y como se establece en el contrato adjudicado.*

*2.- Fomentar la formación especializada a la policía local en materia de bienestar animal, así como el cumplimiento de la Ley.*

*3.- Instar a la Consejería competente del Cabildo de Tenerife a implementar el Programa CER con protocolos actualizados y en base a los manuales de actuación de la normativa actual en sus campañas de esterilización actuales, con ayudas a las clínicas veterinarias que se adhieran al Programa CER.*

*4.- Continuar con la Gestión de la Concejalía de Medio Ambiente, en acomodar las colonias felinas y ejecutar el acuerdo previsto para la creación e instalación de refugios en las mismas. Incorporando carteles informativos con la normativa vigente, con las recomendaciones para el mantenimiento de los espacios, el bienestar de las colonias y la convivencia con las comunidades vecinales.*

*5.- Continuar con el proceso iniciado de licitación para aumentar en medios materiales y humanos el Programa CER Municipal.*

*6.- Continuar con la colaboración con varias entidades relacionadas con las colonias felinas con la intención de crear los protocolos de actuación en el municipio, además de otras acciones planteadas."*

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción enmendada como Institucional.

**PUNTO 19.- MOCIÓN QUE PRESENTA MOISÉS DOMÍNGUEZ LLANOS, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LA SALUD.**

Por el Concejales Moisés Domínguez Llanos se propone la retirada de esta Moción del orden del día, lo que se somete a votación, conforme a lo establecido en los artículos 84.7 y 91 del Reglamento Orgánico Municipal.

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** retirar este asunto del orden del día.

**PUNTO 20.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO DE REPOSICIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LAS CHUMBERAS.**

**ACUERDO:**

A la vista de lo propuesto por el concejal Juan Antonio Molina Cruz, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

**Único:** Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

**PUNTO 21.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA FACILITAR LA INCORPORACIÓN AL MERCADO DE VIVIENDAS A PRECIOS ASEQUIBLES.**

*"El derecho a la vivienda se trata de un derecho constitucional, no fundamental, incluido en el artículo 47 de la Constitución Española, en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica del país. Este artículo debe ser entendido en clave de mandato de los poderes públicos para facilitar el acceso a una vivienda digna por parte de los españoles, si bien no se expresa en términos constructivos y actitudes proactivas, no contemplando el vicio de intervenir y bloquear el mercado de la vivienda.*

*Precisamente, se habla de promover las condiciones necesarias para facilitar la efectiva consecución de este derecho y no generar trabas burocráticas o de incertidumbre que provoquen una reducción de la oferta de vivienda y, consecuentemente, un incremento notable de los precios tal y como se está apreciando en los últimos años.*

*Una de las principales preocupaciones de los propietarios de vivienda en el momento de colocar en el mercado su vivienda para el alquiler, no sólo son los posibles impagos, sino los gastos fijos que se seguirían generando y que tendrían que asumir pese a no estar en disposición de la vivienda, no percibir ingresos por su alquiler y, por tanto, haber sido despojado de todas facultades inherentes al derecho de propiedad.*

*Uno de los gastos principales que suponen una carga en ciernes en caso de ocupación de la vivienda es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), que se sigue liquidando pese a haber perdido la posesión de la vivienda. Siempre hay voces que señalan políticas intervencionistas de incrementar el IBI de las viviendas vacías, pero no analizan las causas como las que se indican.*

*Proceder a la bonificación del IBI en aquellos casos en los que se sufra una ocupación de la vivienda contribuiría de manera notable a generar seguridad jurídica a los propietarios, incrementar el mercado de vivienda en alquiler y, con ello, una reducción de los precios de las mismas.*

*Por otro lado, ya en el ámbito nacional, la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda se aprobó de espaldas a los principales agentes del sector, como colegios profesionales, institutos de estudios, inquilinos, propietarios, empresas de la construcción y rehabilitación y gestores de vivienda.*

*En su tramitación, hasta tres organismos se pronunciaron en contra de la ley: el CGPJ, el Instituto de Estudios Económicos y la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (Fedea).*

*El Consejo General del Poder Judicial dijo que la ley suponía una "incisiva vigilancia" de la Administración en el uso de la vivienda por parte de los propietarios, y "de problemático encaje en el orden constitucional de competencias".*

*El Instituto de Estudios Económicos, en un informe demoledor, arguyó, "El control de alquiler no solo es ineficiente para lograr mejorar el acceso al mercado del alquiler, sino que es, además, contraproducente, en la medida en que empeora la oferta en cantidad y calidad, con el consiguiente perjuicio a los colectivos de menor renta.*

*La Fundación de Estudios de Economía Aplicada (Fedea) pronosticó que "la medida tendría, inevitablemente, a agravar los problemas de oferta", ahondaría en la inseguridad jurídica que ya sufren los propietarios y precipitaría el desincentivo a la inversión.*

*La ley ha sido objeto de hasta ocho recursos de inconstitucionalidad, de los que seis han sido ya admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional. Dichos recursos afectan a casi la mitad de los artículos y ponen el foco, entre otras cuestiones, en los criterios de identificación de las zonas tensionadas. Los recursos inciden en que la ley vulnera las atribuciones en materia de vivienda de las CCAA, pues los trámites a que obliga el Gobierno para la declaración de zona tensionada son tan exhaustivos, concretos y predeterminados que exceden de unas meras bases.*

*Otras cuestiones son la vulneración del derecho de propiedad, el control del precio de los alquileres y la invasión de competencias autonómicas.*

*La ley establece una intervención de la administración en los contratos de arrendamiento de vivienda en los inmuebles que se ubiquen en las zonas que se declaren como "zona de mercado residencial tensionado" y recoge el establecimiento de un índice de referencia de precios para los alquileres, que fue publicado el pasado 15 de marzo de 2024.*

*Este índice de precios se ha aprobado pese al riesgo de inconstitucionalidad de la ley. De nuevo ha sido impuesto unilateralmente por el Gobierno, sin contar con la opinión de entidades locales ni comunidades autónomas, que son quienes mejor conocen sus territorios y sin valorar su impacto en los mercados residenciales cuya competencia les corresponde.*

*Por tanto, se impone un índice de espaldas a la realidad de los lugares donde se ha de aplicar, sin un mínimo estudio y análisis de su impacto sobre la oferta de vivienda y el precio de los alquileres.*

*La práctica de la intervención del mercado del alquiler demuestra que inevitablemente se agravan los problemas de oferta, como se ha demostrado con las experiencias fallidas en Cataluña, Berlín, Escocia y San Francisco.*

*Cataluña intervino los precios en 2022 y el Tribunal Constitucional anuló parte de la norma autonómica. Un estudio del Centro de Políticas Económicas EsadeEcPol, constató que la norma redundó durante el año y medio en que estuvo vigente en una subida del 12,7% en las rentas de los pisos más baratos, debido a la contracción de la oferta, porque no pocos propietarios, ante la inseguridad jurídica, retiraron sus viviendas del alquiler, pusieron sus viviendas a la venta o las destinaron a alquiler turístico o de temporada.*

*También en Berlín la experiencia salió mal. Según el Instituto IFO de Múnich, el tope aplicado en la capital alemana trajo consigo la instauración de dos tipos de precios: el oficial*

*y el de mercado, en previsión de que la llamada cláusula berlinesa se declarara nula y la justicia obligara a indemnizar a los propietarios, como finalmente sucedió. El desbarajuste dio lugar a contratos ilegales, inseguridad y el colofón fue una reducción del 60% de la oferta de los pisos afectados por la regulación.*

*Escocia impuso un tope al incremento de los alquileres y el resultado no fue otro que un aumento generalizado de los precios, previo a la entrada en vigor de la norma. Un informe de la agencia inmobiliaria Rettie, solicitado por la Federación de Propiedades Británica, mostró que la normativa había paralizado inversiones en vivienda por valor de 3.761 millones de euros, lo que implica que se perdieran cerca de 15.200 viviendas y alrededor de 16.000 puestos de trabajo. De resultas, mientras Glasgow y Edimburgo deberían figurar a la cabeza del ránking británico de inversiones en vivienda, actualmente se hallan en el puesto 79 y en el 82, respectivamente.*

*En San Francisco, la intervención de los precios en 2019 produjo una reducción de la oferta de vivienda en alquiler de un 15%, que en el caso de los grandes tenedores se disparó a un 64%, debido a que éstos desplazaron su inversión a la oferta de alquiler de obra nueva, que no estaba sometida a restricciones de precio.*

*En definitiva, la intervención del mercado lejos de solucionar el problema de la vivienda es una nefasta propuesta con pésimas consecuencias para los ciudadanos.*

*La ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda recoge la posibilidad de declarar una zona tensionada, en la que automáticamente se produce la intervención forzosa de los precios del mercado de alquiler. La Ley también prevé, en relación con el sistema de índices de referencia, que puedan desarrollarse reglamentariamente las bases metodológicas de dicho sistema. El gobierno ha aprobado y publicado el índice de referencia de precios para los alquileres el pasado 15 de marzo de 2024.*

*La decisión de la declaración de zona tensionada y la consiguiente aplicación del índice de referencia son competencia de las comunidades autónomas, a solicitud de los ayuntamientos, que deberán justificarlo mediante un proceso preparatorio dirigido a la obtención de información relacionada con la situación del mercado residencial en la zona, incluyendo los indicadores de los precios en alquiler y venta de diferentes tipos de viviendas y su evolución en el tiempo, los indicadores de nivel de renta disponible de los hogares residentes y su evolución en el tiempo, que, junto con los precios de vivienda, permitan medir la evolución del esfuerzo económico que tienen que realizar los hogares para disponer de una vivienda digna y adecuada. Una vez declarada la zona, los parámetros que regularán la intervención por parte de la Administración que se aplican habrán sido decididos unilateralmente por el gobierno central.*

*Lo aconsejable ante una medida de semejante calado hubiera sido que el gobierno, antes de aprobarlo, hubiera hecho una evaluación previa de impacto que puede tener en el mercado y en el acceso a una vivienda asequible por parte de los ciudadanos, mediante estudios encargados al efecto, toda vez que las experiencias conocidas de la intervención del mercado han tenido como resultado una disminución de la oferta y un aumento de los precios, como también advierten los expertos. El objetivo necesariamente ha de ser procurar el acceso a viviendas a precios asequibles.*

*Es por todo ello que, desde el Partido Popular de La Laguna, se plantea para su consideración por el Pleno los siguientes*

## ACUERDOS

*PRIMERO. – Iniciar el estudio y la tramitación de la modificación de la Ordenanza Fiscal para la exención o bonificación parcial, en el máximo legal permitido, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en aquellos casos en los que se hallen ocupados ilegalmente, de acuerdo con las condiciones que se establezcan para su conocimiento y hayan sido denunciados fehacientemente, durante el tiempo en que dicha ocupación se prolongue.*

*SEGUNDO. - Instar al gobierno de España a retirar el Índice de Precios de Alquileres publicado en el Boletín Oficial del Estado el 15 de marzo de 2024.*

*TERCERO. - Solicitar al Gobierno la elaboración de estudios independientes de impacto en el mercado de manera previa a la declaración de zonas tensionadas, para evaluar si la aplicación de la intervención de precios mediante índices como el publicado, tiene efectos positivos o negativos en la oferta de alquiler y en el acceso asequible a la vivienda.*

*CUARTO. - Instar al Gobierno de España a iniciar un proceso de diálogo con las comunidades autónomas y las entidades locales para evaluar si la intervención de precios de alquiler produce los resultados esperables, teniendo en cuenta la realidad de los distintos territorios.*

*QUINTO. - Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática."*

### **INCIDENCIAS:**

#### **Ausencias:**

En el momento de la votación de este asunto son veinticuatro los miembros presentes, al estar ausentes Atteneri Falero Alonso, Miguel Ángel Hernández China y María Estefanía Díaz Arias.

### **ENMIENDAS:**

- **Enmienda de sustitución del grupo Municipal PSOE y del grupo Municipal Coalición Canaria:**

#### **"ACUERDOS**

1. *Continuar con las acciones ya iniciadas para el estudio de la situación, en materia de vivienda, en nuestro Municipio.*
2. *Tomar cuantas medidas y acciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento del artículo 47 de la CE en nuestro municipio.*
3. *Seguir manteniendo la comunicación entre entidades locales, comunidades autónomas y Gobierno de España en materia de vivienda."*

- **Autoenmienda in voce del concejal proponente:**

*Dejar la moción en el punto primero por ser el único que compete al ámbito municipal, añadiendo que no afecte a grandes tenedores de viviendas.*

### **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veintidós votos a favor, dos votos en contra, ninguna abstención, **ACUERDA** aprobar la enmienda presentada añadiendo el punto primero de la moción con la enmienda in voce consensuada, quedando como sigue:

**PRIMERO.-** Continuar con las acciones ya iniciadas para el estudio de la situación, en materia de vivienda, en nuestro Municipio.

**SEGUNDO.-** Tomar cuantas medidas y acciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento del artículo 47 de la CE en nuestro municipio.

**TERCERO.-** Seguir manteniendo la comunicación entre entidades locales, comunidades autónomas y Gobierno de España en materia de vivienda.

**CUARTO.-** Iniciar el estudio y la tramitación de la modificación de la Ordenanza Fiscal para la exención o bonificación parcial, en el máximo legal permitido, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en aquellos casos en los que se hallen ocupados ilegalmente, de acuerdo con las condiciones que se establezcan para su conocimiento y hayan sido denunciados fehacientemente, durante el tiempo en que dicha ocupación se prolongue. En todo caso, se planteará dicha bonificación excluyendo a los propietarios que tengan la condición de grandes tenedores o asimilables.

### **VOTACIÓN**

#### **22 VOTOS A FAVOR:**

*10 del Grupo Municipal PSOE  
5 del Grupo Municipal Coalición Canaria  
3 del Grupo Municipal Partido Popular  
4 del Grupo Mixto:  
- 2 de Unidas se puede  
- 2 de Drago Verdes Canarias*

#### **2 VOTOS EN CONTRA:**

*2 del Grupo Mixto:  
- 2 de VOX*

### **PUNTO 22.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN PEÑA CURBELO, DEL GRUPO MIXTO -DRAGO VERDES CANARIAS- Y RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MIXTO -UNIDAS SE PUEDE-, EN DEFENSA DE LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES CON LAS FAMILIAS AFECTADAS DE VISOCAN EN LA LAGUNA.**

#### *"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Visocan, empresa pública del Gobierno de Canarias responsable en materia de vivienda, tiene unas mil viviendas en nuestro municipio que han sido objeto de varias polémicas en los últimos mandatos, por el riesgo de desahucio de muchas familias y el deficitario mantenimiento de las edificaciones, que en algunos casos llevan más de tres décadas construidas.*

*La relación entre el Ayuntamiento de La Laguna y Visocan ha sido compleja, con múltiples procesos de diálogo para evitar procesos de desahucios como los anunciados en 2015, 2019 y 2023. En estos, la destacada movilización vecinal y de colectivos sociales, junto a la acción institucional, logró frenar los procesos abiertos de desahucio y de incremento de alquileres, además de dotar de fondos a una campaña de mantenimiento de las edificaciones, que sin embargo ha sido insuficiente.*

*Los acuerdos plenarios sobre las promociones de Visocan, alcanzados en 2015, 2016, 2019 y 2022 marcan una petición constante de entendimiento y colaboración, para tratar de clarificar la gestión realizada por Visocan, así como las condiciones por las que se exige un importante esfuerzo a las familias residentes en las mismas, a las que se mantiene en procesos de espera por soluciones que no acaban de llegar.*

*Uno de los resultados de estos procesos fue el acuerdo municipal para colaborar con las familias de las 119 viviendas de San Matías por el que se buscaba tratar de impedir que se llevara a efecto el desahucio de una parte de las inquilinas de esta promoción de alquiler privado, entregada a familias sin recursos para poder afrontar el pago constante de unos alquileres que estaban por encima de sus posibilidades.*

*Este acuerdo se ha mantenido activo y se reforzó con líneas de ayuda extraordinaria, como la desarrollada en enero de 2023 entre Bienestar Social y Muvisa, para 27 personas de esta promoción, que percibieron ayudas extra de entre 732,95 euros y 10.566,53 euros, cuyo objetivo era evitar futuras repercusiones y el posible desahucio de estas familias.*

*A pesar de ello, la situación se ha mantenido igual y las reclamaciones de cantidades con amenaza de desahucio, incluso a las familias que entraron dentro de estas ayudas municipales, ha sido una constante.*

*Durante la pasada semana mantuvimos encuentros en los que se nos traslada la continuidad de situaciones en las que las deudas reclamadas a las familias no se adaptan a las condiciones socioeconómicas, no se hacen las mejoras estructurales y técnicas comprometidas o no se ejecutan tareas mínimas de mantenimiento de los edificios, siendo todos estos elementos perjuicios para las familias residentes.*

*En este momento son numerosas las promociones que se encuentran preocupadas con las informaciones contradictorias que están recibiendo sobre el futuro de sus viviendas, en especial la opción a compra anunciada en 2022 para todas las promociones anteriores a 1996, además de la continuidad de las líneas de ayuda municipal a las familias de las 119 viviendas, así como las que se puedan ejecutar a futuro.*

*A este respecto, creemos que es fundamental reforzar el seguimiento a Visocan y la búsqueda de soluciones, como por ejemplo la cesión de futuras promociones en el municipio para la bolsa de vivienda municipal, algo que se planteó en la promoción de los 57 pisos entregados en Los Andenes, sin éxito.*

*Del mismo modo es urgente que se haga un esfuerzo de control de la empresa pública, debido a su preocupante situación económica y a lo opaco de su gestión, a pesar de las comisiones solicitadas en el Parlamento de Canarias en el pasado mandato, la realidad es que los datos económicos son preocupantes, lo que tal vez explique, aunque no justifique, la actuación de persecución a las personas inquilinas en estas promociones según los datos publicados del ejercicio 2022:*

En el siguiente cuadro, se recoge la deuda de la sociedad, diferenciada por entidades financieras como por la naturaleza de los préstamos.

Entidad	Alquiler/venta	Otros	Total
BBVA	7.538.182,62	7.323.727,19	14.861.909,81
BK	-	3.838.180,76	3.838.180,76
Caixa/Bankia	20.585.865,28	-	20.585.865,28
ICO	12.662.178,63	-	12.662.178,63
Cajasiete	1.357.268,36	-	1.357.268,36
Bco Santander	2.112.509,10	-	2.112.509,10
<b>Total</b>	<b>44.256.003,99</b>	<b>11.161.907,95</b>	<b>55.417.911,94</b>

Según los datos anteriores, al cierre del ejercicio la sociedad tiene un endeudamiento total con las entidades financieras por importe de 55.417.911,94 euros además de 41.471.000 euros con su único accionista, lo que supone un endeudamiento total para la sociedad de **96.888.911,94** euros.

*La lucha de las familias de Visocan ha permitido que el Ayuntamiento cree espacios como la Oficina del servicio de asesoramiento jurídico para responder a las dudas legales que la ciudadanía tenga en materia de viviendas, que entre otras funciones tiene la de acompañar en los procesos relativo a la adquisición de las viviendas o ante posibles desahucios, tal y como acordó el pleno lagunero de mayo de 2019. Tantas familias de Visocan en situación similar, anulando cuotas, recargos y deudas que no debimos pagar, devolviendo las cantidades cobradas de más en IBI y otros conceptos, y firman nuevo contrato adecuado a nuestra situación económica y a la normativa vigente.*

*A día de hoy son muchas las familias residentes en las promociones de Visocan que no se han podido beneficiar de las mejoras del Decreto 32/2020, ya que la empresa pública continúa a día de hoy aplicando el Decreto 221/2000 derogado en 2020, algo que entendemos que debe abordarse.*

*Otra aparente irregularidad de Visocan que perjudica, es el cobro del IBI. Visocan lo aplica a los contratos, en base al artículo 20 de la LAU, pero según Sentencia 1391/2023, de 6 de noviembre de 2023, del Tribunal Supremo, en viviendas de protección oficial, sean públicas o privadas, no cabe la repercusión del IBI al arrendatario, y ello porque la LAU, además del artículo 20, tiene una Disposición Adicional 1ª, 4, escrita específicamente para los alquileres de VPO, en la que se prevé que el arrendador de una VPO sólo podrá percibir las rentas iniciales o revisadas y el "coste real de los servicios" que disfrute el arrendatario y satisfaga el arrendador. Fuera de eso no se puede cobrar nada más, y mucho menos el IBI, porque el IBI no es un servicio. Estas cantidades que se están aplicando se desconoce si a día de hoy se están repercutiendo en las cuentas municipales, ya que en varios municipios Visocan no ha atendido al pago de estos tributos durante años, a este respecto se ha solicitado la información correspondiente al área de Hacienda.*

*La demanda central de esta propuesta, como la de tantas otras anteriores, es la del acompañamiento y colaboración con las familias. El Ayuntamiento de La Laguna debe seguir jugando este papel de apoyo y favorecer los procesos necesarios para que la situación de necesidad de muchas de esas unidades familiares no se cronifique y más todavía, que las amenazas de desahucio finalicen con la expulsión de estas personas de sus hogares.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al pleno la aprobación de los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

*1. Establecer una nueva mesa de negociación y trabajo entre el ayuntamiento y la entidad VISOCAN para abordar las distintas problemáticas de las vecinas con la misma.*

2. Mantener el apoyo municipal al convenio de colaboración suscrito con Visocan relativo a las ayudas a los alquileres con las 119 viviendas de Taco y valorar su posible ampliación en forma de ayudas extraordinarias en los casos que sean necesarios de las 132 y 55 VPO Geneto, así como otras promociones afectadas por estas circunstancias.

3. Instar al Gobierno de Canarias a un estudio en profundidad de la situación de Visocan y sus cuentas.

4. Instar a Visocan a reforzar los programas de trabajo comunitario y acompañamiento social de las familias, para renegociar los pagos en base a la realidad económica de cada momento.

5. Instar a Visocan a mejorar los servicios de mantenimiento de las instalaciones de sus promociones, tanto en elementos como ascensores, alumbrado, puertas y seguridad, como en la limpieza de zonas comunes, además de los arreglos estructurales que se deban afrontar.

6. Seguir colaborando con el Ayuntamiento de La Laguna en el desarrollo de procesos comunitarios que favorezcan la convivencia, así como a lo contenido en el convenio de colaboración de 14 de junio de 2019 sobre cesión de viviendas, reforzando el programa + Viviendas por familia.

7. Instar a Visocan a que dé cumplimiento a lo fijado en la Sentencia 1391/2023, del día 6 de noviembre de 2023, del Tribunal Supremo, acabando con el cobro del IBI a las familias inquilinas en las promociones y a la devolución de las cantidades cobradas de forma indebida.

8. Instar a Visocan a la cesión de cubiertas para proyectos de placas solares a través de fondos europeos que permitan la reducción de los costes energéticos de las familias residentes.

9. Dar traslado del presente acuerdo a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Canarias, al Gobierno de Canarias, a Visocan y al Instituto Canario de la Vivienda."

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Ausencias:**

En el momento de la votación de este asunto son veintiséis los miembros presentes, al estar ausente Miguel García Santana.

##### **Intervención vecinal:**

Interviene Carmen Delia Navarro Expósito, en representación de la Asociación Vecinos Afectados por Planes Urbanísticos Orillas de las Pedreras.

Interviene Rebeca Beatriz Alonso Martín, en representación de la Asociación de Vecinos Casco Histórico de La Laguna.

Interviene Sol Ángel Alicia Gil García, en representación de la Asociación de Vecinos Unión Cultural de San Miguel de Geneto,

Estas intervenciones obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

#### **ENMIENDA:**

- **Enmienda de sustitución parcial de los grupos Municipales PSOE, Coalición Canaria y de Unidas se puede y Drago Verdes Canarias:**

##### **"ACUERDOS**

1. *Instar al Gobierno de Canarias para la participación en las mesas de negociación (Gobierno de Canarias, Instituto Canario de la Vivienda, Visocan y Ayuntamiento), a través de sus entidades dependientes en materia de vivienda para abordar las distintas problemáticas de estas familias.*

2. *Instar a Visocan a dar a conocer al ayuntamiento el estado real de las deudas y las familias afectadas en nuestro municipio. Manifiestar el apoyo municipal para continuar en base a la información con el convenio de las 119 viviendas.*
4. *Instar al Gobierno de Canarias a un estudio en profundidad de la situación de Visocan y sus cuentas.*
5. *Instar a Visocan a reforzar los programas de trabajo comunitario y acompañamiento social de las familias, para renegociar los pagos en base a la realidad económica de cada momento.*
6. *Instar a Visocan a mejorar los servicios de mantenimiento de las instalaciones de sus promociones, tanto en elementos como ascensores, alumbrado, puertas y seguridad, como en la limpieza de zonas comunes, además de los arreglos estructurales que se deban afrontar.*
7. *Seguir manteniendo esfuerzos entre Visocan y el ayuntamiento, para futuros convenios de colaboración sobre cesión de vivienda en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.*
8. *Instar a Visocan a que dé cumplimiento a lo fijado en la Sentencias 1391/2023, del día 6 de noviembre de 2023, del Tribunal Supremo, acabando con el cobro del IBI a las familias inquilinas en las promociones y a la devolución de las cantidades cobradas de forma indebida.*
9. *Instar a Visocan a la cesión de cubiertas para proyectos de placas solares a través de fondos europeos que permitan la reducción de los costes energéticos de las familias residentes.*
10. *Dar traslado del presente acuerdo a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Canarias, al Gobierno de Canarias, a Visocan y al Instituto Canario de la Vivienda."*

- **Autoenmienda in voce del concejal proponente:**

En el primer punto, en la mesa de negociación, incluir a las representantes de cada promoción, a las representantes de las ONG y de las asociaciones que están haciendo trabajos en el barrio en estas mesas de negociación.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la enmienda presentada añadiendo la enmienda in voce al punto primero, quedando como sigue:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de Canarias para la participación en las mesas de negociación (Gobierno de Canarias, Instituto Canario de la Vivienda, Visocan y Ayuntamiento), a través de sus entidades dependientes en materia de vivienda para abordar las distintas problemáticas de estas familias, incluyendo en las mismas a las representantes de cada promoción, a las representantes de las ONG y de las asociaciones que están haciendo trabajos en el barrio

**SEGUNDO.-** Instar a Visocan a dar a conocer al ayuntamiento el estado real de las deudas y las familias afectadas en nuestro municipio. Manifiestar el apoyo municipal para continuar en base a la información con el convenio de las 119 viviendas.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de Canarias a un estudio en profundidad de la situación de Visocan y sus cuentas.

**CUARTO.-** Instar a Visocan a reforzar los programas de trabajo comunitario y acompañamiento social de las familias, para renegociar los pagos en base a la realidad económica de cada momento.

**QUINTO.-** Instar a Visocan a mejorar los servicios de mantenimiento de las instalaciones de sus promociones, tanto en elementos como ascensores, alumbrado, puertas y seguridad, como en la limpieza de zonas comunes, además de los arreglos estructurales que se deban afrontar.

**SEXTO.-** Seguir manteniendo esfuerzos entre Visocan y el ayuntamiento, para futuros convenios de colaboración sobre cesión de vivienda en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

**SÉPTIMO.-** Instar a Visocan a que dé cumplimiento a lo fijado en la Sentencias 1391/2023, del día 6 de noviembre de 2023, del Tribunal Supremo, acabando con el cobro del IBI a las familias inquilinas en las promociones y a la devolución de las cantidades cobradas de forma indebida.

**OCTAVO.-** Instar a Visocan a la cesión de cubiertas para proyectos de placas solares a través de fondos europeos que permitan la reducción de los costes energéticos de las familias residentes.

**NOVENO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Canarias, al Gobierno de Canarias, a Visocan y al Instituto Canario de la Vivienda.

**PUNTO 23.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO MIXTO -DRAGO VERDES CANARIAS- PARA PROTEGER A LA POBLACIÓN RESIDENTE FRENTE A LAS RESTRICCIONES DE ACCESO AL AGUA.**

Este asunto no se trató, al haberse cumplido las ocho horas de duración máxima de la sesión plenaria.

**PUNTO 24.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO MIXTO -DRAGO VERDES CANARIAS-, PARA COMBATIR LA SEQUÍA MEDIANTE LA RECUPERACIÓN DE AGUAS GRISES EN EL MUNICIPIO.**

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Como ya ha sido expuesto en otras iniciativas referidas a la disponibilidad de agua y basándonos en los datos objetivos disponibles a día de hoy, es más que evidente que la sequía meteorológica que sufre el archipiélago, y en particular la isla de Tenerife ha expuesto más si cabe la fragilidad climática de Canarias.*

*Para afrontar colectivamente este enorme reto, no cabe duda que hay medidas urgentes e inmediatas que se pueden y se deben tomar y que exceden el alcance de esta moción.*

*El objetivo de la misma es combatir la falta de recursos hídricos disponibles, su despilfarro y sus usos inadecuados, con perspectiva estratégica, no solo a corto, sino también a medio y largo plazo.*

*Una medida eficaz para ello es la recuperación de aguas grises en edificaciones de nueva construcción, en edificios públicos o en grandes rehabilitaciones.*

*Denominamos agua gris bruta a aquellas aguas grises, habitualmente procedentes de bañeras, duchas y lavamanos, excluyendo la de fregaderos de cocina, inodoros y urinarios.*

Una vez recogida, tratada y almacenada de forma adecuada pasamos a denominarla agua gris reciclada. La misma representa una fuente alternativa de agua de calidad aceptable, que puede ser utilizada para determinadas aplicaciones sustituyendo al agua apta para el consumo humano que generalmente se emplea, contribuyendo al ahorro de este preciado y escaso recurso en las islas y en el municipio.

Los usos posibles más habituales serían los residenciales (cisternas de los inodoros, riego de jardines comunitarios y/o privados, lavado de vehículos, limpieza de suelos, etc.) o bien los servicios (riego de zonas verdes urbanas, baldeo de pavimentos, etc.). También es posible la utilización en el sector industrial, pero esto ya requerirá de un análisis pormenorizado caso a caso.

Aplicación	Demanda estimada	Observación
Recarga de cisternas de inodoro	18-45 litros/persona/día	Es una de las aplicaciones más habituales
Riego de jardines	2-6 litros/m <sup>2</sup> /día	Variable en función del tipo de vegetal y de la estación del año
Baldeo de pavimentos exteriores	2-6 litros/m <sup>2</sup>	
Lavado de vehículos	250 litros	Lavado de un turismo

Los sistemas de recuperación y reciclaje de estas aguas son diversos, bien pueden ser utilizadas una parte de ellas sin tratamiento (agua de los lavabos en cisternas por ejemplo), o bien existen sistemas de tratamiento tanto físicos, como físicos-químicos y biológicos.

Aquí vemos un ejemplo de balance hídrico de una vivienda unifamiliar que nos orienta para hacernos una idea del consumo que suponen las cisterna con respecto a las aguas grises que podrían ser reutilizadas evitando el despilfarro de agua potable.



Fuente: Surendran, S. & Wheatley, AD, 1998, J.CIWEM, 12 406-413

Se estima que la implementación de sistemas de recuperación de aguas grises puede suponer un ahorro nada desdeñable de aproximadamente el 30% del agua potable consumida y un ahorro económico para las familias en torno a los 100 euros anuales en la

factura, dependiendo del tamaño de la instalación y del número de familias conectadas a la misma.

*La realidad nos obliga a establecer compromisos de protección a presente y a futuro con un recurso indispensable para la vida como es el agua. La implicación del Ayuntamiento para que las nuevas construcciones, las grandes rehabilitaciones o los edificios públicos, que por sus características y usos lo permitan, deban contar con sistemas sostenibles de recuperación de aguas grises es una tarea ineludible. Y el Gobierno municipal debe explorar todas las vías posibles para ello en el ámbito de sus competencias.*

*Dados estos argumentos y la urgencia ante la que nos encontramos, proponemos al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:*

### **ACUERDOS**

*1. Modificar, si fuera necesario, el Reglamento del servicio de saneamiento, depuración y vertidos en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, el Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable del término municipal de San Cristóbal de La Laguna y cuantas normas y reglamentos municipales fueran necesarios para añadir, como requisito indispensable en nuevas construcciones y grandes rehabilitaciones, siempre que los criterios técnicos lo permitan, la implementación de sistemas de recuperación y reutilización de aguas grises.*

*2. Establecer, en colaboración con las administraciones competentes, la implementación de dichos sistemas de recuperación y reutilización de aguas grises en los edificios públicos del municipio, cuando sus características y usos lo permitan."*

- **Enmienda de sustitución del grupo Municipal PSOE y del grupo Municipal Coalición Canaria:**

### **"ACUERDOS**

- 1. Modificar, si fuera necesario, cuantas normas y reglamento del término municipal de San Cristóbal de La Laguna fueran necesarios para añadir, como requisito indispensable en nuevas construcciones y grandes rehabilitaciones, siempre que los criterios técnicos lo permitan:*
  - *La implementación de sistemas recuperación y reutilización de aguas grises.*
  - *La implementación de sistemas de recuperación y reutilización de aguas de lluvia de las terrazas, patios, y zonas comunes de la edificación y disponer de un local para depuración y depósito de aguas para la reutilización.*
- 2. Establecer, en colaboración con las administraciones competentes, la implementación de dichos sistemas de recuperación y reutilización de aguas grises y de lluvias en los edificios públicos del municipio, cuando sus características y usos lo permitan.*
- 3. Antes de modificar cualquier norma realizar pruebas piloto para comprobar el coste que suponen estas nuevas instalaciones frente al ahorro que supone la medida de reutilización y verificar si resulta viable o no para discriminar en qué instalaciones el coste de la inversión tiene un período de amortización razonable y en cuáles, esta medida no resulta rentable.*
- 4. Búsqueda de estas subvenciones o fondos para este tipo de obras, instalaciones, tanto para las Administraciones públicas como para los particulares (comunidades de vecinos, viviendas unifamiliares, etc. ...), para que estas implementaciones puedan ser viables."*

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la enmienda transcrita.

**PUNTO 25.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN PEÑA CURBELO, DEL GRUPO MIXTO -DRAGO VERDES CANARIAS-, PARA INTERVENCIÓN COMUNITARIA EN EL ESPACIO PÚBLICO A TRAVÉS DEL MOBILIARIO URBANO.**

Este asunto no se trató, al haberse cumplido las ocho horas de duración máxima de la sesión plenaria.

**III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**PUNTO 26.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:**

**- LIBRO ÚNICO DECRETOS ABRIL 2024 (DESDE EL N° 2631/2024, DE 1 DE ABRIL, HASTA EL N° 3683/2024, DE 30 DE ABRIL).**

**- LIBRO RESOLUCIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ABRIL 2024 (DESDE EL N° 127/2024, DE 10 DE ABRIL, HASTA EL N° 133/2024, DE 29 DE ABRIL).**

Se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia, Concejales Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, así como las dictadas por la Directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera:

- Libro Único decretos abril 2024 (desde el n° 2631/2024, de 1 de abril, hasta el n° 3683/2024, de 30 de abril).

- Libro Resoluciones del Órgano de Gestión Económico-Financiera abril 2024 (desde el n° 127/2024, de 10 de abril, hasta el n° 133/2024, de 29 de abril).

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 27.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DEL ALCALDÍA PRESIDENCIA N° 2300/2024, DE 19 DE MARZO, DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES Y ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023, ASÍ COMO DEL DECRETO DE LA DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA N° 3305/2024, DE 19 DE ABRIL, DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS ERRORES COMETIDOS EN LAS CERTIFICACIONES DE EXISTENCIA DE REMANENTES DE CRÉDITO DEL EJERCICIO 2023, Y DEL INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE LAS REGLAS FISCALES RECOGIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, DE 15 DE ABRIL DE 2024.**

- **DECRETO N° 2300/2024, DE 19 DE MARZO:**

*"Visto nuevamente el expediente nº 2023069167, relativo al Estado de Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismos Autónomos y resultando que:*

*En el expediente consta, entre otra, la siguiente documentación:*

- *Informe del Órgano de la Gestión Económico-Financiera, de fecha 06 de Marzo de 2024, en el que se propone la aprobación de la liquidación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de los Organismos Autónomos de carácter administrativo dependientes de la Entidad Local.*
- *Informe favorable de la Intervención de fecha 13 de marzo de 2024, en la que muestra su conformidad con la tramitación del presente expediente. En dicho informe se hace constar que:*

*"En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de las Reglas Fiscales con ocasión de la liquidación del Presupuesto 2023 en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4. Del presente Informe independiente, de control permanente, se dará cuenta la Pleno de la corporación para su conocimiento una vez aprobada la presente liquidación".*

*De conformidad con lo informado por la Directora de la Gestión Económico-Financiera el 18 de marzo de 2024 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que atribuye al Presidente de la Entidad local la competencia para la aprobación de la liquidación del presupuesto, **RESUELVO:***

**Primero.-** *Aprobar la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna correspondiente al ejercicio 2023 comprensiva de los estados que se recogen en el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, cuyo Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería, expuestos en el informe del Órgano de la Gestión Económico-Financiera, son los siguientes:*

**RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD LOCAL 2023**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	162.844.266,02	159.783.490,83		3.060.775,19
b) Operaciones de capital	16.282.656,39	33.033.738,73		-16.751.082,34
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>179.126.922,41</b>	<b>192.817.229,56</b>		<b>-13.690.307,15</b>
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>179.126.922,41</b>	<b>192.817.229,56</b>		<b>-13.690.307,15</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			20.390.909,96	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.826.167,93	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			10.953.851,27	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>				<b>12.263.226,62</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>-1.427.080,53</b>

*ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ENTIDAD LOCAL 2023*

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2023	2022	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		60.253.907,33	68.195.195,72
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		172.136.296,31	167.181.784,72
430	- (+) del Presupuesto corriente	10.611.742,65		10.846.602,48
431	- (+) de Presupuestos cerrados	154.435.090,86		149.438.763,33
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	7.089.462,80		6.896.418,91
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		58.374.682,69	37.865.870,83

400	- (+) del Presupuesto corriente	45.707.837,63	26.891.683,15
401	- (+) de Presupuestos cerrados	7.167.175,36	5.820.547,18
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	5.499.669,70	5.153.640,50
	<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>-2.325.942,14</b>	<b>-10.126.085,97</b>
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.331.698,51	20.696.723,14
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.005.756,37	10.570.637,17
	<b>I. Remanente de tesorería total ( 1 + 2 -3 + 4 )</b>	<b>171.689.578,81</b>	<b>187.385.023,64</b>
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>134.349.928,93</b>	<b>129.728.142,85</b>
	<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>26.141.610,90</b>	<b>16.823.330,06</b>
	<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I - II - III )</b>	<b>11.198.038,98</b>	<b>40.833.550,73</b>

**Segundo.- Aprobar la liquidación de los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2023 de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, la Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo de Deportes y Organismo Autónomo de Actividades Musicales, cuyos Resultados Presupuestarios y Remanentes de Tesorería son los siguientes:**

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANIMO**

**RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO 2023**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	8.804.790,16	6.309.527,23		2.495.262,93
b) Operaciones de capital	0,00	71.457,83		-71.457,83
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>8.804.790,16</b>	<b>6.380.985,06</b>		<b>2.423.805,10</b>
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>8.804.790,16</b>	<b>6.380.985,06</b>		<b>2.423.805,10</b>

<b>AJUSTES</b>		
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	217.872,36	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	1.513.714,84	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>		<b>-1.295.842,48</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>		<b>1.127.962,62</b>

**ESTADO DEL REMANENTE TESORERÍA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO 2023**

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2023	2022
57, 556	1. (+) Fondos líquidos	9.282.866,35	8.413.410,32
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	14.512.208,97	13.162.896,23
430	- (+) del Presupuesto corriente	6.025.165,59	4.845.146,03
431	- (+) de Presupuestos cerrados	8.459.220,97	8.293.407,86
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	27.822,41	24.342,32
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	3.127.943,95	3.143.724,47
400	- (+) del Presupuesto corriente	12.930,91	20.958,35
401	- (+) de Presupuestos cerrados	1.260,00	1.260,00
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.113.753,04	3.121.506,12
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-27.891,8	-27.249,81
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	28.631,57	27.989,57
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	739,76	739,76
	<b>I. Remanente de tesorería total ( 1 + 2 -3 + 4 )</b>	<b>20.639.239,56</b>	<b>18.405.332,27</b>
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901,	<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>6.940.610,71</b>	<b>6.739.346,46</b>

4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982			
	III. Exceso de financiación afectada	10.076.531,02	8.795.526,28
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I - II - III )	3.622.097,83	2.870.459,53

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES**

*RESULTADO PRESUPUESTARIO DE DEPORTES 2023*

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	8.272.697,84	5.836.334,91		2.436.362,93
b) Operaciones de capital	933.000,00	249.873,03		683.126,97
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>9.205.697,84</b>	<b>6.086.207,94</b>		<b>3.119.489,90</b>
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>9.205.697,84</b>	<b>6.086.207,94</b>		<b>3.119.489,90</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			646.124,71	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			58.102,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>				<b>704.226,71</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>3.823.716,61</b>

*ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE DEPORTES 2023*

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2023		2022	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		1.232.224,15		961.676,60
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		14.684.974,77		12.436.980,45
430	- (+) del Presupuesto corriente	8.544.404,79		7.324.487,06	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	6.071.142,00		5.053.496,97	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	69.427,98		58.996,42	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		630.341,10		1.231.463,13
400	- (+) del Presupuesto corriente	498.822,94		1.113.369,56	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	32.374,93		29.086,70	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	99.143,23		89.006,87	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-1.190.747,05		-1.190.573,05
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.395.311,90		1.371.262,65	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	204.564,85		180.689,60	
	I. Remanente de tesorería total ( 1 + 2 -3 + 4 )		14.096.110,77		10.976.620,87
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		1.576.570,40		1.322.159,14
	III. Exceso de financiación afectada		1.383.796,00		1.441.898,00
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I - II - III)		11.135.744,37		8.212.563,73

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES**

**RESULTADO PRESUPUESTARIO DE ACTIVIDADES MUSICALES 2023**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	2.841.719,26	2.942.808,58		-101.089,32
b) Operaciones de capital	0,00	81.961,44		-81.961,44
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>2.841.719,26</b>	<b>3.024.770,02</b>		<b>-183.050,76</b>

c) Activos financieros	0,00	0,00	0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>2.841.719,26</b>	<b>3.024.770,02</b>	<b>-183.050,76</b>
<b>AJUSTES</b>			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			511.459,49
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			6.000,00
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>			<b>517.459,49</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>			<b>334.408,73</b>

*REMANENTE DE TESORERIA DE ACTIVIDADES MUSICALES 2023*

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2023		2022	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		172.330,38		120.344,48
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		520.906,90		990.226,88
430	- (+) del Presupuesto corriente	476.093,88		951.371,12	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	3.866,30		3.866,30	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	40.946,72		34.989,46	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		250.048,67		485.186,99
400	- (+) del Presupuesto corriente	77.810,83		322.933,32	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	123.222,35		118.877,00	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	49.015,49		43.376,67	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-86.872,94		-86.017,94
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	88.219,09		87.364,09	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.346,15		1.346,15	

	I. Remanente de tesorería total ( 1 + 2 -3 + 4 )	356.315,67	539.366,43
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro	3.866,30	3.866,30
	III. Exceso de financiación afectada	0,00	8.634,79
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I - II - III )	352.449,37	526.865,34

**Tercero.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, así como a los organismos autónomos dependientes de este Ayuntamiento y a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo previsto en el art. 193.4 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro que estime procedente. "

- **DECRETO 3305/2024, DE 19 DE ABRIL:**

"Vistas las certificaciones de existencia de remanentes de crédito del ejercicio 2023 con código CERTIFICACIÓN N°2 AD Y CERTIFICACION N°6 A Capítulo 6 y documentos de certificación correspondientes, expedidos por el Órgano de Gestión Económico Financiera como consecuencia de las tareas de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, el número 12023000114057 y el número 12023000114062, respectivamente, y resultando que:

**1.-** Con motivo de la Liquidación del Presupuesto de 2023 se expidió la Certificación de Remanentes de Crédito número 2 (AD) y la Certificación de Remanentes de Crédito número 6 (A capítulo 6), estableciendo como créditos Incorporables y no incorporables los totales que se señalan a continuación:

CERTIFICACIONES	Incorporables	No incorporable
CERTIFICACION N°2 AD	11.011.127,74	5.693.035,01
CERTIFICACION N°6 A CAPITULO 6	4.314.041,36	565.721,50

**2.-** Tras el análisis de la certificación n°2 (AD), se detectan unos remanentes de crédito cuyo importe total asciende a 46.738,47 euros: los documentos contables ADMC números 1202300017900, 12023000017795, 12023000017894, 12023000017791, 12023000017816, 12023000017826 Y 12023000017898, que corresponden a proyectos con financiación afectada que no se certificaron como incorporables.

*En relación a la certificación nº6 (A capítulo 6) se detectan unos remanentes de crédito cuyo importe total asciende a 391.620,00 € euros; los documentos contables AMC número 12023000017961 y 12023000017953, que corresponden a proyectos con financiación afectada que no se certificaron como incorporables.*

*3.- El artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que "No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o que se haga imposible su realización".*

*4.- La Regla 19 la Instrucción del modelo normal de Contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, determina que la existencia de remanente de crédito se certificará para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigente el ejercicio de procedencia.*

*5.- Resulta de aplicación el principio contable de importancia relativa, al ser escasamente significativos los errores mencionados en términos cuantitativos y cualitativos, y no alterar la imagen fiel de la situación patrimonial ni los resultados del sujeto económico.*

***De conformidad con lo informado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que atribuye al Presidente de la Entidad local la competencia para la aprobación de la liquidación del presupuesto, RESUELVO:***

***PRIMERO.-*** Tomar conocimiento de los errores cometidos en las certificaciones de existencia de remanentes de crédito del ejercicio 2023 con código CERTIFICACION N°2 AD y CERTIFICACION N°6 A CAP 6, en la que se en la que se omitieron como "Crédito incorporable", los importes de 46.738,47 € y 391.620,00 €, respectivamente, correspondiente a los documentos contables ADMC: 12023000017900, 12023000017795, 12023000017894, 12023000017791, 12023000017816, 12023000017826 Y 12023000017898 y AMC 12023000017961 y 12023000017953.

***SEGUNDO.-*** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo previsto en el art. 193.4 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

***TERCERO.-*** Dar traslado de la presente resolución a la Oficina Presupuestaria para su conocimiento y efectos oportunos.

*Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar*

*desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro que estime procedente."*

- **INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE LAS REGLAS FISCALES RECOGIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, DE 15 DE ABRIL DE 2024.**

*"Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:*

#### **INFORME**

***PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.*

*Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.*

*Es preciso recordar que, en el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.*

*El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.*

*En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.*

*Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que servirá de guía para la actividad municipal.*

*Así, la suspensión de las reglas fiscales no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el*

*artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.*

*Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, pues la Comisión Europea informó de que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.*

*Actualmente las reglas fiscales están siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que no retornará a la rigidez anterior a la suspensión, si bien todavía no se ha concretado la forma en la que se llevará a cabo ni las consecuencias que se derivarían de ello.*

*Así las cosas, y a pesar de que parece claro que para el año 2024 las reglas fiscales estarán vigentes, aún se desconocen los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto a aplicar en el ámbito local, hecho que dificulta enormemente la evaluación de su cumplimiento.*

*Debemos recordar las "Orientaciones de Política Fiscal para 2024" de la Comisión Europea que, están basadas en los siguientes aspectos:*

*1. Desactivación de la cláusula general de salvaguardia: la cláusula general de salvaguardia del pacto de estabilidad y crecimiento, que prevé una desviación temporal de los requisitos presupuestarios que normalmente se aplican en caso de grave recesión económica, se desactivará a finales de 2023. El final del período de vigor de la cláusula general de salvaguardia supondrá la reanudación de las recomendaciones específicas por país sobre política fiscal, cuantificadas y diferenciadas en función de los retos de los Estados miembros en materia de deuda pública.*

*Con el objetivo de establecer un nuevo marco de gobernanza económica, se están celebrando conversaciones basadas en las orientaciones propuestas por la Comisión en noviembre de 2022. Dado que el Pacto de Estabilidad y Crecimiento en vigor antes de la activación de la cláusula general de salvaguardia en 2020 ya no se aplica a la nueva realidad post-pandemia, el nuevo marco de gobernanza debe ponerse en marcha para abordar los cambios que conlleva.*

*Dado que todavía no se ha establecido un nuevo marco jurídico sobre los resultados de la evaluación en curso de la gestión económica, el marco legal actual se mantiene vigente. Para facilitar una transición fluida hacia el futuro conjunto de normas fiscales de la UE y para abordar los desafíos actuales, algunos aspectos de las recomendaciones de reforma de la Comisión podrían incorporarse al proceso de supervisión fiscal.*

*La Comisión está decidida a proponer recomendaciones específicas a los países para 2024, que se basen en criterios cuantitativos y cualitativos en cuanto a políticas fiscales, inversión y energía. Estas recomendaciones se adecuarán a las normas establecidas por el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, mientras se ajustan a las orientaciones de la Comisión.*

*2. Orientaciones sobre la elaboración de los planes de estabilidad y convergencia: los Estados miembros están invitados a establecer objetivos fiscales en sus planes de estabilidad y convergencia que cumplan con los requisitos de ajuste fiscal previstos en las guías de reforma de la Comisión. Se les anima a debatir cómo sus planes de reforma y de inversión contribuirán al equilibrio fiscal sostenible y al crecimiento inclusivo y duradero, de acuerdo con los criterios establecidos en las orientaciones de reforma.*

*La Comisión está dispuesta a formular recomendaciones específicas por país de 2024 sobre política fiscal que:*

- *Se ajusten a los objetivos fiscales establecidos por los Estados miembros en sus programas de estabilidad y convergencia, siempre que tales objetivos sean compatibles con la garantía de que la ratio de deuda pública siga una trayectoria descendente o se mantenga en un nivel prudente y que el déficit presupuestario se sitúe por debajo del valor de referencia del 3 % del PIB a medio plazo*
- *Se cuantifiquen y diferencien en función de las dificultades de los Estados miembros en materia de deuda pública;*
- *Se formulen sobre la base del gasto primario neto, tal y como se propone en las orientaciones de reforma de la Comisión.*

*La Comisión continuará enfatizando la importancia de la inversión pública en sus recomendaciones específicas para cada Estado miembro en materia de política fiscal. Se debe preservar la inversión financiera a nivel nacional y garantizar una absorción eficaz de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la UE, particularmente para las transiciones ecológica y digital.*

*Las recomendaciones específicas por país también ofrecerán orientación sobre el coste fiscal de las medidas energéticas.*

### *3. Aplicación del procedimiento de déficit excesivo:*

*Teniendo en cuenta la persistente elevada incertidumbre en cuanto a las perspectivas macroeconómicas y presupuestarias en esta coyuntura, la Comisión considera que no debe tomarse una decisión sobre si someter a los Estados miembros al procedimiento de déficit excesivo esta primavera. Al mismo tiempo, la Comisión propondrá al Consejo la apertura de procedimientos de déficit excesivo basados en el déficit en la primavera de 2024 sobre la base de los datos de ejecución de 2023, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*

*Los Estados miembros deben tenerlo en cuenta en la ejecución de sus presupuestos de 2023 y en la elaboración de sus programas de estabilidad y convergencia esta primavera y de los proyectos de planes presupuestarios para 2024 este otoño.*

*4. Próximas propuestas sobre gobernanza económica: las negociaciones sobre la reforma del marco de gobernanza económica están avanzando de acuerdo con las directrices de la Comisión presentadas en noviembre de 2022. Hasta ahora se ha logrado una convergencia de opiniones sobre varios temas fundamentales, aunque quedan por abordar otros asuntos.*

*La Comisión tiene intención de presentar proyectos legislativos tras las reuniones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros y el Consejo Europeo en marzo de 2023.*

*Por último, estas orientaciones estarán alineadas con la situación económica global, la situación específica de cada Estado miembro, los progresos del proceso de revisión de la gobernanza económica y las discusiones orientativas del Consejo.*

*La Comisión Europea insta a los Estados miembros a que reflejen estas orientaciones en sus planes de estabilidad y convergencia.*

**SEGUNDO.** *Legislación aplicable:*

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).*
- *Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).*
- *"Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (1ª edición)", publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda y "manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales." Y también ha de tenerse en cuenta el contenido del formulario relativo a la cumplimentación del informe de evaluación de esta regla fiscal recogido en la "Oficina Virtual para la coordinación financiera de las Entidades Locales" (OVEELL), pues recoge ajustes no previstos en los referidos manuales.*
- *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.*
- *Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat. Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.*
- *Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC2010).*

**TERCERO.** *A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables, por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.*

*Esto es debido a la aplicación del apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del cual el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad. Además, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales; señala que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la aprobación del la liquidación del presupuesto.*

*Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por haber estado objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.*

**CUARTO.** *Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.*

*La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.*

*A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:*

- *Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.*
- *Riesgo deducido de Avaes*
- *Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas*
- *Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL*
- *Importe de operaciones proyectadas o formalizadas*
- *Otras deudas*

*Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.*

*El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.*

#### **QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.**

*El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y los siguientes organismos y entidades dependientes:*

- *ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES*
- *ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES*
- *ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO*
- *SOCIEDAD DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES S.A.U. (MUVISA)*

#### **SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.**

*La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).*

*El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.*

*Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10, que se explican seguidamente y que son aplicables a este Ayuntamiento.*

##### **• Ajuste por criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos:**

*En el Sistema Europeo de Cuentas (SEC en adelante) se aplica el criterio de caja a los ingresos, no el criterio del reconocimiento de los derechos, por lo que se tiene en cuenta la recaudación de estos que se produce en el ejercicio tanto por los ingresos reconocidos en presupuesto corriente como en presupuestos cerrados. Por ello procede hacer un ajuste por la diferencia entre los derechos recaudados (presupuesto corriente y cerrado) y los reconocidos. Si la recaudación es superior a los derechos reconocidos, aumenta la capacidad de financiación y viceversa.*

##### **• Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.**

*Se trata de los gastos recogidos en la cuenta 413, generados durante el ejercicio frente a los aplicados en el ejercicio. Los generados, al suponer más gasto, aumentan el déficit en términos SEC, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste computan como gasto al tratarse de obligaciones reconocidas, por lo que deben compensarse para evitar una doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial incidencia en la liquidación del ejercicio. No se trata sólo de los gastos que se tramitan como "reconocimientos extrajudiciales de crédito", sino también de aquellos que no han llegado*

a la fase de reconocimiento de la obligación por cualquier causa antes de finalizar el ejercicio, entre los que se encuentran los gastos debidamente comprometidos.

• **Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto**

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe del saldo de la cuenta 418 que recoge los acreedores por devolución de ingresos. Un aumento del saldo de la cuenta 418 desde el 1/1/2022 hasta el 31/12/2022 dará lugar a una menor capacidad de financiación (signo negativo) y su disminución una mayor capacidad (signo positivo). Dicho de otra forma, si lo reconocido (debe) es superior a lo pagado en el ejercicio, se disminuye la capacidad de financiación.

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se pagan, mientras que en el SEC se consideran las devoluciones reconocidas, razón por la que al importe del saldo de las devoluciones aprobadas se le restará el saldo de las devoluciones pagadas para que este ajuste disminuya la capacidad de financiación al minorar los ingresos.

• **Ajuste por aplicación del principio de neutralidad de los Fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.**

Además de los ajustes realizados, El 26 de julio de 2023 tuvo entrada en la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias, escrito del director de división Jurídico Institucional de la AIREF, en el que se solicita a esta Viceconsejería, como órgano de tutela financiera de las Entidades Locales de Canarias, en relación con el Informe 40/23 de 25 de julio de 2023 que recoge lo siguiente:

Que verifique la correcta aplicación de los criterios del Sistema Europeo de Cuentas en el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación de cada año, en particular los correspondientes a la liquidación negativa de 2020 del Sistema de Financiación del estado y la aplicación de la neutralidad de los Fondos PRTR en la liquidación practicada en 2022 y a practicar en 2023 y 2024.

La Comisión europea ha publicado una nota metodológica en septiembre de 2021 con el criterio de registro de los fondos MRR en el que se considera la neutralidad de los fondos de manera que el registro del ingreso se deberá producir en el momento en el que se ejecute el gasto en términos de Contabilidad nacional, por tanto, si de la ejecución de estos fondos existe un reflejo contable que afecta a la magnitud del saldo presupuestario por operaciones no financieras deberá ser ajustado.

El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación/liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, una vez realizados los ajustes SEC-10, presenta los siguientes resultados:

ENTIDAD	INGRESO FINANCIERO	NO	GASTO FINANCIERO	NO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	CAPACIDAD/NECESIDAD FINANICACIÓN	DE
---------	--------------------	----	------------------	----	------------------------	----------------------------------	----

<b>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</b>	179.126.922,41	192.817.229,56	-12.374.691,94	-26.064.999,09
<b>ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES</b>	9.205.697,84	6.086.207,94	-229.972,79	2.889.517,11
<b>ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES</b>	2.841.719,26	3.024.770,02	103.478,42	-79.572,34
<b>GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO</b>	8.804.790,16	6.380.985,06	-295.891,61	2.127.913,49
<b>S, M. VIVIENDAS (MUVISA)</b>	24.392.793,66	15.413.102,68	0,00	8.979.690,98

*En consecuencia, a nivel consolidado, esta Entidad presenta capacidad/necesidad de financiación de -12.147.449,85 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.*

**SÉPTIMO. REGLA DE GASTO:**

*No se evalúa el cumplimiento de la corporación de la regla del gasto de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, y que fue ratificada dicha suspensión para el ejercicio 2023 el 22 de septiembre del 2022 por el Congreso de los Diputados.*

**OCTAVO. CÁLCULO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

*Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.*

*La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013, que dotó de vigencia indefinida la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, con el siguiente texto:*

*"(...). Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las*

*Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. (...)*"

*En lo relativo al endeudamiento, las entidades locales no pueden rebasar el límite de deuda global fijada en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como se determina en el artículo 13 de la LOEPSF. Sin embargo, nunca se ha podido esta variable, pues para cada Administración local no se ha aprobado un límite en términos de ingresos no financieros ni se ha establecido de forma individualizada.*

*El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en Nota informativa de la reforma operada en 2015, indicó que equivaldría al límite de deuda pública a 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 51 y 53 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a las operaciones de endeudamiento en general, para la aplicación del régimen de autorización para la formalización de dichas operaciones.*

*A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2023. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. Asimismo, se deberá tener en cuenta la Guía que anualmente aprueba el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden MAP/2082/2015 de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se establece que tendrán la consideración de deuda viva, a los préstamos con Administraciones Públicas, en los que se incluyan: los convenios de aplazamiento y fraccionamiento formalizados con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS); los préstamos o anticipos, con o sin interés, concertados con Diputaciones provinciales y/o con Comunidades Autónomas; y Fondo de Financiación de pago a proveedores.*

*El volumen de deuda viva a 31 de diciembre del año que se liquida está constituido por el saldo de las operaciones de arrendamiento financiero y el capital vivo del Ayuntamiento, de los OOA y de MUVISA. Se han deducido como ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 (que no tengan la consideración de ingresos ordinarios) los dividendos recibidos solamente, por la dificultad de calificar tales supuestos ante la indeterminación de la expresión recogida en la DA 14 del RD 20/2011 citada anteriormente*

*El volumen de deuda viva a 31/12/2023 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado:*

*De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad serían los siguientes:*

### INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS

AYUNTAMIENTO	162.844.266,02
MUVISA	7.712.126,97
	170.556.392,99
TRANSFERENCIA S INTERNAS ENTES DEPENDIENTES	-21.156.085,69
TOTAL	149.400.307,30

*En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, en términos consolidados es de **149.400.307,30** euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local en términos consolidados, es de **2.752.867,56** euros.*

*La deuda viva de acuerdo con la comunicación de la CIR local pertenece a la Sociedad de Viviendas y Servicios Municipales S.A. (MUVISA), con el siguiente detalle:*

### COMUNICADO CIR LOCAL A 31/12/2023

BSCH, S.A.	412.007,00
CAIXABANK, S.A.	198.921,00
CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.	142.176,00
IBERCAJA, S.A.	1.999.763,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.752.867,00</b>

### Balance de situación a 31/12/2023

Endeudamiento a L/P	2.577.643,19
Endeudamiento a C/P	175.224,37

**TOTAL 2.752.867,56**

*Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 1,84%, muy inferior al límite de deuda situado en el 75% de los ingresos corrientes liquidados, que es límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente.*

*Habrá que tener en cuenta el requisito impuesto por el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y para las entidades locales comprendidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, establece:*

*"En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación local incumplidora precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera."*

*Habida cuenta de la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de Canarias (LO 1/2018, de 5 de noviembre), dicha competencia se encuentra residenciada en la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos (Decreto 175/2022, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos).*

*Por tanto, para la concertación de la operación de endeudamiento consignada en el presupuesto 2024 por importe de 18.500.000,00 euros, al incumplirse el objetivo de estabilidad presupuestaria, habrá que solicitar autorización al referido órgano de tutela financiera.*

#### **NOVENO. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.**

*La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.*

*El período medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*El periodo medio de pago a proveedores a 31/12/2023 arroja el siguiente dato, extraído de la información publicada por la plataforma AUTORIZA del Ministerio de Hacienda:*

**San Cristóbal de La Laguna**

**PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL**

**MES DICIEMBRE**

**AÑO 2023**

En días

<i>Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual</i>	
San Cristóbal de La Laguna	21,84

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

*Conforme lo reflejado en el cuadro anterior, la entidad cumple con el Periodo Medio de pago a proveedores señalado en la normativa mencionada con anterioridad.*

**NOVENO. UTILIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA.**

*Vistos los resultados de evaluación del objetivo de estabilidad y sostenibilidad financiera, y dada la importancia de esta magnitud, conviene, en el presente Informe reproducir lo ya señalado en el Informe de esta Intervención respecto al Remanente de Tesorería.*

*Desde una perspectiva estrictamente contable, el Remanente de Tesorería se define como una magnitud financiera de cálculo anual que recoge, al cierre de un ejercicio económico y para una Administración Pública, la posición de la misma respecto a sus deudores y acreedores a corto plazo, así como sus disponibilidades líquidas, siendo por lo tanto el estado que mejor expresa la situación de liquidez de dicha Administración y siendo un recurso para la financiación de mayor gasto presupuestario en el ejercicio siguiente.*

*El Remanente de Tesorería no figura reflejado en una cuenta concreta de la Entidad, sino que se obtiene, como prescribe el apartado 24.6 de la Memoria del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, de los datos que figuran en la Contabilidad de la Entidad. Está integrado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no*

satisfechas, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos al 31 de diciembre de 2020, los cuales también son objeto de los ajustes previstos en la normativa citada.

<b>Nº DE CUENTAS</b>	<b>COMPONENTES</b>	<b>2023</b>		<b>2022</b>	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		60.253.907,35		68.195.195,72
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		172.136.296,31		167.181.784,72
430	- (+) del Presupuesto corriente	10.611.742,65		10.846.602,48	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	154.435.090,86		149.438.763,35	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	7.089.462,80		6.896.418,91	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		58.374.682,69		37.865.870,85
400	- (+) del Presupuesto corriente	45.707.837,63		26.891.683,15	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	7.167.175,36		5.820.547,18	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	5.499.669,70		5.153.640,50	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-2.325.942,14		-10.126.085,97
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.331.698,51		20.696.723,14	

555, 5581. 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.005.756,37		10.570.637,17	
	I. Remanente de tesorería total ( 1 + 2 -3 + 4 )		171.689.578,81		187.385.023,64
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		134.349.928,95		129.728.142,85
	III. Exceso de financiación afectada		26.141.610,90		16.823.330,06
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I - II - III )		<b>11.198.038,98</b>		40.833.550,75

Como se señala en el Informe de la liquidación del presupuesto emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, dada la importancia de los saldos de dudoso cobro, en el cálculo de esta magnitud, se realizó de acuerdo con lo previsto en el art. 193 bis) del TRLRHL, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minoran, como mínimo en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

La aplicación de los citados porcentajes se resume en el cuadro siguiente:

Concepto	Año	Importe	%	Dudoso Cobro
Derechos ptes. de cobro del ejercicio	2022	8.528.121,95	25%	2.132.030,49
Derechos ptes de cobro del ejercicio	2021	8.211.395,24	25%	2.052.848,81
Derechos ptes. de cobro del ejercicio	2020	8.461.017,14	50%	4.230.508,57
Derechos ptes. de cobro del ejercicio	2019	5.112.299,74	75%	3.834.224,81
Derechos ptes. de cobro del ejercicio	2018	8.087.762,13	75%	6.065.821,60
Derechos ptes. de cobro de los restantes	ej. anteriores	116.034.494,66	100%	116.034.494,66
<b>TOTAL...</b>		<b>154.435.090,86</b>		<b>134.349.928,93</b>

*Por otra parte, además del ajuste de referencia se cuantifica el exceso de financiación afectada, que se corresponde con las desviaciones positivas de financiación de los distintos proyectos de gasto con financiación afectada, detalladas en el presente expediente y que han sido objeto de seguimiento y control por el órgano de gestión Económico- Financiera de este Ayuntamiento.*

*Al margen de estos datos el Ministerio de Hacienda requiere la información relativa al saldo de la cuenta 413 y 418, para calcular el Remanente de Tesorería para gasto general ajustado. El comportamiento de las cuentas del balance 413 "Acreedores por operaciones devengadas" y 418 "Acreedores por devoluciones de Ingresos", durante el ejercicio, fue el siguiente:*

Cuenta	Saldo Inicial	Debe	Haber	Saldo Final
413	13.903.734,63	23.902.405,97	23.488.561,57	13.489.890,23
418	1.798.802,07	4.330.258,33	6.548.919,57	4.017.463,31

*Las diferencias de saldo reflejadas respecto de la cuenta 413 (Acreedores por Operaciones Devengadas) tiene mucha importancia, dado que es un ajuste que ha de realizarse cuando se proceda al cálculo del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Informe de control financiero permanente que ha de elaborar esta Intervención para evaluar el cumplimiento de las Reglas fiscales.*

*La posibilidad de que el Remanente de Tesorería para gastos generales sea un recurso que puede financiar modificaciones presupuestarias del año siguiente al de la liquidación presupuestaria de donde resulte, se regula en el artículo 177.4 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 104.2 del RD 500/90, de 20 de abril que desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.*

*Ello hay que ponerlo en relación con la regulación prevista en la normativa de Estabilidad Presupuestaria, dado que al tratarse de un recurso que tiene la consideración de financiero (se refleja como un activo financiero del capítulo 8 de ingresos) y que en el caso del Ayuntamiento con este recurso se financiarían gastos de carácter financiero del año*

2024; a efectos de estabilidad presupuestaria el uso del Remanente de Tesorería ocasionaría necesidad de financiación.

Para aplicarse la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica depende de dos premisas que han de ser cumplidas:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

Por tanto, si aplicamos estrictamente la normativa señalada en los términos en los que se venía aplicando en la etapa pre-COVID-19; en este momento habría que analizar con prudencia la posibilidad de utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales como recurso financiero de modificaciones presupuestarias (créditos extraordinarios o suplementos de crédito).

Recordemos que el Remanente de Tesorería tiene la consideración de un activo financiero desde un punto de vista presupuestario y que se imputa en el concepto de ingresos 870 (Activos Financieros), lo que supone mayor déficit en términos de capacidad/necesidad de financiación en el cálculo de estabilidad presupuestaria, dado que se financian con ingresos de carácter financiero, gastos no financieros.

En virtud de todo lo anterior, se hace absolutamente necesario que desde el Ministerio de Hacienda se dicte una Nota Informativa sobre esta cuestión. Es decir, si volvemos a la situación Pre-Covid sin límites o matizaciones, o por el contrario, se flexibiliza de alguna manera la posibilidad de que pueda seguirse utilizando esta magnitud en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin consecuencias a los efectos de estabilidad presupuestaria.

Es cuanto se ha de informar en San Cristóbal de La Laguna a la fecha de la firma electrónica.”

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 28.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020.**

Visto el expediente relativo a la dación de cuenta del informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2020 de esta entidad local, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022.

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno, toma conocimiento del Informe Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2020 de esta entidad local, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

**PUNTO 29.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL 2023.**

Visto el informe de resumen anual del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de los resultados del control interno del 2023, de fecha 30 de abril de 2024, que transcrito literalmente, dice:

***"INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2023***

***I. INTRODUCCIÓN***

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (en adelante RCIEL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).*

*El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIEL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.*

*El apartado 3 del artículo 37 RCIEL establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.*

*En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 11 de julio de 2019 se implantó el nuevo modelo a aplicar en esta entidad con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos. La versión vigente ha sido aprobada por acuerdo plenario de 23 de julio de 2020.*

*En materia de control financiero hay que destacar que el RCIEL, conforme a su Disposición Final segunda, entró en vigor el día 1 de julio de 1918, incorpora novedades en el ámbito local. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.*

*Finalmente, se recoge el control financiero de subvenciones sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades que integran el sector público institucional de esta entidad local, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2023, en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.*

*Por último, conforme con el art 2 del RCIEL, respecto al ámbito subjetivo y las distintas formas que reviste el ejercicio de control interno sobre la entidad local y entidades dependientes que conforman el Sector Público Local, cabe recordar que el ayuntamiento y sus tres organismos autónomos están sometidos al ejercicio tanto de la función interventora como del control financiero. Por lo que respecta a la entidad mercantil de capital íntegramente, queda sujeta sólo al ejercicio del control financiero en su modalidad de auditoría pública (arts. 3.2 y 29.2 y 3 del RCIEL).*

## **II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN**

*Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2023, agrupadas en función de su modalidad de control interno desarrolladas por la intervención General, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:*

### **1. FUNCIÓN INTERVENTORA**

*En primer lugar, la función interventora, esto es, aquella que tiene por objeto controlar los actos que han dado lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos derivados de ellos y, en general, la inversión o aplicación de los fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

*Desde el punto de vista subjetivo su ámbito de aplicación se extiende al control de los actos tanto del Ayuntamiento como sus Organismos Autónomos:*

**1.1. RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS POR INTERVENCIÓN.**

*En cuanto a resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención, consta una resolución adoptada por el Presidente (Decreto 8441/2023 de resolución de discrepancias) de fecha 18-08-2023, que tras la formulación del correspondiente reparo con efectos suspensivos, acuerda salvar los reparos efectuados por esta Intervención, en el periodo referenciado del ejercicio 2023 que a continuación se detalla:*

<b>ÁREA DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO-COMERCIO</b>			
	<b>Fecha de Decreto levantamiento de reparo</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	18-08-2023	Otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Guerra de Ucrania	900.000.00€

**1.1. RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LA OPINIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE OSTENTA LA TUTELA.**

*No se han aprobado Resoluciones y/o Decretos contrarios a la opinión de este órgano de tutela financiera ni se han solicitado actuaciones de tal órgano.*

**1.2. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.**

*No se han adoptado acuerdos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.*

**1.3. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.**

No se han aprobado acuerdos contrarios a los reparos emitidos por la Intervención ni se han solicitado actuaciones del órgano de tutela financiera.

#### 1.4. INFORMES DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

A continuación, se relacionan los informes de Intervención relativos a omisiones de la función interventora emitidos en el ejercicio 2023:

<b>AYUNTAMIENTO</b>			
	<b>Fecha acuerdo JGL</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	24/01/2023	Expediente (2023-016858) relativo a la convalidación de los efectos de los actos anulables de contratación llevados a cabo antes del reconocimiento de la obligación, toda vez que existía crédito adecuado y suficiente para proceder al reconocimiento de la obligación y pago formal y material del contrato de suministro de "adquisición de fondos bibliográficos subvención del gobierno de canarias financiada por la unión europea NEXT-GENERATION EU", dentro del proyecto de gasto 2023-005 proy.dotación libros en papel para las bibliotecas públicas, adjudicado a Librería El Águila, S.L.	1.500,00 €
2	30/01/2023	Expediente (2022/071377) de convalidación sobre la omisión de la fiscalización previa por parte de la intervención municipal en la fase de autorización y disposición del gasto, correspondiente a las dos prórrogas del contrato del "Servicio de mantenimiento y actualización del software para la aplicación de los ingresos municipales del excelentísimo ayuntamiento de San Cristóbal de la laguna" suscritas con la empresa T-SYSTEM ITC IBERIA, SAU para los períodos 5 junio de 2021 al 5 de junio de 2022 y 6 junio de 2022 al 6 de junio de 2023, por un importe total para cada prórroga de 74.722,82 €.	4.019,54 €
3	14/03/2023	Expediente nº 2019-6457 relativo a la omisión de fiscalización al nombramiento de 41 funcionarios en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios, Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.	479.196,52 €
4	2/05/2023	Expediente (2021-49066) instruido para convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2022, por el que se estimó el recurso extraordinario de revisión presentado por Doña Soledad Trujillo Darias, contra el acuerdo de la junta de gobierno local de 3 de noviembre de 2020, en lo relativo a la omisión del informe de fiscalización de la autorización y disposición del gasto.	3.000,00 €
5	28/07/2023	Expediente (2023/38533), relativo a la omisión de la función interventora de los expedientes relativos a régimen retributivos de las concejalías y del personal eventual.	34.119,52 €
6	29/08/2023	Expediente (2023-38533) relativo a la omisión de fiscalización de la función interventora en el procedimiento de régimen retributivo de los concejales en régimen de dedicación exclusiva y parcial de los grupos municipales de Coalición Canaria y Partido Popular.	52.000,00 €

7	19/09/2023	<i>Expediente (2023-38533), relativo a la omisión de fiscalización de la determinación de las retribuciones de los órganos directivos municipales que no ostentan la condición de funcionarios, vinculados al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna mediante un contrato de alta dirección</i>	192.662,30 €
8	21/11/2023	<i>Expediente (2023-65972) relativo a la convalidación de los actos de omisión de fiscalización del expediente relativo al régimen retributivo de los concejales en régimen de dedicación exclusiva y parcial, en cuanto al nombramiento del Concejal D. Rubens Ascanio Gómez, para el desempeño de sus funciones en régimen de dedicación parcial, con efectos del día 7 de noviembre de 2023.</i>	52.000,00 €
9	21/11/2023	<i>Expediente (2023/56552) instruido para convalidar acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 23 de noviembre de 2021, en relación con la fiscalización del convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y varios propietarios y miembros de la asociación de voluntarios de protección civil de San Cristóbal de la laguna, para la cesión de uso con carácter exclusivo de varios perros especializados en el rescate de personas y detección de restos humanos.</i>	2.995,50 €
10	21/11/2023	<i>Expediente (2023/056541) instruido para convalidar acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2021, en relación con la fiscalización del convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y varios propietarios y miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de San Cristóbal de La Laguna, para la cesión de uso con carácter exclusivo de varios perros especializados en el rescate de personas y detección de restos humanos.</i>	2.995,50 €

<b>O.A.D</b>			
	<b>Fecha acuerdo JGL</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	5/06/2023	<i>Expediente (2021-064623) relativo a la propuesta que presenta la presidenta del organismo autónomo de deportes, para convalidar los actos anulables de contratación llevados a cabo antes de la aprobación del gasto, mediante acuerdo de la junta de gobierno del organismo autónomo de deportes, de fecha 29 de noviembre de 2021, de adjudicación del contrato denominado "servicio de conservación y mantenimiento del césped natural y jardinería del estadio municipal francisco peraza", con la empresa POA JARDINERÍA, S.L.</i>	147.687,10€.

*En cuanto al Organismo Autónomo de Deportes, se advierte que existen dos informes de omisión de función interventora de fecha 12 y de 13 de abril de 2023 respectivamente, referente a las facturas de enero y febrero de 2023, si bien cabe reseñar que se dictó un único acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de*

2023 convalidando las actuaciones realizadas en omisión del trámite de fiscalización previa.

Cabe indicar que, previa solicitud a la Secretaría, no consta a esta Intervención que se hayan adoptado otros acuerdos por la Junta de Gobierno Local respecto a omisiones de fiscalización, ni que se hayan emitido otros informes de omisión de la función interventora en el ejercicio 2023.

### **1.5. RESULTADOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR.**

En el Ayuntamiento se han emitido un solo informe favorable de intervención relativo a la aprobación de las cuentas justificativas de pagos a justificar y no se han emitido informes de fiscalización de órdenes de pago a justificar.

En el Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo, en el Organismo Autónomo de Deportes y Organismo Autónomo de Música a lo largo del ejercicio 2023 no se ha procedido a efectuar actos de fiscalización de órdenes de pago a justificar ni se ha intervenido cuentas justificativas de pago a justificar.

En relación con expediente de las cajas fijas del Ayuntamiento, se han emitido los siguientes informes:

<b>ENTIDAD</b>	<b>INFORMES FAVORABLES</b>	<b>INFORMES DESFAVORABLES</b>	<b>TOTAL</b>
Ayuntamiento	29	0	29
OAD	4	0	4
OAAM	0	0	0
OAGU	9	0	9
<b>TOTALES</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>42</b>

### **1.6. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.**

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

## **2. CONTROL FINANCIERO**

Con respecto al control permanente, que se ejerce sobre la Entidad Local y los organismos autónomos en los que se realiza la función interventora tiene por finalidad comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, y con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental:

En los siguientes apartados se recogen las actuaciones o la situación de control permanente no panificables, panificables obligatorias y panificables seleccionables.

## **2.1. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLES (ARTÍCULO 32.1.D RCIEL);**

En primer lugar, se indican todas aquellas actuaciones que, no estando comprendidas en el ejercicio de la función interventora, su ejecución deriva de una obligación legal y no son planificables. Se caracterizan además porque se efectúan en el momento y con las condiciones establecidas en la norma que las prevé, y concluyen con la emisión de un informe que no está sometido a procedimiento contradictorio. Se exponen a continuación el número de los recaídos en materia presupuestaria y contable atendiendo a las competencias específicas que sobre esos ámbitos corresponden a la Intervención:

Se ha emitido el siguiente número de informes de control permanente no planificables:

- Ayuntamiento: 74 informes favorables y 1 desfavorable
- Gerencia de Urbanismo: 16, de los cuales todos han sido favorables.
- Organismo Autónomo de Deportes: 10, de los cuales 8 han sido favorables y 2 desfavorables.
- Organismo Autónomo de Actividades Musicales: 3, de los cuales todos han sido favorables

TIPO DE ACTUACIÓN	Nº DE INFORMES
Proyectos de Presupuesto Gral.	1
Proyectos de Presupuesto Gral. OAAA	3
Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del límite de deuda en la aprobación del Ppto Gral.	1
Liquidación del Ppto. Ayuntamiento	1
Liquidación del Ppto. OAAA	3
Cuenta Gral.	1
Modificaciones presupuestarias	103
<b>TOTAL</b>	<b>114</b>

### ACTUACIONES RELATIVAS A MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

ENTIDAD	INFORMES FAVORABLES	INFORMES DESFAVORABLES	TOTAL
Ayuntamiento	73	1	74
OAD	8	2	10
OAAM	3	0	3
OAGU	16	0	16
<b>TOTALES</b>	<b>101</b>	<b>3</b>	<b>103</b>

## **2.2. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLES OBLIGATORIAS (ARTÍCULO 31.2 RCIEL):**

*Los informes de control permanente planificable obligatorios según normativa son los siguientes:*

- *La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.*
- *El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.*
- *La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo para aquellas entidades excluidas de auditoría financiera), de acuerdo con la DA 3ª de la LO 9/2013, de control de la deuda comercial en el Sector Público.*
- *Auditorías de Cuentas de Entidades con presupuesto limitativo (Ayuntamiento y Organismos Autónomos)*

*Estas actuaciones no se han realizado en el año 2023 por estar condicionadas tales actuaciones a la efectiva dotación de medios.*

*La falta de recursos humanos ha determinado que sea materialmente imposible abordar el control financiero en este ejercicio presupuestario. De esta situación ya se ha dado cuenta a determinados órganos municipales solicitando a la necesaria dotación de medios para llevar a cabo de manera integral el control interno del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, en los términos del art. 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.*

## **2.3. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLES SELECCIONABLES (ARTÍCULO 31.2 RCIEL):**

*En el año 2023 no consta Plan de Control Financiero. Por tanto, no se han realizado informes de control permanente panificable seleccionables durante 2023 por las razones expuestas al principio de este apartado sobre control financiero.*

*Todos los recursos disponibles han estado circunscritos a la función interventora y al control permanente previo (control permanente no planificable).*

## **2.3. ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA (ARTÍCULO 29.3 RCIL):**

*No ha sido posible realizar actuaciones de auditoría pública por las razones expuestas en la introducción de este apartado de control financiero.*

#### **2.4. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS (ARTÍCULO 3.5 RCIEL);**

*No ha sido posible realizar actuaciones de auditoría pública por las razones expuestas en la introducción de este apartado de control financiero.*

##### **MEDIOS DISPONIBLES**

*Por último, procede realizar un análisis acerca de los medios a disposición del órgano interventor y la valoración de la suficiencia de estos para el desarrollo de un modelo de control eficaz, de acuerdo con la obligación que al respecto se establece en el art. 4.3 del RCIEL.*

*En los informes resumen de los últimos años se ha puesto de relieve la innovación de la actividad de control interno que ha representado la puesta en marcha del régimen de fiscalización limitada previa en el ayuntamiento y sus organismos autónomos a partir del año 2019, y el necesario incremento de los trabajos de control financiero que tal novedad ha de implicar.*

*También se ha hecho hincapié en dichos informes en que tal innovación lleva aparejado la necesidad de instaurar actuaciones, técnicas y procedimientos (como la auditoría en sus diversas vertientes) que no se han implantado en el ámbito de control interno.*

*En la Sesión del Pleno, de 10 de marzo de 2022, se dio cuenta de la insuficiencia de medios en la Intervención para llevar a cabo el control interno, lo cual ya se había trasladado a los responsables del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos y Área de Hacienda y Servicios Económicos mediante informe de 14 de marzo.*

*Si bien en la actualidad se ha venido dotado a esta intervención de más medios personales: En concreto, de los 15 puestos de la Relación de Puestos de Trabajo se encuentran ocupados y en activo 9, según se relaciona a continuación; lo cierto es que se manifiesta la conveniencia de, en la medida que lo permitan las disponibilidades existentes, continuar incrementando los medios económicos, técnicos-informáticos y humanos, dirigidos al reforzamiento de las funciones de control financiero, que en el año en curso sí se van a iniciar conforme a la planificación, atendiendo a los medios disponibles.*

*Para continuar en esta línea es necesario que, al menos se doten todos los puestos y se realice la modificación de la RPT que desde el Área de Hacienda y Servicios Económicos, se ha propuesto con urgencia y en repetidas ocasiones, para llevar a cabo el control interno de manera eficaz. Adviértase que se trata de poner en marcha un nuevo servicio, el servicio de Control Financiero, lo cual implica ese incremento de funciones a realizar y en el año 2024 se iniciará actuaciones acordes a una previa planificación.*

*La falta de medios ha obligado al equipo hasta el año 2023 a estar centrado en el ejercicio de la función interventora y control financiero no planificable sin posibilidad material de iniciar las funciones de control financiero planificable, ni para la actuación de su*

*planificación ni para las demás actuaciones de control financiero que habrían sido necesario realizar.*

**DOTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN INTERVENCIÓN PARA EL CONTROL INTERNO:**

**NÚMERO DE PUESTOS EN INTERVENCIÓN EN LA RPT: 15 PUESTOS**

**OCUPADOS ACTUALMENTE: 9**

- *Interventor/a General O (1) A1 30 F S LD AL HN Ocupado*
- *Vice Interventor/a (1) A1 28 F S LD AL HN Vacante*
- *Jefe/a de Servicio de Fiscalización A1 28 (1) Vacante*
- *Jefe/a de Servicio de Auditoría A1 28 (1) Ocupado*
- *Jefe/a de Sección de Intervención de Control y Fiscalización (1) Ocupado*
- *Responsable de la Unidad de Auditoría (1) Ocupado*
- *Técnico de Administración General (1) Ocupado*
- *Jefe/a de Negociado de Contratos Menores y CF (1) Ocupado*
- *Jefe/a de Negociado de Apoyo a la Fiscalización (1) Vacante*
- *Auxiliar Administrativo/a (5): (3) Ocupados*
- *Subalterno. vacante*

*Ante la situación descrita, se ha indicado y reiterado (entre otros en el Informe de 14 de febrero) que es necesario culminar la implementación efectiva del modelo de control interno derivado del RCIEL y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, especialmente en su modalidad de control financiero.*

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

*De lo expuesto hasta el momento cabe apreciar que, en el ámbito de la función interventora, ejecutada en la modalidad limitada de requisitos básicos, con carácter general sus resultados reflejan una gestión correcta y sin incidencias relevantes.*

*Respecto de los supuestos de omisión de la función interventora y revisiones de oficio, y a propósito del motivo más frecuente en todos ellos enunciado con anterioridad, la recomendación a formular consiste en la conveniencia de planificar adecuadamente y agilizar en lo posible la gestión de la contratación pública de los suministros y servicios a fin de contar con la adecuada cobertura legal de los mismos, así como en el ámbito de la gestión de Recursos Humanos.*

*En cuanto al Control Financiero, al no haberse realizado el control financiero ni actuaciones de Auditoría Pública, no hay aspectos que se hayan puesto en conocimiento de los órganos gestores que hayan sido sometidos a procedimiento contradictorio que los hagan susceptibles de incorporar como conclusiones o recomendaciones, lo cual es una exigencia de la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen (BOE núm. 96, de 6 de abril de 2020).*

*En relación con lo anterior hay que señalar que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna cuenta con un sistema de Fiscalización e Intervención previa limitada de requisitos básicos, aprobado por acuerdo plenario de fecha 14 de noviembre de 2019.*

*Esta Entidad Local se encuentra en una situación en la que el control interno no se ha llevado a cabo de manera íntegra, es decir; realización de actuaciones de función interventora y función de control financiero, lo que supone un evidente riesgo de control en la verificación de que los recursos de esta Corporación se utilizan conforme a las normas que resulten de aplicación y además que estos se rigen por el principio de "buena gestión financiera".*

*El Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional firmante del presente informe, tomó posesión en el puesto de Interventor General en fecha 22 de septiembre de 2023, de acuerdo con la Resolución nº 2017, de 11 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.*

*Desde la toma de posesión se ha procedido por parte del Interventor que suscribe a modificar criterios relativos a la función interventora en sus distintas modalidades, como a realizar las actuaciones tendentes a completar el régimen de control interno en esta Entidad municipal mediante la elaboración de un análisis de riesgos incluido en el Plan Anual de Control Financiero del que se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 de abril de 2024.*

*El resultado de esas actuaciones planificadas se plasmará en el Informe resumen anual que se eleve al Pleno de la Corporación respecto de las actuaciones realizadas en el año 2024.*

*Como queda señalado en el Plan Anual, "Este Plan se ejecutará, en principio, en el ejercicio 2024. No obstante, el control financiero iniciado en 2024, que por alguna causa no hubiera podido finalizar en ese año, podrá hacerlo en el ejercicio siguiente. Las actuaciones de control financiero planificarle incluidas en el presente Plan 2024, se corresponderán con las realizadas en la gestión económico-financiera desarrollada por los diferentes entes, durante el ejercicio 2023. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán solicitar datos correspondientes a ejercicios anteriores o siguientes, en aras de realizar el control de las actuaciones seleccionadas"*

*Por esa razón no se recogen en este informe resumen deficiencias que requieran la adopción de medidas correctoras a través un Plan de acción en los términos previstos en el artículo 38 del RD 424/2017 donde se establece que:*

*"1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.*

*2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto*

*a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.*

*3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.*

*3. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto."*

*Por lo anterior, en el presente Informe no pueden reflejarse actuaciones de control financiero planificable ni de Auditoría Pública sobre los que se pudieran reflejar posibles anomalías y recomendaciones*

*En el artículo 37 del RD 424/2017 de 28 de abril se establece que:*

*"1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.*

*3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales."*

#### **ACUERDO:**

El Ayuntamiento en Pleno queda enterado del transcrito informe de resumen anual de los resultados de control interno del 2023.

#### **PUNTO 30.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE REPAROS Y OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN EL EJERCICIO 2023.**

Se da cuenta del Informe de reparos y omisiones de la función interventora en el ejercicio 2023, de fecha 30 de abril de 2024, que transcrito literalmente, dice:

*"Asunto: Informe relativo a la dación de cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, correspondiente al ejercicio 2023 (art.*

218.1 TRLRHL y 15.6 RD 424/2017, RCIEL)), y de los informes de omisión de la función interventora (art. 28.2 RD 424/2017).

**PRIMERO. - RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS**

*El art. 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) dispone que "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación."*

*El art. 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIEL) señala que: "Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación"*

*Los actos administrativos que señala la citada normativa consisten en las resoluciones de discrepancias adoptadas por el Presidente de la entidad (levantamientos de reparo), una vez se decida continuar con la tramitación de los respectivos expedientes, y tras haber subsistido motivos de reparos formulados por la Intervención.*

*En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, consta una resolución adoptada por el Presidente (Decreto de resolución de discrepancia) de fecha 18-08-2023 que, tras la formulación del correspondiente informe de reparo con efectos suspensivos, acuerda resolver la discrepancia planteada a favor de la propuesta del Servicio Gestor, en el periodo referenciado del ejercicio 2023 que a continuación se detalla:*

<b>ÁREA DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO-COMERCIO</b>			
	<b>Fecha de Decreto levantamiento de reparo</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	18-08-2023	Otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a	900.000,00 €

		consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Guerra de Ucrania	
--	--	---	--

*No se consideran en el ámbito de este apartado, por lo tanto, otras posibles situaciones como pueden ser las de reparos formulados sobre los que se han subsanado las irregularidades observadas por la Intervención o sobre los que la Intervención ha aceptado discrepancias planteadas por los centros gestores, ni tampoco los casos de expedientes con informe de reparo sobre los que no consta a esta Intervención que se haya resuelto la discrepancia a la finalización del período objeto del presente informe.*

*El momento en el que se dará cuenta al Pleno del presente informe, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en su artículo 15.6 lo fija con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto. En el expediente 2023069167 consta Decreto 2300/2024 de fecha 19 de marzo de 2024 de la aprobación de liquidación del presupuesto.*

***SEGUNDO. - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS***

*En materia de ingresos, el art. 216.1 del TRLRHL recoge que: "Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente."*

*De acuerdo con el artículo 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RCIEL, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local así como el Acuerdo del Pleno de 11 de julio de 2019 relativo a la aprobación del sistema de fiscalización previa limitada en régimen de requisitos básicos, refundido por Acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2019 y modificado en última ocasión por acuerdo plenario de 23 de julio de 2020 se sustituyó la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores en el marco del control financiero, razón por la cual desde esa fecha, no ha de darse el supuesto recogido en el art. 216.1 del TRLRHL transcrito.*

***TERCERO. - INFORMES DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA***

*El art. 28.2 RCIEL recoge que "Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.*

*(...)*

*Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento (...)"*

*En el punto 3 del mismo artículo se aclara que "en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo*

*autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente”.*

*Como señala el tercer párrafo del art. 28.2, transcrito anteriormente, los informes de omisión de la función interventora han de elevarse al Pleno junto a las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados y al resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.*

*En cumplimiento de ello, a continuación, se relacionan los informes de Intervención relativos a omisiones de la función interventora emitidos en 2023:*

<b>AYUNTAMIENTO</b>			
	<b>Fecha acuerdo JGL</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	24/01/2023	<i>Expediente (2023-016858) relativo a la convalidación de los efectos de los actos anulables de contratación llevados a cabo antes del reconocimiento de la obligación, toda vez que existía crédito adecuado y suficiente para proceder al reconocimiento de la obligación y pago formal y material del contrato de suministro de "adquisición de fondos bibliográficos subvención del gobierno de canarias financiada por la unión europea NEXT-GENERATION EU", dentro del proyecto de gasto 2023-005 proy.dotación libros en papel para las bibliotecas públicas, adjudicado a Librería El Águila, S.L.</i>	1.500,00 €
2	30/01/2023	<i>Expediente (2022/071377) de convalidación sobre la omisión de la fiscalización previa por parte de la intervención municipal en la fase de autorización y disposición del gasto, correspondiente a las dos prórrogas del contrato del "Servicio de mantenimiento y actualización del software para la aplicación de los ingresos municipales del excelentísimo ayuntamiento de San Cristóbal de la laguna" suscritas con la empresa T-SYSTEM ITC IBERIA, SAU para los períodos 5 junio de 2021 al 5 de junio de 2022 y 6 junio de 2022 al 6 de junio de 2023, por un importe total para cada prórroga de 74.722,82 €.</i>	4.019,54 €
3	14/03/2023	<i>Expediente nº 2019-6457 relativo a la omisión de fiscalización al nombramiento de 41 funcionarios en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios, Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.</i>	479.196,52 €
4	2/05/2023	<i>Expediente (2021-49066) instruido para convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2022, por el que se estimó el recurso extraordinario de revisión presentado por Doña Soledad Trujillo Darías, contra el acuerdo de la junta de gobierno local de 3 de</i>	3.000,00 €

		<i>noviembre de 2020, en lo relativo a la omisión del informe de fiscalización de la autorización y disposición del gasto.</i>	
5	28/07/2023	<i>Expediente (2023/38533), relativo a la omisión de la función interventora de los expedientes relativos a régimen retributivos de las concejalías y del personal eventual.</i>	34.119,52 €
6	29/08/2023	<i>Expediente (2023-38533) relativo a la omisión de fiscalización de la función interventora en el procedimiento de régimen retributivo de los concejales en régimen de dedicación exclusiva y parcial de los grupos municipales de Coalición Canaria y Partipo Popular.</i>	52.000,00 €
7	19/09/2023	<i>Expediente (2023-38533), relativo a la omisión de fiscalización de la determinación de las retribuciones de los órganos directivos municipales que no ostentan la condición de funcionarios, vinculados al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna mediante un contrato de alta dirección</i>	192.662,30 €
8	21/11/2023	<i>Expediente (2023-65972) relativo a la convalidación de los actos de omisión de fiscalización del expediente relativo al régimen retributivo de los concejales en régimen de dedicación exclusiva y parcial, en cuanto al nombramiento del Concejal D. Rubens Ascanio Gómez, para el desempeño de sus funciones en régimen de dedicación parcial, con efectos del día 7 de noviembre de 2023.</i>	52.000,00 €
9	21/11/2023	<i>Expediente (2023/56552) instruido para convalidar acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 23 de noviembre de 2021, en relación con la fiscalización del convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y varios propietarios y miembros de la asociación de voluntarios de protección civil de San Cristóbal de la laguna, para la cesión de uso con carácter exclusivo de varios perros especializados en el rescate de personas y detección de restos humanos.</i>	2.995,50 €
10	21/11/2023	<i>Expediente (2023/056541) instruido para convalidar acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2021, en relación con la fiscalización del convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y varios propietarios y miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de San Cristóbal de La Laguna, para la cesión de uso con carácter exclusivo de varios perros especializados en el rescate de personas y detección de restos humanos.</i>	2.995,50 €

<b>O.A.D</b>			
	<b>Fecha acuerdo JGL</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	5/06/2023	Expediente (2021-064623) relativo a la propuesta que presenta la Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes, para convalidar los actos anulables de contratación llevados a cabo antes de la aprobación del gasto, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 29 de noviembre de 2021, de adjudicación del contrato denominado "servicio de conservación y mantenimiento del césped natural y jardinería del Estadio municipal Francisco Peraza", con la empresa POA JARDINERÍA, S.L.	147.687,10 €.

*En cuanto al ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, se advierte que existen dos informes de omisión de función interventora de fecha 12 y de 13 de abril de 2023 respectivamente, referente a las facturas de enero y febrero de 2023, si bien cabe reseñar que se dictó un único acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2023 convalidando las actuaciones realizadas en omisión del trámite de fiscalización previa.*

*Así mismo, cabe indicar que, previa solicitud a la Secretaría no consta a esta Intervención que se hayan adoptado otros acuerdos por la Junta de Gobierno Local respecto a omisiones de fiscalización, ni que se hayan emitido otros informes de omisión de la función interventora en el ejercicio 2023.*

*Se han incorporado al expediente del que forma parte este informe, los emitidos por esta Intervención que se relacionan en este documento, así como los de los centros gestores y acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.*

*Como último apartado, hay que hacer constar que el Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional firmante del presente Informe tomó posesión en el puesto de Interventor General de este Excmo. Ayuntamiento en fecha 22 de septiembre de 2023.*

*Desde esa fecha se establece nuevos criterios de ejercicio de la función interventora tanto en las modalidades de fiscalización previa como en la intervención previa del reconocimiento de la obligación, así como comprobación material de las inversiones, así como intervención previa formal y material de la ordenación del pago.*

*El resultado de estos nuevos criterios se pondrá de manifiesto en el Informe que habrá de elevarse al Pleno de la Corporación relativo a las actuaciones del ejercicio económico 2024."*

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento en Pleno queda enterado del transcrito informe de reparos y omisiones de la función interventora en el ejercicio 2023.

**PUNTO 31.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN PLENARIA DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO Y EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE CONVIVENCIA.**

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre representantes en la Comisión Plenaria de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno y en la Comisión Especial de Convivencia, que transcrita literalmente, dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, tuvo conocimiento de la composición de las distintas comisiones plenarias y de los órganos colegiados de los organismos autónomos.

Dicha composición se ha visto modificada por solicitud de los grupos Coalición Canaria y grupo mixto – Unidas se puede y Drago Verdes Canarias - en relación con las comisiones plenarias especiales de Convivencia y Transparencia Información Pública y Buen Gobierno, que quedan como sigue:

#### **6.- COMISIÓN PLENARIA DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO.**

**Presidente:** Eva María Cólogan Ruiz Benítez de Lugo

**Secretaría:** Roberto de la Rosa Mejías

#### **Por el Grupo Municipal PSOE:**

##### **Titulares:**

Carla Cabrera Teixeira  
Francisca Carlota Rivero Ortega  
María Leticia Villegas Méndez

##### **Suplentes:**

Adolfo Cordobés Sánchez  
Cristina Ledesma Pérez  
Ángel Miguel Hernández Chinaea  
Badel Albelo Hernández  
Dailos Daniel González Ferrera  
María Leonor Cruz Acosta

#### **Por el Grupo Municipal Coalición Canaria (CCa):**

##### **Titulares:**

Patricia Rodríguez Negrón  
Miguel García Santana

##### **Suplentes:**

Francisco José Hernández Rodríguez  
Carmen Luisa González Delgado.  
María Estefanía Díaz Arias  
Atteneri Falero Alonso  
Jesús Domingo Galván Delgado  
Adrián Sergio Eiroa Santana

#### **Por el Grupo Municipal Partido Popular:**

##### **Titular:**

Juan Antonio Molina Cruz

##### **Suplentes:**

Moisés Domínguez Llanos

**Por el Grupo Municipal Mixto:**

**Titular VOX:**

José Manuel Brito Cabrera

**Suplente:**

Manuel Alejandro Rodríguez Pardo

**Titular UNIDAS SE PUEDE:**

Idaira Afonso de Martín

**Suplente:**

Rubens Ascanio Gómez

**Titular DRAGO VERDES CANARIAS:**

Alberto Rodríguez Rodríguez.

**Suplente:**

Carmen Peña Curbelo

**8.- COMISIÓN PLENARIA ESPECIAL DE CONVIVENCIA.**

**Presidente:** Manuel Alejandro Rodríguez Pardo

**Secretario:** Roberto de la Rosa Mejías.

**Por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE):**

**Titulares:**

Cristina Ledesma Pérez  
Ángel Miguel Hernández China  
María Leonor Cruz Acosta

**Suplentes:**

Francisca Carlota Rivero Ortega  
Badel Albelo Hernández  
Dailos Daniel González Ferrera  
Adolfo Cordobés Sánchez  
María Leticia Villegas Méndez  
Carla Cabrera Teixeira

**Por el Grupo Municipal Coalición Canaria:**

**Titulares:**

Camen Luisa González Delgado

**Suplentes:**

Miguel García Santana

**Por el Grupo Municipal Mixto:**

**Titular VOX:**

José Manuel Brito Cabrera

**Suplente:**

Manuel Alejandro Rodríguez Pardo

**Titular UNIDAS SE PUEDE:**

Idaira Afonso de Martín

**Suplente:**

Rubens Ascanio Gómez

**Titular DRAGO VERDES CANARIAS:**

Alberto Rodríguez Rodríguez

**Suplente:**

Carmen Peña Curbelo

**ACUERDO**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**IV.- URGENCIAS**

**PUNTO 32.- URGENCIAS.**

**V.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO 33.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:**

**1.- DE RUBENS ASCANIO GÓMEZ: ¿CUÁLES SON LAS ACTUACIONES CONCRETAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA RESOLVER LA SITUACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES GARANTIZANDO QUE NO SE INTERRUMPA ESTE SERVICIO ESENCIAL?.**

Responde Francisco José Hernández Rodríguez: El contrato no se encuentra en ningún caso en situación incierta, está en licitación, en fase de adjudicación y el servicio se viene prestando sin ningún tipo de problema. En la actualidad están todas las ofertas estudiadas e informadas por parte del Área de Servicios Municipales y el contrato se encuentra en el Área de Contratación, a falta que desde ahí se envíe a Intervención para fiscalizar la adjudicación y posterior adjudicación.

**2.- DE IDAIRA AFONSO DE MARTÍN: ¿CUÁL ES LA PREVISIÓN TEMPORAL Y ECONÓMICA PARA DOTAR AL CAMPO DE EL COROMOTO DE UNA NUEVA ZONA CUBIERTA QUE CUMPLA CON LAS NECESIDADES DE AFICIÓN, DEPORTISTAS Y FAMILIARES QUE ACUDEN A DICHA INSTALACIÓN, TODA VEZ QUE LA MARQUESINA TUVO QUE SER RETIRADA POR MOTIVOS DE SEGURIDAD PROVOCADOS POR EL MAL ESTADO DE LA MISMA?.**

Responde Badel Albelo Hernández: Dentro de las mejoras de las instalaciones para este 2024, se encuentra la dotación del campo de fútbol el Coromoto, de una zona cubierta con lona tensada. Para evitar lo sucedido con la marquesina anterior, se está redactando el proyecto por personal cualificado en este sector, debiendo estar finalizado, si todo va bien,

en el mes en curso. Una vez se finalice el mismo se procederá, como no cabe de otra manera, a la ejecución de dicha cubierta. Hay que recordar que la marquesina a la que se hace referencia fue retirada en el octubre del dos mil veintiuno, y desde esa fecha hasta la incorporación de la nueva presidencia que tengo el honor de estar, no se había realizado ninguna acción para cubrir las necesidades de afición deportista y familiares.

**3.- DE EVA MARÍA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO: ¿QUÉ MEDIDAS CONCRETAS ESTÁ IMPLEMENTANDO ESTE AYUNTAMIENTO PARA FOMENTAR LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INMUEBLES SITUADOS EN LOS PARQUES DE LA CONSTITUCIÓN Y LA VEGA, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DESTINADOS AL USO COMO CAFETERÍAS?.**

Responde Francisca Carlota Rivero Ortega: Estos expedientes se han licitado cuatro veces en los últimos cinco años, quedando en cada uno de los casos desierto. En estos momentos el expediente está en Servicios Municipales, en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas para volveros a licitar.

**4.- DE EVA MARÍA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO: ¿CUÁLES SON LAS DIRECCIONES EXACTAS Y PROPÓSITOS DE TODAS LAS CÁMARAS INSTALADAS EN EL MUNICIPIO, CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL QUE GRABAN ESPACIOS PÚBLICOS?.**

Responde Cristina Ledesma Pérez: Por lo que se refiere al ámbito competencial de la concejalía de Seguridad Ciudadana, las ocho videocámaras instaladas en el ámbito físico de la zona determinada El Cuadrilátero, fueron autorizadas por resolución de la Delegación del Gobierno, de dos de agosto de 2004. Esta autorización, previa petición de esta Administración, se prorroga anualmente, la autorización se concede con el fin de prevenir la causación de daños a las personas y bienes y constatar infracciones a la seguridad ciudadana. El ámbito físico susceptible de ser grabado es el comprendido en el espacio situado entre las calles Herradores con calle Consistorio, calle Heraclio Sánchez con Catedral, y calle Antonio González con Doctor Zamenhof, quedando limitada a grabaciones en vídeo. El horario autorizado es el comprendido entre las veintiuna horas y las siete horas en los días comprendidos entre el jueves y domingos, así como en las vísperas de días festivos y en los periodos de fiesta.

**5.- DE MOISÉS DOMÍNGUEZ LLANOS: EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 742/2013, QUE ESTABLECE CRITERIOS TÉCNICOS-SANITARIOS PARA LA CALIDAD DEL AGUA Y DEL AIRE EN PISCINAS, ¿CUÁL ES LA RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS MEDICIONES REALIZADAS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO, INCLUYENDO DATOS SOBRE NIVELES DE OXÍGENO, PH, DESINFECTANTES Y CUALQUIER OTRO PARÁMETRO RELEVANTE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, SALUD Y BIENESTAR DE LOS USUARIOS, EN SU MAYORÍA VECINOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA?.**

Responde Ángel Miguel Hernández China: El agua de las piscinas de las tres zonas de baño del municipio se renueva en invierno cada quince días y en verano cada siete. Al ser piscinas naturales, el fondo de la piscina y el solarium se trata con agua a presión para quitar el musgo y las algas, no se usa desinfectantes ni productos químicos para la limpieza, está prohibido. La empresa adjudicataria del contrato del servicio integral de mantenimiento, conservación y mejora de las piscinas de Bajamar, Arenisco y Jover, Compañía de eficiencia y servicios integrales, realiza análisis mensuales de la calidad del agua. Este análisis se

comienza a realizar con la empresa desde enero del 2024, con anterioridad en una tarea de técnico de laboratorio municipal.

**6.- DE MOISÉS DOMÍNGUEZ LLANOS: ¿PODRÍA EXPLICAR POR QUÉ LA DIRECCIÓN Y EL NÚMERO DE TELÉFONO DEL DESTACAMENTO DE LA POLICÍA LOCAL DE TEJINA TODAVÍA FIGURAN EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO, A PESAR DE ESTAR CERRADA, SIN QUE EL TELÉFONO ESTÉ SIENDO ATENDIDO POR NINGÚN PERSONAL O HAYA SIDO DESVIADO A LA CENTRALITA DE LA POLICÍA?.**

Responde Cristina Ledesma Pérez: Hemos corregido ya la duplicidad de números de teléfono, suprimiendo el listado del apartado de información ciudadana, quedando únicamente el listado en el enlace de Seguridad Ciudadana, especificando ahora que se encuentran cerrados temporalmente.

**7.- DE JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ: ¿CUÁNTOS INFORMES DE VULNERABILIDAD HA EMITIDO ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD DE ARRENDATARIOS PARA LA PARALIZACIÓN DE LANZAMIENTOS JUDICIALES POR IMPAGO DE ALQUILER, ANUALMENTE, DESDE EL AÑO 2020?**

Responde María Leonor Cruz Acosta: los informes realizados por situación de desahucio desde el año dos mil veinte hasta la actualidad, dirigidos a los juzgados, doscientos treinta y siete. De estos doscientos treinta y siete, veintidós de ellos han sido reiterados ya fuera por nueva petición del juzgado como por oficio ante una nueva información o declaración técnica. Dirigidos al proyecto base veinticinco treinta y cuatro, dirigidos al Instituto Canario de la Vivienda, por situación de desahucio, ciento veinticinco, por propuesta línea tres de subvenciones, cuarenta y seis.

**8.- DE JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ: ¿CUÁNDO SE PRETENDE INAUGURAR FORMALMENTE LA CASA DE ANCHIETA, A LA VISTA DE QUE SE HA ESTADO UTILIZANDO PARA OTROS USOS, COMO UN EVENTO DE CÓMICS, CON LOS QUE SE INCUMPLE CON EL ACUERDO UNÁNIME ALCANZADO EN EL PLENO DEL MES DE ABRIL?.**

Tras la exposición del contenido de la pregunta por Juan Antonio Molina Cruz, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, responde Adolfo Cordobés Sánchez lo siguiente: Respecto a la pregunta dirigida por el señor Molina a la Secretaría del Pleno, la respuesta es: lo antes posible.

**9.- DE RUBENS ASCANIO GÓMEZ SOBRE CUÁLES SON LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE SE IMPLEMENTARÁN PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS A USUARIOS Y RESIDENTES POR LA REUBICACIÓN TEMPORAL DEL INTERCAMBIADOR DE LA LAGUNA, QUE HA CONSIDERADO EL AYUNTAMIENTO EN COMBINACIÓN CON EL CABILDO INSULAR.**

Responde Jesús Domingo Galván Delgado: El proyecto de reubicación temporal de las paradas de las líneas de guaguas del intercambiador está en fase de borrador, la Consejería de Movilidad del Cabildo Insular de Tenerife está en continua comunicación con este Ayuntamiento y con la Universidad de La Laguna, estudiando todas las alternativas posibles. Tan pronto se tenga definido el proyecto se mantendrán las reuniones oportunas y se comunicarán las acciones a tomar, actuando con la máxima diligencia y transparencia. No tenga ninguna duda que todas las partes implicadas están completamente coordinadas y comprometidas con esta obra tan importante y con el mantenimiento y mejora del servicio

de transporte público, de una manera eficiente y accesible, para todos los usuarios y usuarias, no solo durante la obra, sino en todo momento, tal y como le comenté el miércoles en su grupo, las relaciones entre la Consejería de Movilidad del Cabildo Insular de Tenerife y la Concejalía de Movilidad y Transporte de este Ayuntamiento, son inmejorables, lo que está posibilitando la implementación de mejoras en el servicio de transporte público del municipio.

**10.- DE IDAIRA AFONSO DE MARTÍN: ¿CUÁNTAS PERSONAS QUE ESTABAN INCLUIDAS EN LAS LISTAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN EL GRUPO DE GOBIERNO SE ENCUENTRAN TRABAJANDO ACTUALMENTE EN EL AYUNTAMIENTO, SUS ENTIDADES ASOCIADAS Y EMPRESAS QUE OFRECEN SERVICIOS POR LICITACIÓN?**

Responde Carla Cabrera Teixeira: Señora Alfonso, si se refiere al personal del Ayuntamiento como funcionarios de carrera o personal laboral, ninguno, el acceso a la administración pública se realiza mediante procedimientos cuya concurrencia es libre, público, y se rige mediante los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Si se refiere a personal directivo profesional, uno cuya designación atiende a principios de mérito, capacidad, y a criterios de idoneidad, y se lleva a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y libre concurrencia. Si se refiere a personal eventual, el cual realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, su nombramiento es libre y temporal, el número, las características y sus retribuciones, se aprueban en sesión plenaria al comienzo de cada mandato. Para este mandato se ha establecido un total de veintisiete puestos, de los cuales, diez han estado en listas electorales, incluyendo asesores de la oposición, como es el caso de su asesor del partido Unidas se puede. En cuanto a las empresas asociadas o empresas privadas, que ofrecen servicios por licitación, no tenemos competencia en materia de contratación.

**11.- DE CARMEN PEÑA CURBELO: ¿RENOVARÁ ESTE GOBIERNO MUNICIPAL ENTRE PSOE Y COALICIÓN CANARIA LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS AL ALQUILER PARA 145 FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, SIENDO SU DESTINO CONTRIBUIR AL PAGO DE DEUDAS ACUMULADAS CON VISOCAN, POR LAS UNIDADES FAMILIARES CON DIFICULTADES ECONÓMICAS QUE RESIDEN EN EL DENOMINADO GRUPO DE 119 VIVIENDAS DE SAN MATÍAS, PARA CUBRIR EL PERÍODO 2024-2026?**

Responde María Leonor Cruz Acosta: A iniciativa de esta Concejalía y de Muvisa, se mantuvo una reunión con Visocan el pasado mes de marzo, para tratar el estado de los convenios. Se plantea por parte de la concejalía la necesidad de conocer la deuda existente a fecha actual para poder tomar la decisión de continuar con el convenio o que los interesados soliciten de forma individual a los servicios sociales posibles ayudas de alquiler. El Ayuntamiento manifiesta su total apoyo municipal para la modalidad elegida.

**12.- DE ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SOBRE CUÁNTAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN DE PROMOCIÓN PÚBLICA ESTÁN PREVISTAS EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA VIGENTE.**

Responde Adolfo Cordobés Sánchez: Sin que se lo tomen a mal, y desde la más absoluta tranquilidad, no vaya a pasar como en la moción del patrimonio guanche, respondo desde la más absoluta tranquilidad, el Plan General vigente de adaptación básica del dos mil cuatro no contiene ninguna previsión expresa de viviendas de promoción pública. Esto sin perjuicio

de que en la gestión de ámbito sectores del suelo urbanizable y unidades de actuación, que sí vienen establecidas por el Plan General, se debe ceder el diez por ciento del aprovechamiento urbanístico que conforme a la legislación vigente formará parte del patrimonio público del suelo y se debe destinar preferentemente a vivienda protegida. Además del porcentaje que la Ley del Suelo de Canarias, Ley 4/2017, establece de destino para estos ámbitos.

**13.- DE ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿DE CUÁNTO SUELO DE PROPIEDAD MUNICIPAL DISPONE EL AYUNTAMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA?**

Responde Adolfo Cordobés Sánchez: Conforme a los datos obrantes, el suelo disponible es de 21.645,40 metros cuadrados.

**14.- DE CARMEN PEÑA CURBELO: ¿CUÁNDO SE CAMBIÓ EL TEXTO ORIGINAL Y OFICIAL DE LA PÁGINA WEB DE LA UNESCO EN EL APARTADO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA POR EL QUE SE PUEDE LEER ACTUALMENTE EN LA MISMA, ESPECÍFICAMENTE EL APARTADO QUE INDICA; "SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA ES EL PRIMER EJEMPLO DE POBLADO NO FORTIFICADO CON MODELO DE CUADRÍCULA QUE FUE PRECURSOR DIRECTO DE LOS ASENTAMIENTOS EN AMÉRICA BAJO EL DOMINIO ESPAÑOL DURANTE LA ÉPOCA COLONIAL. LOS CASTELLANOS FUNDARON OCHO CIUDADES DE ESTE TIPO EN LAS ISLAS CANARIAS. FUERON FUNDADAS "EX NOVO", ES DECIR, EN TERRENOS NO EDIFICADOS, Y LA CIUDAD ERA UN MEDIO POLÍTICO DE COLONIZACIÓN Y APROPIACIÓN DEL TERRITORIO. ES ESA MISMA FILOSOFÍA LA QUE SE TRANSFIRIÓ A LAS AMÉRICAS"?**

Responde Adolfo Cordobés Sánchez: He de confesar que esta pregunta la he tenido que leer varias veces para poder darle una respuesta, pero señora Peña, desconozco este dato, puesto que estas funciones exceden de mi competencia. Le sugiero que se dirija a los responsables de la web de la Unesco.

**PUNTO 34. RUEGOS FORMULADOS POR ESCRITO:**

1.- De Idaira Afonso de Martín, para que el grupo de gobierno tome las medidas necesarias para garantizar la reapertura de La Capilla del Surf en Bajamar, según los compromisos previamente adquiridos con la comunidad de la zona.

2.- De Rubens Ascanio Gómez, para que se habilite nuevamente el acceso directo desde la calle Consistorio o, al menos, se mejore la señalética que permita llegar tanto a la zona de atención de Desarrollo Local como al Archivo Histórico Municipal.

3.- De Rubens Ascanio Gómez, para que se proceda a implantar la señalética adaptada y las mejoras de accesibilidad indicadas, incluyendo planos de ubicación de los espacios, además del tránsito con sillas de ruedas a la zona de alcaldía.

4.- De Eva María Cologan Ruiz Benítez de Lugo, para que se pongan en marcha los puntos acordados en la mesa de trabajo de Bajamar, el 6 de marzo y el 3 de abril de 2024.

A las diecisiete horas horas y cuarenta y siete minutos del día al principio expresado, tras el debate y votación del punto 22 del orden del día, según el orden establecido por la Presidencia con la conformidad de los miembros de la Corporación, y comprobado que se

han cumplido las ocho horas de duración máxima de la sesión plenaria, conforme establece el artículo del Reglamento Orgánico Municipal, el Alcalde comunica que los asuntos pendientes de tratar - puntos 23 y 25 del orden del día-, serán incluidos en la próxima sesión plenaria ordinaria y levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretaria General del Pleno Accidental, doy fe.